

232

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 001-2021
De 14 de Enero de 2021.

Que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, promovido por **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, sociedad constituida, inscrita a folio No. 155670466 del Registro Público de Panamá, propone llevar a cabo el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a ser desarrollado en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí;

Que en virtud de lo anterior, el día veintiséis (26) de junio de 2020, a través de su Apoderada Legal, la señora **ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-705-91, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **MAGDALENO ESCUDERO, EDUARDO RIVERA e ISIDRO VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-177-2000, IAR-133-2000 e IRC-016-2019**, respectivamente (fs. 1-15);

Que el proyecto consiste en la habilitación de trescientos catorce (314) lotes para residencias unifamiliares, área para pozo (2) y tanque de agua (2), área de lote para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), área de uso público (3), equipamiento el cual incluye: parvulario (2), capilla y centro comunal, área de lote comercial, área de calles, veredas (2), área de servidumbre pluvial y sanitaria. El proyecto se va a desarrollar bajo la norma RBS (Residencial Bono Solidario), los lotes tienen áreas que van desde 200.00 m² hasta los 429.84 m²;

Que dicho proyecto se desarrollará en la finca No. 4501, con Folio Real No. 30284024, la cual cuenta con una superficie inicial de 12 has + 2,271.71 m², propiedad de la empresa promotora, la cual será utilizada en su totalidad; ubicada en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLÍGONO DEL PROYECTO		
No.	Este	Norte
1	337721.08	928363.56
2	337744.45	928357.17
3	337777.71	928352.23
4	337813.30	928347.56
5	337858.49	928339.72

6	337907.03	928335.63
7	337929.34	928335.00
8	337965.20	928331.65
20	338136.63	928257.07
21	338117.95	928254.23
22	338078.00	928245.38
23	338056.78	928217.41
24	338055.53	928208.99
25	338042.01	928175.51
33	337862.92	928086.65
34	337826.89	927989.10
35	337871.85	927911.47
43	337937.96	927781.95
44	337917.44	927767.89
45	337873.65	927738.58
52	337756.38	927907.93
53	337743.86	927931.10
54	337733.22	927967.14
55	337705.18	928068.89
56	337690.37	928125.87
57	337679.08	928167.95
58	337777.38	928149.60

El resto de las coordenadas del alineamiento se encuentran visibles a foja 57 del Estudio de Impacto Ambiental.

POLÍGONO DE PLANTA DE TRATAMIENTO		
No.	Este	Norte
1	338113.22	928312.23
2	338126.63	928306.10
3	338143.78	928294.55
4	338163.15	928278.31
5	338195.78	928250.11
6	338174.94	928240.98
7	338136.63	928257.07

8	338117.95	928254.23
9	338093.64	928248.84
10	338098.65	928283.80
11	338109.15	928282.29

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental el veintinueve (29) de junio de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, el cual es admitido mediante **PROVEIDO DEIA-029-2906-2020**, del veintinueve (29) de junio de 2020 (fs. 18-23);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0271-0607-2020**, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (**UAS**) del Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados (**IDAAN**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0068-0607-2020** (fs. 24-33);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-348-2020**, recibido el trece (13) de julio de 2020, DIFOR, remite comentarios técnicos de evaluación del EsIA, indicando que se deberá proceder mediante inspección la verificación reportada en el estudio, además de señalar que el promotor está obligado a cumplir con el pago de indemnización ecológica (fs. 34-35);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01221-2020**, recibido el veintiuno (21) de julio de 2020, DIAM, informa que, “*con las coordenadas proporcionadas del proyecto, se generaron 17 polígonos con sus respectivas superficies que se encuentran fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de la tierra, año 2012, los polígonos recaen en las categorías de pasto, infraestructura y caña de azúcar, y según la capacidad agrológica se encuentra entre el tipo II*” (fs. 37-38);

Que mediante nota sin número, recibida el cuatro (4) de agosto de 2020, el promotor hizo entrega de las publicaciones realizadas en el Diario La Crítica, el día 28 y 30 de julio de 2020, y de los Avisos de Consulta Pública (fijado y desfijado en el Municipio de David y en la Junta Comunal de San Pablo Nuevo), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 y 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 (fs. 55-59);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-415-2020**, recibido el diez (10) de agosto de 2020, la DSH, remite el Informe Técnico No. 28, sobre la evaluación al EsIA, indicando que en la fotografía satelital de Google Earth, se aprecia un cauce que se interna dentro de la lotificación, la cual está reduciendo importantemente la capacidad de almacenamiento de la laguna. Además cabe resaltar lo siguiente: “*...Esto va a causar inundaciones debido a que la falta de almacenamiento por el relleno producirá una elevación del tirante en los cuerpos de agua...*” a lo cual señala: “*El promotor tiene que reestructurar los diseños y desconsiderar la eliminación de la laguna y, contrario a eso, conservar intacta la laguna...*” entre otros (fs. 60-64);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-03695-1308-2020**, de trece (13) de agosto de 2020, **DEIA**, en atención a la evaluación del EsIA emitida por DSH, a través del **Informe Técnico No. 28**, solicitó a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, realizar inspección de campo, con el fin de verificar el componente hidrológico del área de influencia directa del polígono que se propone desarrollar (fj. 65);

Que mediante nota **DRCH-1606-08-2020**, recibida el dos (2) de septiembre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, remite **Informe Técnico De Evaluación No. 013-08-2020 e Informe Técnico SSHCH # 024-2020 (aporte en materia hídrica)**, donde el informe emitido por la Sección de Seguridad Hídrica en sus consideraciones técnicas señala: *“El sitio inspeccionado corresponde a un drenaje natural (color azul), que por la topografía, atraviesa de manera transversal parte de la finca en la que cual se desarrollará el Proyecto Residencial de la Riviera, dicho drenaje tiene su salida o desfogue en una depresión natural que eventualmente drena hacia el río Platanal y coincide con la curva de nivel correspondiente a 10 msnm establecida en la Hoja del IGNTG”, “Según la cartografía oficial de la República de Panamá plasmada en la Hoja de Instituto Geográfica Nacional Tomy Guardia (IGNTG) denominada “David” con escala 1:50000, NO existe una fuente hídrica ni permanente, ni intermitente y la simbología del sitio establece como área de arroz y caña en su momento, en la actualidad es un potrero que colinda con una hondonada o depresión natural que capta las aguas de escorrentía superficial proveniente del polígono en el cual se pretende desarrollar el proyecto Residencial”, “La depresión natural inspeccionada se mantiene anegada producto de la temporada lluviosa” y “El drenaje natural inspeccionado NO mantiene agua superficial fluyendo, debido a que no es una fuente hídrica, si corrobora dicha afirmación en campo y se reafirma repasando la Hoja del IGNTG”* (fs. 66-82);

Que MiCULTURA, MINSA, IDAAN, MIVIOT y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remitieron sus observaciones a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, **fuera del tiempo oportuno**, mientras que el MOP y SINAPROC, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0068-0607-2020** y al **MEMORANDO-DEEIA-0271-0607-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, *“...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”*;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0110-0209-2020**, de dos (2) de septiembre de 2020, debidamente notificada el quince (15) de septiembre de 2020, DEIA, solicita la primera información aclaratoria al promotor (fs. 83-85);

Que mediante nota sin número, recibida el cinco (5) de octubre de 2020, el promotor da respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-0110-0209-2020** (fs. 86-162);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0116-0710-2020**, de siete (7) de octubre de 2020, es remitida la respuesta de la primera información aclaratoria a la UAS del MIVIOT y a través **MEMORANDO-DEEIA-0469-0403-2020**, de siete (7) de octubre de 2020, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y DSH (fs. 164-165);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0474-0810-2020**, de ocho (8) de octubre de 2020, DEIA, remite a DSH, copias de informe técnico de evaluación No. 013-08-2020 e informe técnico SSHCH #024-2020, emitidos por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, como resultado de la inspección de campo, en la cual se verificó el componente hidrológico del área de influencia directa del polígono que se propone desarrollar (fj. 166);

Que mediante **Memorando-DSH-705-2020**, recibido el veintiocho (28) de octubre de 2020, DSH, remite informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, señalando que “...La empresa promotora PRADOS DE LA RIVIERA, S.A., deberá conservar intacta la laguna, la depresión natural y que capta agua de las escorrentías superficial, así como el bosque de galería de la misma, ya que la misma es una fuente de orden 4 o 5 que lleva las aguas al río Platanal, con la construcción de las viviendas el aporte de la escorrentía será incluso mayor y es por esto que damos suma importancia a conservar el bosque de galería...”, “Se envió Memorando DSH-676-2020 a la DIAM solicitando lo siguiente: solicitud de mapa a una escala de 1:25000, se espera validar si hay fuentes de hídricas dentro o colindantes al polígono del proyecto...”, Una vez, DIAM nos emita respuesta al Memorando DSH-676-2020 a la DIAM les comunicaremos (fs.175-176);

Que el **MIVIOT** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, remitieron sus observaciones a la primera información aclaratoria, **fuera del tiempo oportuno**, al **MEMORANDO-DEEIA-0469-0403-2020** y a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0116-0710-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0139-2910-2020**, de veintinueve (29) de octubre de 2020, debidamente notificada el once (11) de noviembre de 2020, DEIA, solicita la segunda información aclaratoria al promotor (fs. 177-179);

Que mediante **nota sin número**, recibida el veinte (20) de noviembre de 2020, el promotor da respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-0139-2910-2020** (fs. 180-186);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0140-2311-2020**, de veintitrés (23) de noviembre de 2020, DEIA, remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la UAS del MIVIOT y mediante **MEMORANDO-DEEIA-0567-2311-2020**, de veintitrés (23) de noviembre de 2020, DEIA, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y DSH (fs. 187-189);

Que mediante Memorando-**DSH-813-2020**, recibido el 1 de diciembre de 2020, la DSH, remite el informe técnico de evaluación de la segunda información aclaratoria del EsIA, señalando que “...Se revisó el informe técnico SSHCH # 24-2020, que envió la regional de Chiriquí adjunto al Memorando-DEEIA-0710-2020 con fecha del 7 de octubre de 2020, se respondió con el Memorando DSH-705-2020, con fecha de 27 de octubre de 2020”, “A través del Memorando – DIAM-014160 – 2020, se valida la fuente hídrica denominada Quebrada Hídrica Sin Nombre, afluente del río Platanal”, y “La empresa promotora PRADOS DE LA RIVIERA, S.A., deberá conservar intacta la Quebrada Sin Nombre, afluente del río Platanal...y el bosque de galería deberá conservarse para la protección de la Quebrada Sin Nombre”, (fs. 190-192);

Que el **MINIOT** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, remitieron sus observaciones a la segunda información aclaratoria, **fuera del tiempo oportuno**, al **MEMORANDO-DEEIA-0567-2311-2020** y a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0140-2311-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, la primera y segunda información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del siete (7) de diciembre de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 197-206);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, con la primera y segunda información aclaratoria, aceptadas mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo y la presente Resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el EsIA y el Informe Técnico, tendrá que:

- 224
- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto a la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
 - b. Realizar monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.
 - c. Contar previo inicio de obras, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008. Este Plan deberá incluir una descripción completa de la fauna del lugar, indicando el esfuerzo de muestreo y metodologías utilizadas para cada grupo. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento.
 - d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí establezca el monto.
 - e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
 - f. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, “*Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones*”.
 - g. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, y cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
 - h. Conservar intacta la Quebrada Sin Nombre, afluente del río Platanal y el bosque de galería, y cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, “*Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*”.
 - i. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”; DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.
 - j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condicione de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones”.
 - k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, tecnología de los alimentos, agua potable, definiciones y requisitos generales.

- l. Definiciones y requisitos generales”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”.
- m. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción del proyecto. Presentar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí los resultados en los informes de seguimientos correspondientes.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020 “Que deroga el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de urbanización, Lotificación y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá”.
- o. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional” y la Resolución NO.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- p. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- q. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y uno (1) cada año durante la fase de operación hasta los cinco (5) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la Primera y Segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”** con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución, o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

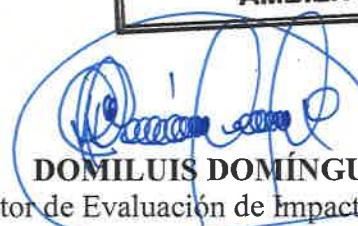
Dada en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días, del mes de Enero, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente.




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 12 has + 2,271.71 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA-001-2021 DE 14 DE enero DE 2021.

Recibido por:

Antonio Pérez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Antonio Pérez P.

Firma

8-520-556
Nº de Cédula de I.P.

25-1-2021
Fecha

David, 20 de enero de 2021.

Ingeniero

DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E.S.D



Por este medio, yo **ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, con cedula de identidad personal N° 4-705-91; en calidad de **Apoderado Especial** del proyecto denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, me notifico por escrito de la RESOLUCIÓN N° DEIA-IA-001-2021 y autorizo al Sr. **ANTONIO PEREIRA REAL**, con cedula de identidad personal N° 8-520-556; a que retire la Resolución antes mencionada.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>S. Ayeris</i>
Fecha	<i>25/01/2021</i>
Hora:	<i>10:39 AM.</i>

Atentamente;

Rosario E. González G.

ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Apoderado Especial
PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

	Yo, Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-0
CERÍFICO	
Que la(s) firma(s) estampada(s) de <i>Elibeth 4-705-91</i> <i>Rosario Estela González</i>	
Que la(s) firma(s) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe	
junto con los testigos que suscriben.	
David	<i>21/01/2021</i>
Testigo	<i>Julieta</i>
Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda	
Testigo	

NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 20 de enero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-028-2020

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo N°. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA”**, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA S.A..**

Atentamente,



MARÍA G. DE GRACIA

Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 D C 2020

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DM-0440-2020
(De 30 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.



Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada..

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

“Artículo 68. Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente”.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

Artículo 2. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales correspondientes, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 3. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



REPUBLICA DE PANAMA
30 DE DICIEMBRE DE 2020
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 30 D.C.C 2020

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0440-2020
Fecha 30 de diciembre de 2020
Página 2 de 2



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el período dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el período dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los trasladados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad correspondientes, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que se confronten producto de la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

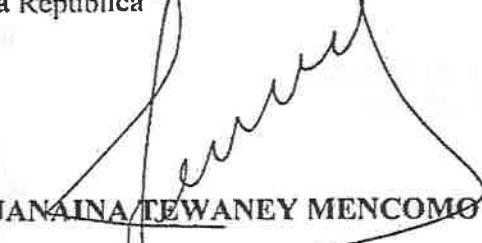
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



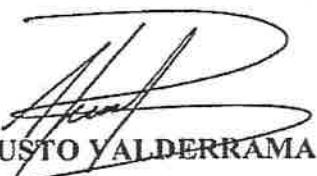
ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



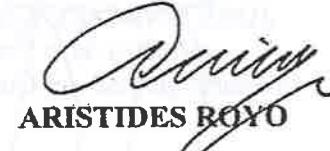
AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

Doris Zapata Q.
DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

Inés Samudio
INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,

Markova Concencioñ Q.
MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

Juan Manuel Pino
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

Milciades C.
MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

Carlos Aguilar
CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSE GABRIEL VARRIJO JAÉN
JOSE GABRIEL VARRIJO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO No. 1686
De 28 de Diciembre de 2020

Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada exceita Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the President of Panama, is written across the bottom right of the document.

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Órgano Ejecutivo, considera imperativo reforzar las medidas de restricción a la movilidad ciudadana, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

DECRETA:

Artículo 1. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base para ello, el género y número de cédula en el caso de los nacionales o de pasaporte para los extranjeros, tal y como se detalla a continuación:

Por género:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles
4 de enero de 2021	5 de enero de 2021	6 de enero de 2021	7 de enero de 2021	8 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Mujeres	Hombres	Mujeres

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

Si la Cédula o el Pasaporte terminan en:	Puedes hacer compras de alimentos, medicamentos o combustible en el siguiente horario:
Siete	7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.)
Ocho	8:00 a.m. (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.)
Nueve	9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.)
Cero	10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.)
Uno	1:00 p.m. (Desde las 12:30 m.d. hasta las 2:30 p.m.)
Dos	2:00 p.m. (Desde la 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.)
Tres	3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.)
Cuatro	4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.)
Cinco	5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.)
Seis	6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.)

Artículo 2. Los adultos mayores de sesenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de cédula o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de abastecerse de víveres o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 am a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros especificados por género y día de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad pueden ser acompañados por su asistente de vida, independientemente de su género.

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

Artículo 4. En razón de la conmemoración del día 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrán movilizarse exclusivamente el día 9 de enero de 2021 a los cementerios donde reposen los restos mortales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esta gesta patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.



Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del periodo de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;



7. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laboral. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;
8. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial;
9. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) y Madden-Colón, S.A., sus proveedores y subcontratistas;
10. Personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
11. Personal del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
12. Personal de las aerolíneas y las actividades relacionadas;
13. Pasajeros que ingresen al territorio nacional o deban salir del mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
14. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
15. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos;
16. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal; y personas naturales o jurídicas que presten servicios de administración y de limpieza para regímenes de propiedad horizontal;
17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;
18. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;
19. Supermercados, hipermercados, minisúper, mercaditos y abarroterías;
20. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;
21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios;
22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable;



23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.



- f. Empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entrega a domicilio de víveres, medicamentos; y de alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brinden el servicio a domicilio, así como aquellas que brinden servicios a entidades públicas.
 - g. Empresas de tecnología que proveen al Estado a través de los Convenio Marco y sus mayoristas.
36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos;
37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas;
38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo;
39. Las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;
40. Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas (fumigadoras);
41. Ferreterías.

Los servicios de entrega a domicilio utilizados para el expendio de alimentos y medicamentos, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

Los establecimientos que operen durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8. Se establece un cerco sanitario en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los estamentos de seguridad, establecerán los siguientes puestos de control sanitario o cualquier otro que se considere para el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo:

- a) Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito el Chepo;
- b) Provincia de Panamá Oeste: En el Balneario El Lago, en el distrito de Capira.

Artículo 9. Durante el periodo de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de obras públicas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional enfrente la emergencia sanitaria.

Artículo 10. Se prohíbe el acceso y uso de parques, plazas, estadios, gimnasios, la Cinta Costera, la Calzada de Amador, playas, ríos y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.



Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



212

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
JF

2021 ENE 19
9:50AM

B/E/DA

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>		<p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p> <p>Fecha : 31/12/2020</p>	<p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p> <p>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>RECEBIDO</p> <p>Por: <i>Soyunes</i></p> <p>Fecha: <i>20/12/2021</i></p> <p>Hora: <i>9:54 pm</i></p>
<p>Para : Despacho del Ministro</p> <p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p> <p>Plácame atender su petición</p> <p>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>RECEBIDO</p> <p>Por: <i>Soyunes</i></p> <p>Fecha: <i>20/12/2021</i></p> <p>Hora: <i>9:54 pm</i></p>		<p>De: Secretaría General</p> <p>De acuerdo <input type="checkbox"/> URGENTE</p> <p><input type="checkbox"/> Resolver <input type="checkbox"/> Procede</p> <p><input type="checkbox"/> Dar su aprobación <input type="checkbox"/> Informarse</p> <p><input type="checkbox"/> Dar su Opinión <input type="checkbox"/> Revisar</p> <p><input type="checkbox"/> Discutir conmigo <input type="checkbox"/> Encargarse</p> <p><input type="checkbox"/> Dar Instrucciones <input type="checkbox"/> Devolver</p> <p><input type="checkbox"/> Investigar <input type="checkbox"/> Archivar</p>	<p>Remitimos para su consideración y firma, resolución de evaluación del EsIA, Cat. II, del proyecto residencial Prados de la Rive- ra. Anexamos expediente.</p> <p>Adj. lo indicado.</p> <p>JUQ/eas</p>

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECEBIDO
POR: *JF*
FECHA: *31/12/2020 9:00 pm*
DESPACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECEBIDO

Por: _____



2021 ENE 19 9:55AM

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

MEMO No-DEIA-347-2020

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: DEIA-II-F-028-2020 – RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”

Fecha: 18 de diciembre de 2020.



Por este medio, remitimos la resolución que resuelve la solicitud de evaluación al EsIA, categoría II, denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, promovido por la sociedad **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, para su consideración y firma.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

MIN. DE AMBIENTE DDE/af
SECRETARÍA GENERAL

Adjunto expediente No. DEIA-II-F-028-2020 (206 fojas) y Resolución.

H. canci

2020 DIC 18 3:38PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

C-20-35089

Fecha : 07 de diciembre de 2020

BB

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remitimos expediente administrativo (I TOMO, 206 fojas) del EsIA Cat. II del proyecto denominado RESIDENCIAL "PRADOS DE LA RIVIERA", cuyo promotor es la empresa Prados de la Riviera, S.A., para su revisión correspondiente.

Atentamente,



Yanis
9/12/2020
10:49 am.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	07 DE DICIEMBRE DE 2020.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”
PROMOTOR:	PRADOS DE LA RIVIERA, S.A
CONSULTORES:	MAGDALENO ESCUDERO, EDUARDO RIVERA, ISIDRO VARGAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO NUEVO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

La PRADOS DE LA RIVIERA, S.A., a través de su apoderada especial, la señora **ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 4-705-91, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**.

En virtud de lo antedicho, el día 26 de junio de 2020, la señora **ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, ubicado en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO, EDUARDO RIVERA e ISIDRO VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IAR-177-2000, IAR-133-2000 e IRC-016-19, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-029-2906-2020**, del 29 de junio de 2020, (visible en las fojas 22 y 23 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consistirá en la habilitación de 314 lotes para residencias unifamiliares, área para pozo (2) y tanque de agua (2), área de lote para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), área de uso público (3), equipamiento el cual incluye: parvulario (2), capilla y centro comunal, área de lote comercial, área de calles, veredas (2), área de servidumbre pluvial y sanitaria; bajo la Norma RBS (Residencial Bono Solidario), los lotes tienen áreas que van desde 200.00 m² hasta los 429.84 m².

El proyecto se desarrollará en la finca con código de ubicación N° 4501 y Folio Real N° 30284024, la cual tiene una superficie inicial de 12 has + 2,271.71 m², propiedad de la empresa promotora, para lo cual se utilizará el 100%, ubicada en el ubicado en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLÍGONO DEL PROYECTO		
No.	Este	Norte
1	337721.08	928363.56
2	337744.45	928357.17
3	337777.71	928352.23
4	337813.30	928347.56
5	337858.49	928339.72
6	337907.03	928335.63

7	337929.34	928335.00
8	337965.20	928331.65
20	338136.63	928257.07
21	338117.95	928254.23
22	338078.00	928245.38
23	338056.78	928217.41
24	338055.53	928208.99
25	338042.01	928175.51
33	337862.92	928086.65
34	337826.89	927989.10
35	337871.85	927911.47
43	337937.96	927781.95
44	337917.44	927767.89
45	337873.65	927738.58
52	337756.38	927907.93
53	337743.86	927931.10
54	337733.22	927967.14
55	337705.18	928068.89
56	337690.37	928125.87
57	337679.08	928167.95
58	337777.38	928149.60

El resto de las coordenadas del alineamiento son visibles en la página 57 del EsIA.

POLÍGONO DE PLANTA DE TRATAMIENTO		
No.	Este	Norte
1	338113.22	928312.23
2	338126.63	928306.10
3	338143.78	928294.55
4	338163.15	928278.31
5	338195.78	928250.11
6	338174.94	928240.98
7	338136.63	928257.07
8	338117.95	928254.23
9	338093.64	928248.84
10	338098.65	928283.80
11	338109.15	928282.29

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0271-0607-2020**, del 6 de julio de 2020, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0068-0607-2020**, del 6 de julio de 2020 (ver fojas 24 a la 33 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-348-2020**, recibido el 13 de julio de 2020, DIFOR, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, señalando que el estudio menciona que la vegetación está compuesta por gramíneas y por árboles dispersos, por lo que será necesario que la Dirección Regional correspondiente realice una inspección técnica de campo, y que el promotor está obligado a cumplir con el pago de indemnización ecológica (ver fojas 34 a la 35 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **258-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el 21 de julio de 2020, MiCultura, remite sus observaciones al EsIA, indicando que consideran viable el estudio arqueológico, y recomiendan como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección nacional del Patrimonio Histórico, sin embargo dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 36 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01221-2020**, recibido el 21 de julio de 2020, DIAM, informa que, “*con las coordenadas proporcionadas del proyecto, se generaron 17 polígonos con sus respectivas superficies que se encuentran fuera de los límites del SINAP*”. Plano de anteproyecto (12 ha + 2,290.1343 m²), PTARS (3,434.2183 m²), entre otros. En el mapa se aprecia que todos los componentes del proyecto se ubican dentro del polígono a desarrollar (ver fojas 37 a 38 del expediente administrativo).

Mediante Nota **067-SDGSA-UAS**, recibida el 22 de julio de 2020, MINSA, remite sus observaciones sobre la evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 39 a 42 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-1316-07-2020**, recibida el 22 de julio de 2020, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, señalando que “*El proyecto no ha iniciado su fase de construcción*”, “*La información descrita en el EsIA, concuerda con los observado en campo durante la inspección realizada*”, “*Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar*”, y “*Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 43 a la 48 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 064-DEPROCA-2020**, recibida el 27 de julio de 2020, IDAAN, remite las observaciones al EsIA, señalando que “*Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, podemos emitir, que no se tienen observaciones referentes al mismo*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 49 a la 50 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 14-1204-051-2020**, recibida el 30 de julio de 2020, MIVIOT, remite las observaciones al EsIA, señalando que se debe indicar prueba de rendimiento y análisis de calidad de agua subterránea; solicitan aclarar existencia o no de cuerpo de agua e indicar posible impactos y mitigación; dejar amortiguamiento entre drenaje pluvial respecto a residencia y áreas comerciales; distancia de la PTAR a vivienda más cercana; contar con certificación de municipio donde señale que cuenta con la capacidad de disposición final de los desechos; no se indican que parámetros se van a monitorear de las medidas; que el proyecto cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) aprobado por el MIVIOT; Prados de la Riviera cuenta con anteproyecto aprobado, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única-Ventanilla Única Digital del MIVIOT, con fecha 2020-04-20; que deben cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 de 16 de junio de 2020, entre otras, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 51 a la 54 del expediente administrativo).

Mediante **nota sin número**, recibida el 04 de agosto de 2020, promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el Diario La Crítica los días 28 y 30 de julio de 2020, y de los Avisos de Consulta Pública (fijado y desfijado) desde el 28 al 31 de julio, en el Municipio de David y en la Junta Comunal de San Pablo Nuevo. Cabe señalar que durante el período de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 55 a 59 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorando-DSH-415-2020**, recibido el 10 de agosto de 2020, la DSH, remite sus comentarios, señalando que “*En la fotografía satelital de Google Earth, se aprecia un cauce que se interna dentro de la lotificación...*”, “*La lotificación en el plano se ve que está reduciendo importantemente la capacidad de almacenamiento de la laguna... Esto va a causar inundaciones debido a que la falta de almacenamiento por el relleno producirá una elevación del tirante en los cuerpos de agua...*”, “*El promotor tiene que reestructurar los diseños y desconsiderar la eliminación de la laguna y, contrario a eso, conservar intacta la laguna...*”, “*En el estudio hidráulico debe revisar la capacidad hidráulica de todos los cauces, hasta el mismo Río Platanal*”, “*La identificación de áreas de recarga es más complicada debido a que el agua se infiltra y no se tiene evidencia superficial como en las de descarga, a menos que se cuente con presupuesto suficiente para perforar y tomar muestras de suelo y subsuelo en condiciones específicas...*”, entre otros (ver fojas 60 a 64 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0369-1308-2020**, de 13 de agosto de 2020, DEIA, en atención a la evaluación del EsIA emitida por la DSH a través del **INFORME TÉCNICO N°. 028**, solicita a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, realizar inspección de campo, con el fin de verificar el componente hidrológico del área de influencia directa del polígono que se propone desarrollar (ver foja 65 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-1606-08-2020**, recibida el 2 de septiembre de 2020, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, remite **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN N°. 013-08-2020 e INFORME TÉCNICO SSHCH # 024-2020 (aporte en materia hídrica)**, donde el informe emitido por la Sección de Seguridad Hídrica en sus consideraciones técnicas señala “*El sitio inspeccionado corresponde a un drenaje natural (color azul), que por la topografía, atraviesa de manera transversal parte de la finca en la que cual se desarrollará el Proyecto Residencial de la Riviera, dicho drenaje tiene su salida o desfogue en una depresión natural que eventualmente drena hacia el río Platanal y coincide con la curva de nivel correspondiente a 10 msnm establecida en la Hoja del IGNTG*”, “*Según la cartografía oficial de la República de Panamá plasmada en la Hoja de Instituto Geográfica Nacional Tomy Guardia (IGNTG) denominada “David” con escala 1:50000, NO existe una fuente hídrica ni permanente, ni intermitente y la simbología del sitio establece como área de arroz y caña en su momento, en la actualidad es un potrero que colinda con una hondonada o depresión natural que capta las aguas de escorrentía superficial proveniente del polígono en el cual se pretende desarrollar el proyecto Residencial*”, “*La depresión natural inspeccionada se mantiene anegada producto de la temporada lluviosa*” y “*El drenaje natural inspeccionado NO mantiene agua superficial fluyendo, debido a que no es una fuente hídrica, si corrobora dicha afirmación en campo y se reafirma repasando la Hoja del IGNTG*” (ver fojas 66 a 82 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0110-0209-2020**, de 2 de septiembre de 2020, DEIA, solicita la primera información aclaratoria al promotor, debidamente notificada el 15 de septiembre de 2020 (ver fojas 83 a 85 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 05 de octubre de 2020, el promotor da respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-0110-0209-2020** (ver fojas 86 a 162 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0116-0710-2020**, de 07 de octubre de 2020, DEIA, remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la UAS del MIVIOT (ver foja 163 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0469-0403-2020**, de 07 de octubre de 2020, DEIA, remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí y DSH (ver fojas 164 a 165 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0474-0810-2020**, de 08 de octubre de 2020, DEIA, remite a la DSH, copias de informe técnico de evaluación N° 013-08-2020 e informe técnico SSHCH #024-2020, emitidos por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, como resultado de la inspección de campo, en la cual se verificó el componente hidrológico del área de influencia directa del polígono que se propone desarrollar (ver foja 166 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-2090-10-2020**, recibida el 20 de octubre de 2020, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, señalando que “*La sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada...*” (ver fojas 170 a 172 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 14-1204-083-2020**, recibida el 23 de octubre de 2020, MIVIOT, remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, señalando que respecto a la pregunta 1 “*lo señalado no corresponde a lo solicitado, se le indica aclarar si el proyecto colinda con aguas superficiales y no se aclara*”, y para la pregunta 2 “*presenta cuadro con la información solicitada...*”, (ver fojas 173 a 174 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando-DSH-705-2020**, recibido el 28 de octubre de 2020, la DSH, remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, señalando que “*...La empresa promotora PRADOS DE LA RIVIERA, S.A., deberá conservar intacta la laguna, la*

depresión natural y que capta agua de las escorrentías superficiales, así como el bosque de galería de la misma, ya que la misma es una fuente de orden 4 o 5 que lleva las aguas al río Platanal, con la construcción de las viviendas el aporte de la escorrentía será incluso mayor y es por esto que damos suma importancia a conservar el bosque de galería... ”, “Se envió Memorando DSH-676-2020 a la DIAM solicitando lo siguiente: solicitud de mapa a una escala de 1:25000, se espera validar si hay fuentes de hídricas dentro o colindantes al polígono del proyecto... ”, Una vez, DIAM nos emita respuesta al Memorando DSH-676-2020 a la DIAM les comunicaremos (ver fojas 175 a 176 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0139-2910-2020**, de 29 de octubre de 2020, DEIA, solicita la segunda información aclaratoria al promotor, debidamente notificada el 11 de noviembre de 2020 (ver fojas 177 a 179 del expediente administrativo).

Mediante **nota sin número**, recibida el 20 de noviembre de 2020, el promotor da respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-0139-2910-2020** (ver fojas 180 a 186 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0140-2311-2020**, de 23 de noviembre de 2020, DEIA, remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la UAS del MIVIOT (ver foja 187 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0567-2311-2020**, de 23 de noviembre de 2020, DEIA, remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí y DSH (ver fojas 188 a 189 del expediente administrativo).

Mediante Memorando-**DSH-813-2020**, recibido el 1 de diciembre de 2020, la DSH, remite el informe técnico de evaluación de la segunda información aclaratoria del EsIA, señalando que “...Se revisó el informe técnico SSHCH # 24-2020, que envió la regional de Chiriquí adjunto al Memorando-DEEIA-0710-2020 con fecha del 7 de octubre de 2020, se respondió con el Memorando DSH-705-2020, con fecha de 27 de octubre de 2020”, “A través del Memorando – DIAM-014160 – 2020, se valida la fuente hídrica denominada Quebrada Hídrica Sin Nombre, afluente del río Platanal”, y “La empresa promotora PRADOS DE LA RIVIERA, S.A., deberá conservar intacta la Quebrada Sin Nombre, afluente del río Platanal...y el bosque de galería deberá conservarse para la protección de la Quebrada Sin Nombre”, (ver fojas 190 a 192 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-2473-10-2020**, recibida el 4 de diciembre de 2020, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, remite el informe técnico de evaluación de la segunda información aclaratoria del EsIA, señalando que “La sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada... ”, Sin embargo, los comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 193 a 194 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 14-1204-083-2020**, recibida el 4 de diciembre de 2020, MIVIOT, remite el informe técnico de evaluación de la segunda información aclaratoria del EsIA, donde indica que el informe al que hace referencia el promotor, sobre la inspección de campo realizada, no fue adjunto. Cabe señalar, que el informe al que hace referencia el MIVIOT, está contenido en el expediente administrativo (fojas 66-82). Sin embargo, los comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 195 a 196 del expediente administrativo).

La UAS del SINAPROC y MOP no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS del MINSA, MIVIOT, MiCultura y la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las UAS del MIVIOT, y la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí si remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, no remitió sus observaciones a la Segunda Información Aclaratoria. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental... ”

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al **ambiente físico**, el terreno está cubierto de gramíneas, pues era utilizado para la cría de ganado vacuno de manera extensiva, las propiedades alrededor del mismo están dedicadas para la ganadería, plantación de palma aceitera y residencias. Para el proyecto se realizó un análisis de calidad de suelo basado en el Decreto Ejecutivo N°2 de 2009, realizado por ENVIROLAB, S.A.; el resultado obtenido refleja que el Índice se encuentra dentro del rango 0.5-22. ver página 83 y 86 del EsIA, y fojas 129 a 134 del expediente administrativo).

El globo de terreno donde se desarrollará el proyecto, presenta una topografía en su mayor parte plana con ondulaciones suaves no mayor de 3% de pendiente. Cabe señalar que una pequeña parte de la topografía donde se desarrollará el proyecto presenta una ondulación donde drenan las aguas de escorrentía, el promotor pretende adecuar esta área mediante un canal de concreto, el cual está presentado en el Plano del proyecto como Servidumbre Pluvial (5), que tiene 495.56 m²; las coordenadas UTM en WGS 84 de todo lo concerniente a la servidumbre pluvial se expresa en este documento en el Cuadro 8. (ver páginas 54 y 86 del EsIA).

En cuanto a la calidad del aire el EsIA menciona que, es un área alejada de la zona urbana, con media densidad de población, abierta, con buena cobertura vegetal, ausencias de actividades industriales y comerciales, no se espera contaminación del aire de manera significativa y a su vez señalan, que en caso de generar polvo al momento de la construcción la empresa promotora regará las veces que sea necesario para controlar el polvo. En los anexos del EsIA, se presentó informe de ensayo de material particulado (PM-10), el cual indica que el resultado obtenido fue de 10,2 (mg/m³) (ver fojas 121 a 128 del expediente administrativo).

Referente al ruido, en el EsIA se indica que, el uso de máquina pesada puede aumentar los niveles de ruido durante la construcción del proyecto, por lo cual se recomienda un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., mantener la maquinaria y equipo en condiciones mecánicas aceptables para que no sobrepasen los 85 db (A); también que apaguen los motores cuando no estén en uso. Cumplir con el Reglamento Técnico COPANIT 44 -2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se genere ruido.

Los ruidos generados en esta zona no son significativos y los mismos son producto del paso de vehículos y el desplazamiento de los residentes colindantes con el futuro proyecto. Ver en anexo informe de ensayo evaluación de ruido ambiental. Los resultados de niveles del ruido durante el turno diurno (Leq promedio (dBA) 52,7) se encuentran por debajo del límite máximo normado según el Decreto Ejecutivo N°. 1 de 2004.

En relación a los antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área, el EsIA indica que, no se han dado amenazas naturales que puedan poner en peligro la ejecución del proyecto como: incendios forestales, huracanes, inundaciones, etc. Sin embargo, según el Atlas Nacional 2016, la provincia de Chiriquí se ve afectada por movimientos sísmicos.

Según el Mapa “Susceptibilidad a Inundaciones por Cuenca: 1990-2014”, contenido en el Atlas Nacional de la República de Panamá del 2016, señala que para la Cuenca N°108 del Río Chiriquí, el nivel de susceptibilidad es moderado. Se solicitó al SINAPROC, realizar una inspección al sitio, para analizar la información de amenazas y vulnerabilidad de la finca donde se desarrollará el proyecto y según indican en el informe el proyecto no deberá tener riesgo de inundación ni deslizamiento, siempre y cuando se cumpla y tome en cuenta las recomendaciones emitidas por los técnicos de la Dirección de Prevención y Mitigación del Sistema Nacional de Protección Civil. Ver en anexo Informe de Evaluación de Riesgo por SINAPROC (pág. 324-329 del EsIA).

En cuanto al análisis del **medio biológico**, el EsIA, señala que la **flora** está caracterizada por fuertes injerencias antropogénicas que incluye eliminación de vegetación en el proceso de preparación de terreno para la siembra de pasto para la ganadería.

Por lo que se pudo apreciar durante los recorridos al área que prácticamente la cubierta vegetal (gramíneas), con pocos árboles dispersos (potreros) y una zona de un área en regeneración natural, con vegetación característica de este tipo de áreas.

En el área del proyecto se documentaron un total de 76 especies, de las cuales 24 se incluyen dentro de la clase Liliopsida y 52 dentro de la clase Magnoliosida (Cuadro 16.) Es importante destacar que en el presente informe se incluye la vegetación arbustiva y herbácea presente en el área del proyecto. El área de vegetación de gramíneas está dominada por especies herbáceas, principalmente pastos que se utilizan para alimentar al ganado que se mantiene en el área del proyecto (Fotografía 3), las gramíneas presentes son representantes de la familia Poaceae, entre los que se destacan Brachiaria mutica, Cynodon nemfuensis. De igual manera se observaron otras especies de otras herbáceas incluidas dentro de la familia Cyperaceae, entre las que se destacan Cyperus chorisanthus y Scleria melaleuca.

Asociados al área de gramíneas, se documentaron pocos árboles dispersos de especies pioneras de crecimiento rápido como: guayaba (*Psidium guajava*), pintamozo (*Vismia latisepala*), chumico (*Curatella americana*), también se observaron árboles de nance (*Byrsonima crassifolia*), macano (*Diphysa americana*). Entre los arbustos presentes se documentaron especies tales como: *Piper friedrichsthalii*, *Scoparia dulcis*, *Urera laciniata*, *Hamelia patens*, *Miconia argentea* y *Miconia impetiolaris*, entre otras. Dentro de las especies que se observaron que son utilizadas como cercas vivas están *Erythrina berteroana*, *Bursera simaruba*, *Diphysa americana* y *Ficus* sp., principalmente.

Respecto a las plantas epífitas se encontraron representantes de la familia Orchidaceae se observaron las especies *Epidendrum diffiforme*, *Encyclia stellata*, *Aspasia epidendroides* y *Catasetum maculatum*, *Jacquiniella* sp., entre otras.

El total de árboles inventariados con DAP igual o mayor de 20 cm es de 70 árboles, de los cuales 50 (70.4 %) son árboles con diámetro menores de 0.39 metros, considerados regeneración natural establecida, dos (2) árboles presentaron DAP mayor de 0.40 metros, o sea que el 28.5 % son árboles plenamente establecidos con DAP comercial (Cuadro 18).

La vegetación en la zona del proyecto está ampliamente intervenida y en recuperación con diámetro entre 0.12 a 0.30 metros, en su mayoría con altura de hasta 12 metros. Es importante destacar que las especies forestales documentadas corresponden a árboles establecidos en la cerca viva del proyecto.

Es importante resaltar que ocho (8) de las especies de flora observadas en el área del proyecto se encuentran declaradas en la lista de apéndices CITES o dentro de las especies amenazadas del Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), las ocho especies están consideradas como vulnerable por la misma entidad, mientras que están incluidas en el apéndice II de la comisión internacional del tráfico de especies (CITES), (Cuadro 19), entre las especies se encuentran (*Aspasia epidendroides*, *Caularthon billabelatum*, *Catasetum maculatum*, *Encyclia cordigera*, *Encyclia stellata*, *Epidendrum diffiforme*, *Jacquiniella* sp., *Polystachya foliosa*). No se documentaron especies incluidas dentro de categorías de protección de la UICN, y no se encontraron especies endémicas en el área del proyecto. (ver página 93 a 105 del EsIA).

En cuanto a la fauna, para el análisis de este componente se realizó un recorrido de observación y exploración para determinar las especies más importantes del área del estudio. Durante los muestreos de la fauna a lo largo del área del proyecto, se invirtió un aproximado de 35 horas hombre de esfuerzo, lo que dio como resultado el registro de 51 especies vertebrados, desglosados de la siguiente manera: cinco (5) especies de anfibios (10%), seis (6) reptiles (12%), 35 especies de aves (68%) y cinco (5) especies de mamíferos (10%). (ver páginas 106-117 del EsIA).

Anfibios y reptiles: se registraron 18 individuos de anfibios, comprendidos dentro de cinco (5) especies; y 11 individuos de reptiles, comprendidos dentro de seis (6) especies. Las especies de anfibios registrados pertenecen a cuatro (4) familias (Bufonidae, Craugastoridae, Hylidae y Leptodactylidae), todas pertenecientes al orden Anura. La mayoría de las especies de anfibios y reptiles observados en el área de estudio fueron registradas en las cercas vivas.

Aves: durante el muestreo se registró un total de 77 individuos de aves, estas comprendidas dentro de 35 especies, que a su vez pertenecen a 19 familias y nueve (9) órdenes.

Las aves fueron observadas principalmente en las áreas abiertas y en la cerca viva que delimita el proyecto. La composición de las especies de aves observadas hace notar el grado de intervención

antrópica que se presenta en el área del proyecto. Las especies de aves registradas corresponden principalmente a especies de hábitos generalistas, las cuales son comunes en potreros, rastrojos, jardines e incluso en zonas urbanizadas.

Mamíferos: se registraron cuatro (4) especies de mamíferos en el área de estudio, las cuales están comprendidas dentro de cuatro (4) familias (Didelphidae, Dasypodidae, Sciuridae y Canidae), éstas a su vez pertenecientes a tres (3) órdenes (Didelphimorphia, Cingulata y Carnivora) (Cuadro 23). Cabe mencionar que ninguna de las especies de mamíferos registrados se encuentra comprendidas dentro de alguna categoría de conservación.

Es importante mencionar que, seis (6) de las especies de aves registradas (Chlorostilbon assimilis, Megascops choliba, Amazona autumnalis, Brotogeris jugularis, Pionus menstruus y Amazilia tzacatí) se encuentran categorizadas como especies vulnerables (VU) a nivel nacional, según la lista de especies en peligro para Panamá (MiAmbiente, 2016). Por otra parte, una de las especies de reptiles (Iguana iguana), registradas durante el presente estudio, se encuentra catalogada bajo la categoría II de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres).

Dentro del área del proyecto no se encuentran ningún ecosistema que podamos considerar como frágil, el mismo se constituye un ecosistema denominado por la actividad ganadera formada por un sistema de pastoreo, con especies gramíneas en interacción con árboles dispersos en potrero.

En base a lo anterior, el promotor deberá contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063) e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento, cumplir con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 "Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá".

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, el 4 de junio de 2019, se aplicaron 43 encuestas en las viviendas ubicadas alrededor del polígono del proyecto.

El plan de participación ciudadana consistió en una consulta a los residentes de la localidad de Urbanización La Riviera y Ciudad Acuario, distrito de David, Provincia de Chiriquí, donde la empresa promotora: PRADOS DE LA RIVIERA S.A., prevé desarrollar el proyecto RESIDENCIAL "PRADOS DE LA RIVIERA".

Se realizaron una serie de entrevistas a actores claves del corregimiento de San Pablo Nuevo, que han permitido rescatar opiniones con la finalidad de legitimar el desarrollo de la obra para beneficio de las comunidades y en especial del corregimiento de San Pablo Nuevo. (ver página 133 del EsIA). Para el desarrollo de la consulta, el equipo consultor se apoyó en la utilización de las siguientes herramientas.

- ✓ Visita domiciliaria a las viviendas de las comunidades ofreciéndoles una descripción de las características principales del proyecto.
- ✓ Aplicación de encuesta y entrevista a actores claves.
- ✓ Volanteo.

Se informó a la comunidad la intención de la empresa PRADOS DE LA RIVIERA S.A., prevé desarrollar el Proyecto RESIDENCIAL "PRADOS DE LA RIVIERA" y se les mencionó que la empresa estará anuente a atender las inquietudes de la población, en asuntos relacionados con el proyecto y las repercusiones que este pueda afectar en su calidad de vida. Aclarar inquietudes, expectativas de la población con relación a los estudios y al proyecto.

Los resultados obtenidos en la participación ciudadana son los siguientes: (ver 130 - 149 del EsIA)

- El 95% de la población encuestada no tenía conocimiento del desarrollo del proyecto, mientras que el 5% restante, afirmó tener conocimiento general de la realización del proyecto.
- El 33.0% contestaron que cree que no debe impactar las actividades de los moradores del área y que les parece bien este proyecto, mientras que un 58.0% opina que puede afectar a las actividades de los moradores actuales y un 9.0% no sabe si pueda afectar a los moradores.
- El 79.0% expreso que, sí están de acuerdo con el desarrollo del proyecto RESIDENCIAL "PRADOS DE LA RIVIERA", ya que beneficiará a la población que no tiene vivienda. Mientras que el 12.0% no está de acuerdo y un 9.0% no contestó.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0110-0209-2020**, de 2 de septiembre de 2020, la siguiente información:

1. En la página 87 del EsIA, punto **6.6 Hidroología** señala “*...El terreno del proyecto, ubicado en el corregimiento de San Pablo Nuevo, recae dentro de la Cuenca N° 108, cuyo río principal es el Río Chiriquí; cabe señalar que la propiedad NO es atravesada o colinda con ninguna fuente de agua superficial (quebrada, río, lago, etc.) ...*”, sin embargo, en el Cuadro 41. Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación., pág. 202 menciona “*...Arborizar las áreas de uso público del proyecto y la franja de protección de la quebrada con árboles y arbustos apropiados...*”, y en el plano de anteproyecto presentado en el EsIA se establece una servidumbre indicando “*retiro del cuerpo de agua existente*”. Por lo que se solicita aclarar y corregir esta información.
2. En el **punto 10.3 Monitoreo** se presenta el *Cuadro 40. Frecuencia de monitoreo de la aplicación de las medidas de mitigación.*, sin embargo, en el mismo no se establecen los parámetros que serán monitoreados en las medidas y las normas aplicables. Por lo que se requiere presentar esta información y actualizar dicho cuadro.
3. Los estudios, informes y análisis incluidos en los anexos 11, 13, 14, 15 y 16, son copias simples, por lo que se requiere presentar los originales o en su defecto copias notariadas.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

3. **Respecto a la pregunta 1**, la cual se solicitaba aclarar y corregir información respecto a cuerpo de agua que se mencionaba en el EsIA y plano de anteproyecto, el promotor como respuesta indica que en el anexo N° 1, presentaba las correcciones. Al analizar la información nos percatamos que en efecto la medida de mitigación que se refería a arborización de quebrada, se modificó, no obstante, en cuanto al plano de anteproyecto que establece “*retiro del cuerpo de agua existente*”, no se aportó información, por tanto, se consideró solicitar una segunda información aclaratoria.
4. **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia a presentar los parámetros a monitorear en las medidas de mitigación y las normas aplicables, el promotor aportó la información en el Anexo N° 2. Cuadro 40, frecuencia de monitoreo de la aplicación de las medidas de mitigación, y en el mismo se observa que atendió lo solicitado.
5. **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia a que estudios, informes y análisis fueron presentados en copia simple, y se requería presentar original o copias notariadas, el promotor como respuesta atiende la solicitud y aporta todos los documentos en formato original.

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró solicitar una segunda información aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0069-0139-2910**, de 29 de octubre de 2020, se solicitó lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, se indica “*Ver las correcciones presentadas en el Anexo N° 1. CUADRO 41. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN*”, sin embargo, en dicho cronograma sólo se modificó la medida, excluyendo lo que hacía referencia a la quebrada. Por tanto, requerimos aclarar y corregir información respecto a si el proyecto colinda o no con un cuerpo de agua existente tal como lo establece el plano de anteproyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

1. Respecto a la pregunta 1, la cual hacía referencia a aclarar y corregir información respecto a si el proyecto colinda o no con un cuerpo de agua, tal como lo establece el plano de anteproyecto, el promotor como respuesta indica “*Cabe señalar que la propiedad a desarrollar el proyecto NO es atravesada o colinda con ningún cuerpo de agua superficial (quebrada, río, lago, etc.).*”
En el ANEXO 18 del EsIA (PLANO DEL PROYECTO CON SELLO DEL MIVIOT), aparece en la colindancia al este del terreno a desarrollar: LAGUNA EXISTENTE LA CUAL ESTÁ

DENTRO DEL RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 5449 CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501 PROPIEDAD DE FUNDACIÓN MULA; esto se debe que ventanilla única del MIVIOT solicita que, en el plano de lotificación, se coloquen las colindancias tal cual como se han definido en el plano catastral; sin embargo en campo NO existe ninguna fuente hídrica, corroborado por la inspección de campo realizada el día 25 de agosto de 2020. Dicha inspección fue solicitada por el Ministerio de Ambiente con el objetivo de aclarar cualquier duda concerniente al tema hídrico del proyecto... En dicha inspección de campo se determinó que NO existe un cuerpo de agua permanente ni intermitente que atraviese o colinde con la propiedad del proyecto...”, “Aunado a lo anteriormente expresado; después de solicitar acceso al expediente administrativo DEIA-II-F-028-2020 (RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”), por el Consultor Ambiental del proyecto en cuestión, Licdo. Magdaleno Escudero Ayala... reafirmamos lo presentado en sus páginas 65 y 66; Informe Técnico SSHCH # 024-2020 emitidas por la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, inspección realizada en campo el día 25 de agosto de 2020...”. (ver fojas 181 a 185 del expediente administrativo).

Por otra parte, en cuanto al cronograma de ejecución de las medidas de mitigación señalan que, en la primera aclaración el cuadro dice Anexo N°1. Cuadro 1, pero el cuadro presentado en el EsIA es el Cuadro N° 41, por tal motivo el correcto es Anexo N°1, Cuadro 41.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son los siguientes:

- Se remitió el EsIA a la DSH, para su correspondiente evaluación y mediante **Memorando-DSH-415-2020**, recibido el 10 de agosto de 2020, la DSH, remite sus comentarios, señalando que “*En la fotografía satelital de Google Earth, se aprecia un cauce que se interna dentro de la lotificación...*”, “*La lotificación en el plano se ve que está reduciendo importantemente la capacidad de almacenamiento de la laguna... Esto va a causar inundaciones debido a que la falta de almacenamiento por el relleno producirá una elevación del tirante en los cuerpos de agua...*”, “*El promotor tiene que reestructurar los diseños y desconsiderar la eliminación de la laguna y, contrario a eso, conservar intacta la laguna...*”, “*En el estudio hidráulico debe revisar la capacidad hidráulica de todos los cauces, hasta el mismo Rio Platanal*”, “*La identificación de áreas de recarga es más complicada debido a que el agua se infiltra y no se tiene evidencia superficial como en las de descarga, a menos que se cuente con presupuesto suficiente para perforar y tomar muestras de suelo y subsuelo en condiciones específicas...*”, entre otros (ver fojas 60 a 64 del expediente administrativo). En base a lo anterior, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0369-1308-2020**, de 13 de agosto de 2020, DEIA, solicita a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, realizar inspección de campo, con el fin de verificar el componente hidrológico del área de influencia directa del polígono que se propone desarrollar (ver foja 65 del expediente administrativo).

En respuesta, a la solicitud de DEIA, mediante Nota **DRCH-1606-08-2020**, recibida el 2 de septiembre de 2020, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, remite **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN N°. 013-08-2020** e **INFORME TÉCNICO SSHCH # 024-2020 (aporte en materia hídrica)**, donde el informe emitido por la Sección de Seguridad Hídrica en sus consideraciones técnicas señala “*El sitio inspeccionado corresponde a un drenaje natural (color azul), que por la topografía, atraviesa de manera transversal parte de la finca en la que cual se desarrollará el Proyecto Residencial de la Riviera, dicho drenaje tiene su salida o desfogue en una depresión natural que eventualmente drena hacia el río Platanal y coincide con la curva de nivel correspondiente a 10 msnm establecida en la Hoja del IGNTG*”, “*Según la cartografía oficial de la República de Panamá plasmada en la Hoja de Instituto Geográfica Nacional Tomy Guardia (IGNTG) denominada “David” con escala 1:50000, NO existe una fuente hídrica ni permanente, ni intermitente y la simbología del sitio establece como área de arroz y caña en su momento, en la actualidad es un potrero que colinda con una hondonada o depresión natural que capta las aguas de escorrentía superficial proveniente del polígono en el cual se pretende desarrollar el proyecto Residencial*”, “*La depresión natural inspeccionada se mantiene anegada producto de la temporada lluviosa*” y “*El drenaje natural inspeccionado NO mantiene agua superficial fluyendo, debido a que no es una fuente hídrica, si corrobora dicha afirmación en campo y se reafirma repasando la Hoja del IGNTG*” (ver fojas 66 a 82 del expediente administrativo).

Una vez analizado y evaluado el informe emitido por la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí, y en atención a todos los comentarios y observaciones emitidos durante el proceso de evaluación del EsIA, se consideró solicitar al promotor la primera información aclaratoria a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0110-0209-2020, de 2 de septiembre de 2020, y en la misma se incluyó pregunta referente a hidrología. El promotor en tiempo oportuno entregó las respuestas, las cuales fueron remitidas a la DSH, MIVIOT y Dirección Regional de Chiriquí para su evaluación.

Mediante **Memorando-DSH-705-2020**, recibido el 28 de octubre de 2020, la DSH, remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, señalando que “*...La empresa promotora PRADOS DE LA RIVIERA, S.A., deberá conservar intacta la laguna, la depresión natural y que capta agua de las escorrentías superficial, así como el bosque de galería de la misma, ya que la misma es una fuente de orden 4 o 5 que lleva las aguas al río Platanal, con la construcción de las viviendas el aporte de la escorrentía será incluso mayor y es por esto que damos suma importancia a conservar el bosque de galería...*”, “*Se envió Memorando DSH-676-2020 a la DIAM solicitando lo siguiente: solicitud de mapa a una escala de 1:25000, se espera validar si hay fuentes de hídricas dentro o colindantes al polígono del proyecto...*”, Una vez, DIAM nos emita respuesta al Memorando DSH-676-2020 a la DIAM les comunicaremos (ver fojas 175 a 176 del expediente administrativo). Mientras que, Mediante Nota **DRCH-2090-10-2020**, recibida el 22 de julio de 2020, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, señalando que “*La sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada...*” (ver fojas 170 a 172 del expediente administrativo).

Continuando con el proceso de evaluación del EsIA, se solicitó al promotor segunda información aclaratoria al EsIA a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0069-0139-2910**, de 29 de octubre de 2020, en la cual se solicitó aclarar y corregir información respecto a si el proyecto colinda o no con un cuerpo de agua existente tal como lo establece el plano de anteproyecto. El promotor aportó respuesta en tiempo oportuno, las cuales fueron remitidas a las DSH y Dirección Regional de Chiriquí para su evaluación.

Mediante Memorando-DSH-813-2020, recibido el 1 de diciembre de 2020, la DSH, remite el informe técnico de evaluación de la segunda información aclaratoria del EsIA, señalando que “*...Se revisó el informe técnico SSHCH # 24-2020, que envió la regional de Chiriquí adjunto al Memorando-DEEIA-0710-2020 con fecha del 7 de octubre de 2020, se respondió con el Memorando DSH-705-2020, con fecha de 27 de octubre de 2020*”, “*A través del Memorando – DIAM-014160 – 2020, se valida la fuente hídrica denominada Quebrada Hídrica Sin Nombre, afluente del río Platanal*”, y “*La empresa promotora PRADOS DE LA RIVIERA, S.A., deberá conservar intacta la Quebrada Sin Nombre, afluente del río Platanal...y el bosque de galería deberá conservarse para la protección de la Quebrada Sin Nombre*”, (ver fojas 190 a 192 del expediente administrativo). Mientras que la Dirección Regional de Chiriquí, no remitió su informe de evaluación a la segunda información aclaratoria.

En base a todo lo expuesto anteriormente por la DSH, será recomendado en este informe técnico para que sea considerado en la Resolución de Aprobación, que el promotor deberá “*conservar intacta la Quebrada Sin Nombre, afluente del río Platanal...y el bosque de galería deberá conservarse para la protección de la Quebrada Sin Nombre*”

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Realizar monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.
- c. Contar previo inicio de obras, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del

MiAMBIENTE, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008. Este Plan deberá incluir una descripción completa de la fauna del lugar, indicando el esfuerzo de muestreo y metodologías utilizadas para cada grupo. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento.

- ✓d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí establezca el monto.
- ✓e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- ✓f. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- ✓g. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, “*Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones*”.
- ✓h. Conservar intacta la Quebrada Sin Nombre, afluente del río Platanal y el bosque de galería, y cumplir con la Ley No. 1 del 3 de febrero de 1994, “*Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*”.
- ✓i. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”; DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.
- ✓j. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción del proyecto. Presentar en la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí los resultados en los informes de seguimientos correspondientes.
- ✓k. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- ✓l. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- ✓m. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, de tala/poda de árboles/arbustos, y cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- ✓n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 de 16 de junio de 2020 “Que deroga el Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de urbanización, Lotificación y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá”.
- ✓o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condición de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones”.
- ✓p. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional” y la Resolución NO.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- ✓q. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí cada seis (6) meses durante la fase de construcción y uno (1) cada año durante la fase de operación hasta

- los cinco (5) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la Primera y Segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- ✓ r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, tecnología de los alimentos, agua potable, definiciones y requisitos generales.
 - ✓ e. Definiciones y requisitos generales”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”; y DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”.
 - s. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, cuyo promotor es la sociedad **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**


MARIA G. DE GRACIA
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

196
4/012/2020 4:43PM
AMBIENTE DEIA Sanguin

Panamá, 3 de diciembre de 2020

Nº 14.1204-102-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

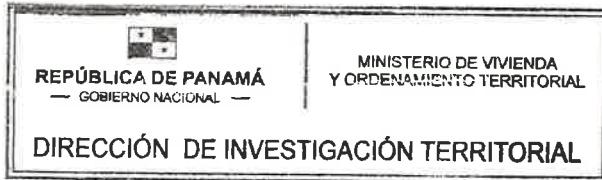
Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS-0140-2020**, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. “**RESIDENCIAL PRADO DE LA RIVIERA**”, Expediente DEIA-II-F-028-2020.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdL/

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

4/12/2020
LdL

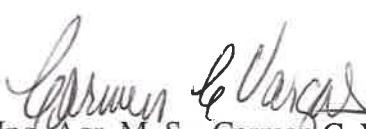
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentario a segunda Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto **“RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”** Categoría II. Expediente DEIA-II-F-028-2020, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

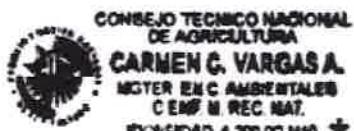
La información complementaria está relacionada a observación solicitada por nuestra unidad:

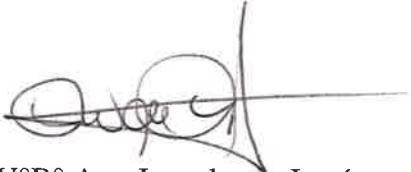
Pregunta 1: En respuesta a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, se indica “Ver las correcciones presentadas en el Anexo N°1, Cuadro 41 CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE MITIGACION”, sin embargo, en dicho cronograma solo se modificó la medida, incluyendo lo que hace referencia a la quebrada. Por lo tanto, requerimos aclarar y corregir información respecto a si el proyecto colinda o no con un cuerpo de agua existente tal como lo establece el plano de anteproyecto.

Repuesta: Informan que, según inspección realizada por el Ministerio de Ambiente Regional Chiriquí, el proyecto no es atravesado o colinda con ningún cuerpo de agua superficial (quebrada, río, lago, etc.,). Además, señalan que en el Informe Técnico SSHCh#024.2020 emitida por la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente Chiriquí, entre las consideraciones técnicas mencionan lo siguiente: que existe un drenaje natural que atraviesa la finca y drena al río Platanal; no es una fuente hídrica, se corrobora dicha información en campo y se reafirma según hoja del INCG. El informe no fue adjuntado.


 Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas A
 Unidad Ambiental Sectorial.

26 de noviembre de 2020




 VºBº Arq. Lourdes de Loré
 Directora de investigación Territorial

David, 01 de diciembre de 2020
Nota DRCH - 2473-12-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En respuesta al Memorando DEEIA No-DEIA-0567-2311-2020, remitimos el informe técnico sobre la segunda información Aclaratoria No. 018-12-2020, sobre el proyecto “**RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA**”, promovido por **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

De Usted,

Atentamente,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

KQ/NR/L

Adjunto:

c.c.: Archivos / Expediente

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>B. Domínguez</i>
Fecha:	<i>4/12/2020</i>
Hora:	<i>12:58 PM</i>

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

INFORME DE EVALUACIÓN
SEGUNDA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA N° 018-12-2020

FECHA:	01 DE DICIEMBRE DE 2020
PROYECTO:	RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”
PROMOTOR:	PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.
LOCALIZACION:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO, DISTRITOS DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

ANTECEDENTES:

En atención a Memorando DEEIA-0567-2311-2020, enviado por la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA”, presentado por PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:

Respuesta a la segunda información complementaria (DEIA-DEEIA-AC-0139-2910-2020), emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde se solicita ampliación al EsIA, “RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”.

SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:

El Promotor presenta respuestas en base a lo solicitado a través de nota aclaratoria, sobre diferentes puntos a verificar en el Estudio de Impacto Ambiental en mención:

- En respuesta a la pregunta 1) de la primera información aclaratoria, se indica “Ver las correcciones presentadas en el Anexo N° 1. CUADRO 41. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN”, sin embargo, en dicho cronograma sólo se modificó la medida, incluyendo lo que hacía referencia a la quebrada. Por tanto, requerimos aclarar y corregir información respecto a si el proyecto colinda o no con un cuerpo de agua existente tal como lo establece el plano de anteproyecto. El promotor aclara que la propiedad a desarrollar no es atravesada o colinda con ningún cuerpo de agua superficial (quebrada, río, lago, etc.)

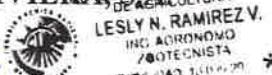
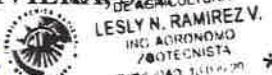
COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada, para el proyecto Categoría II “RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”, promovido por PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.



LESLY RAMIREZ

Evaluadora



c.c. Expediente/archivo

KQ/ER/ir

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

Memorando
DSH-813-2020

Sayuis

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **José Victoria**
Director Nacional

Asunto: Segunda aclaratoria al EIA del proyecto denominado Residencial Prados de la Rivera, corregimiento San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Fecha: 26 de noviembre de 2020



Para su atención el Departamento de Recursos Hídricos bajo la Dirección de Seguridad Hídrica, atendiendo el **MEMORANDO DEIA No. 0567-2311-2020**, con fecha del 23 de noviembre de 2020, le remitimos los siguientes comentarios:

- Se revisó el informe técnico SSHCH # 24-2020, que envió la regional de Chiriquí adjunto al Memorando-DEEIA-0710-2020 con fecha del 7 de octubre de 2020, se respondió con el Memorando DSH-705-2020, con fecha de 27 de octubre de 2020.
- A través del Memorando – DIAM – 014160 – 2020, se valida la fuente hídrica denominada Quebrada Hídrica Sin Nombre, afluente del río Platanal.
- La empresa promotora PRADOS DE LA RIVIERA, S.A., deberá conservar intacta la Quebrada Sin Nombre, afluente del río Platanal y que capta agua de las escorrentías superficial, la misma es una fuente de orden 4 o 5 que lleva las aguas al río Platanal, con relación a la construcción de las viviendas el aporte de la escorrentía será mayor y el bosque de galería deberá conservarse para la protección de la Quebrada Sin Nombre.

Atentamente,

Adjunto: Copia del Memorando – DIAM – 014160 – 2020
Mapa a una escala de 1:25000
Mapa con el Modelo Digital De Elevación (DEM) a 5 metros de resolución.

JV/VG/gv

MEMORANDO – DIAM – 014160 - 2020

Para: José Victoria
Dirección de Seguridad Hídrica

Diana G. Laguna L.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Ubicación de Proyecto

Fecha: Panamá, 2 de noviembre de 2020

En respuesta al Memorando **DSH-676-2020**, en seguimiento del memorando DEEIA-0474-0810-2020, donde solicita un mapa a escala 1:25,000 y el modelo digital de elevación (DEM) a 5 metros de elevación del EsIA categoría II, Titulado “RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA”, le informamos lo siguiente:

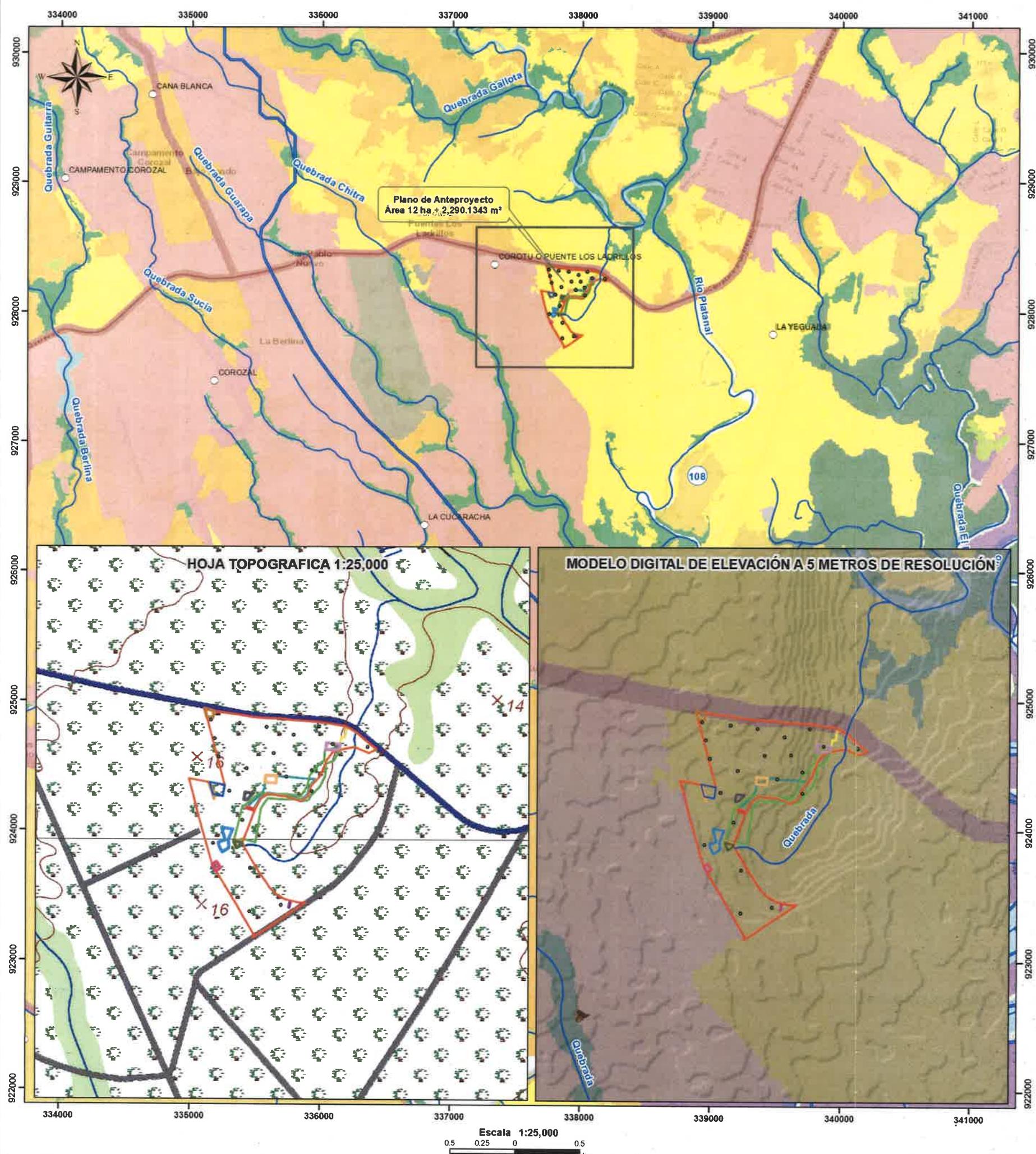
- Se solicitó validar si hay fuentes hídricas dentro o colindante al proyecto, se colocó un cuadrante con la hoja Topográfica 1:25.000, donde se valida una Quebrada Sin Nombre que es afluente del río Platanal, además se agregó un cuadrante del Modelo Digital de Elevación (DEM) a 5 metros de resolución del proyecto.

El proyecto se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de infraestructura, pasto y caña de azúcar y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ , DISTRITO DE DAVID,
CORREGIMIENTO DE SAN PABLO NUEVO - UBICACIÓN
DEL PROYECTO "RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA"



LEYENDA



- Lugares Poblados
- Sondeos
- Capilla
- Centro Comunal
- Tanque 1 y Pozo 1
- Datos de Tanque 2
- Parvulario 1
- Parvulario 2
- Pozo
- Uso Público
- PTAR

- Servidumbre Pluvial 1
- Servidumbre Pluvial 2
- Servidumbre Pluvial 4
- Servidumbre Pluvial 3
- Servidumbre Pluvial 5
- Servidumbre Sanitaria
- Ubicación de desechos
- Plano de Anteproyecto
- Cuenca Hidrográfica
- 108 Río Chiriquí
- Corregimientos

- Cobertura y Uso de la Tierra
- Capacidad Agrologica
- No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Pasto
- Superficie de agua
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Área poblada

DEEIA-0271-0607-2020		
Nº	Descripción	Categoría
1	Tanque 1 y Pozo 1	Pasto 47.355
		Infraestructura 52.745
2	Tanque 2	Pasto 31.705
		Caña de Azúcar 48.295
3	PTARS-Servidumbre Sanitaria	Pasto 74.962
		Infraestructura 25.338
4	Servidumbre Pluvia 1	Pasto 45.084
		Infraestructura 54.916
5	Otras Polígonos	Pasto 100

Sistema de Referencia Espacial
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorandos DEEIA-0271-0607-2020
DSH-676-2020

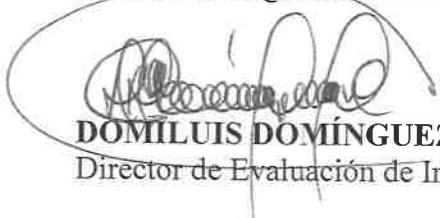
JM - Octubre - 2020



189

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0567-2311-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica



DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental
FECHA: 23 de noviembre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

DDE/ACP/mdg
mtz

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Plz</i>
Fecha:	<i>23-11-20</i>
Hora:	<i>3:16</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0567-2311-2020

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental
FECHA: 23 de noviembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**
Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

DDE/ACP/mdg
mdg

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEEIA-F-012 versión 2.0

23-11-20

ESTA SEGUNDA-CHIRI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto
al contenido del documento.

Yo, **Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez**
Notaria Pública Segunda del Distrito de Chiriquí con cédula 4-722-6
CERTIFICO
Que la(s) firma(s) estampada(s) de: **Rosario Estela González**
Gutiérrez, con cédula - 4-705-91
Que aparece(n) en este documento han sido sellada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe
junto con los testigos que suscriben.
David **31 de noviembre de 2020**
Testigo **Juana** Testigo **Al**
Licda. **Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez**
Notaria Pública Segunda
Testigo

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de noviembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0140-2311-2020

Arquitecta
Lorena Lore
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta Lore:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

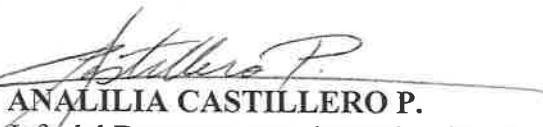
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2020**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
mjg

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: **034**
Fecha: **23/11/2020**
Recibido por: ***[Signature]***

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

David, 16 de noviembre de 2020.

OmG.

20/NOV/2020 10:38AM
NOTARIO
MINISTERIO
AMBIENTE
DOMÍNGUEZ

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Albrook, Panamá
E. S. D.



Ingeniero Domínguez:

Reciba un cordial saludo y deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio damos respuesta de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0139-2910-2020**, recibida el 11 de noviembre de 2020, en donde se solicita información aclaratoria correspondiente al EsIA Categoría II, presentado el 26 de junio de 2020, del proyecto denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, promovido por la empresa: PRADOS DE LA RIVIERA, S.A; a desarrollarse sobre la Finca con código de ubicación N° 4501 y Folio Real N° 30284024, ubicada en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Atentamente,

Rosario E. González G.

ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

Apoderado Especial
PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.



Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez

Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: *Rosario Estela González Gutiérrez, con cédula - 4-705-91*

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

David

16 de noviembre de 2020

Testigo

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

Testigo

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

10/10/2020 10:37 AM
185
DEIA
ESTAMBIENTAL
AC-0139-2910-2020

ACLARACIÓN NOTA DEIA-DEEIA-AC-0139-2910-2020

Proyecto: RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”.

Promotor: PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

1. En respuesta a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, se indica “Ver las correcciones presentadas en el Anexo N° 1. CUADRO 41. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN”, sin embargo, en dicho cronograma sólo se modificó la medida, incluyendo lo que hacía referencia a la quebrada. Por tanto, requerimos aclarar y corregir información respecto a si el proyecto colinda o no con un cuerpo de agua existente tal como lo establece el plano de anteproyecto.

RESPUESTA:

Cabe señalar que la propiedad a desarrollar el proyecto **NO** es atravesada o colinda con ningún cuerpo de agua superficial (quebrada, río, lago, etc.).

En el ANEXO 18 del EsIA (PLANO DEL PROYECTO CON SELLO DEL MIVIOT), aparece en la colindancia al este del terreno a desarrollar: LAGUNA EXISTENTE LA CUAL ESTÁ DENTRO DEL RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 5449 CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501 PROPIEDAD DE FUNDACIÓN MULA; esto se debe que ventanilla única del MIVIOT solicita que, en el plano de lotificación, se coloquen las colindancias tal cual como se han definido en el plano catastral; sin embargo en campo **NO** existe ninguna fuente hídrica, corroborado por la inspección de campo realizada el día 25 de agosto de 2020. Dicha inspección fue solicitada por el Ministerio de Ambiente con el objetivo de aclarar cualquier duda concerniente al tema hídrico del proyecto; en dicha inspección participaron:

Por parte del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí:

- Técnica Lesly Ramírez – Evaluación de Sección de Impacto Ambiental.
- Técnico Alains Rojas – Evaluación de Sección de Impacto Ambiental.
- Técnico Ernesto de Obaldía – Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica.

- 184
- Técnico Juan Lezcano – Apoyo con sobrevuelo con Drone.
 - Por parte del Promotor:

- Ing. Mario Martínez – Ingeniero Civil del Proyecto.

- Por parte de los Consultores Ambientales:

- Licdo. Isidro Vargas – Consultor Ambiental (IRC-016-2019).

En dicha inspección de campo se determinó que NO existe un cuerpo de agua permanente ni intermitente que atraviese o colinde con la propiedad del proyecto.

Aunado a lo anteriormente expresado; después de solicitar acceso al expediente administrativo DEIA-II-F-028-2020 (RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”), por el Consultor Ambiental del proyecto en cuestión, Licdo. Magdaleno Escudero Ayala (IAR-177-2000) el día 14 de octubre de 2020 (*Ver Anexo N°1: Solicitud de Acceso a Expediente administrativo por el Consultor Ambiental*) y en el expediente digital (<http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>), reafirmamos lo presentado en sus páginas 65 y 66; Informe Técnico SSHCH # 024-2020 emitidas por la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, inspección realizada en campo el día 25 de agosto de 2020; la cual menciona en dichas consideraciones técnicas:

- El sitio inspeccionado corresponde a un drenaje natural (color azul), que por la topografía atraviesa de manera trasversal parte de la finca en la cual se desarrollará el proyecto Residencial Prados de la Riviera, dicho drenaje tiene su salida o desfogue en una depresión natural que eventualmente drena hacia el río Platanal y coincide con la curva de nivel correspondiente a 10 msnm establecida en la Hoja del IGNTG.
- Según la cartográfica oficial de la República de Panamá, plasmada en la Hoja de Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (IGNTG) denominada “David” con escala 1:50,000. No existe una fuente hídrica no permanente, ni intermitente y la simbología del sitio establece como área de arroz y caña en su momento, en la actualidad es un potrero que colinda con una hondonada o depresión natural que capta las aguas de escorrentía superficial

proveniente del polígono en el cual se pretende desarrollar el proyecto Residencial.

- La depresión natural inspeccionada se mantiene anegada producto de la temporada lluviosa.
- El drenaje natural inspeccionado NO mantiene agua superficial fluyendo, debido a que no es una fuente hídrica, si corrobora dicha información en campo y se reafirma repasando la Hoja del IGNTG.

Concerniente al cronograma presentado en la primera nota aclaratoria el mismo dice: **Anexo N° 1. CUADRO 1. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**; cuando el presentado en el EsIA es el Cuadro N° 41; por tal motivo lo correcto es: **Anexo N° 1. CUADRO 41. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**; dichas medidas de mitigación presentadas en el mencionado cuadro (primera nota aclaratoria), contiene las correcciones correspondientes de la propiedad a desarrollar el proyecto NO es atravesada o colinda con un cuerpo de agua superficial.

ANEXO N° 1**SOLICITUD DE ACCESO A EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL**

Panamá 14 de Octubre de 2020.

181

168

Dirección de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo Magdaleno Escudero, con cédula de identidad personal No. 8-248-251, de nacionalidad Panameño, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, específicamente en forma independiente Consultor IAR-177-2000 acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso al expediente administrativo DEIA-II-F-028-2020 correspondiente al proyecto Residencial Prados de La Riviera, cuyo promotor es Prados de La Riviera, S.A.. El referido expediente consta de 165 fojas.

Luego de observado el expediente se solicitan copias () de las siguientes fojas:
de la página 64 hasta la 81.

Atentamente,

Escudero Magdaleno
Firma
C.I.P. No.

Susyris Alonso
Funcionario que atiende:
Hora: 9:19 a.m.

MIAMBIENTE
Troy 14 de Octubre de 2020
siendo las 10:13 de la mañana
Entregue personalmente a Magdaleno
Escudero de la presente
documentación copia
Susyris Alonso Escudero Magdaleno
Funcionario Recibido

VºBº
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 14/10/2020
9:21 a.m.

180



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de octubre de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-0139-2910-2020

Señora

ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

Apoderada Especial

PRADOS DE LA RIVIERA, S.A

E. S. D.

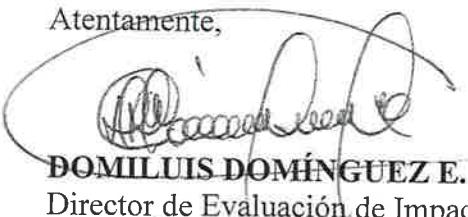
Señora González:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David y provincia de Chiriquí:

1. En respuesta a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, se indica “*Ver las correcciones presentadas en el Anexo N° 1. CUADRO 41. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN*”, sin embargo, en dicho cronograma sólo se modificó la medida, excluyendo lo que hacía referencia a la quebrada. Por tanto, requerimos aclarar y corregir información respecto a si el proyecto colinda o no con un cuerpo de agua existente tal como lo establece el plano de anteproyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mde
mez



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

Saywus

David, 30 de octubre de 2020.



Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 Albrook, Panamá

E. S. D.

Por este medio, yo **ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, con cedula de identidad personal N° 4-705-91; en calidad de **Apoderado Especial** del proyecto denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, me notifico por escrito de la nota DEIA-DEEIA-AC-0139-2910-2020 y autorizo al Sr. **ANTONIO PEREIRA REAL**, con cedula de identidad personal N° 8-520-556; a que retire la nota antes mencionada.

Atentamente;

Rosario E. González G.

ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Apoderado Especial
PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI
 Esta autenticación no implica
 responsabilidad en cuanto al

 <p>Yo, Elizabeth Amador Aguilar Gutiérrez Notaría Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6</p>	
<p>Que la(s) firma(s) o sello(s) que aparecen a continuación han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con las fotografías y sus datos personales.</p> <p>David</p> <p><u>4-705-91</u></p>	
<p>Que aparece(n) en cada uno de los documentos han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con las fotografías y sus datos personales.</p> <p>David</p> <p><u>4-705-91</u></p>	





piel Copia de Su original

Soyuris
11/11/2020.

Memorando
DSH-705-2020

Para: Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: José Victoria
Director Nacional

Asunto: Primera aclaratoria al EIA del proyecto denominado Residencial Prados de la Rivera, corregimiento San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí.
Fecha: 27 de octubre de 2020

176
Soyas
28/10/2020 0134PM
MINISTERIO DE AMBIENTE
S130



Para su atención el Departamento de Recursos Hídricos bajo la Dirección de Seguridad Hídrica, atendiendo el MEMORANDO DEIA No. 0474-0810-2020, con fecha del 8 de octubre de 2020, le remitimos los comentarios los siguientes comentarios:

- La empresa promotora **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, deberá conservar intacta la laguna, la depresión natural y que capta agua de las escorrentías superficial, así como el bosque de galería de la misma, ya que la misma es una fuente de orden 4 o 5 que lleva las aguas al río Platanal, con la construcción de las viviendas el aporte de la escorrentía será incluso mayor y es por esto que damos suma importancia a conservar el bosque de galería.
- Se envió Memorando DSH-676-2020 a la DIAM solicitando lo siguiente:
 - Solicitud de un mapa a una escala de 1:25000, se espera validar si hay fuentes hídricas dentro o colindantes al polígono del proyecto.
 - Solicitud de un mapa con el Modelo Digital De Elevación (DEM) a 5 metros de resolución que nos permita caracterizar las formas del relieve y posibles nacimientos.

Una vez, DIAM nos emita respuesta al Memorando DSH-676-2020 a la DIAM les comunicaremos.

Atentamente,

JV/VG/gv


Memorando
DSH-676-2020

Para: **Diana Laguna**
Directora de DIAM
Asignadas
De: **José Victoria**
Director Nacional



Asunto: **Proyecto denominado Residencial Prados de la Rivera, corregimiento San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí.**

Fecha: 21 de octubre de 2020

En seguimiento al **Memorando-DEEIA-0474-0810-2020**, donde nos solicitan información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "**RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA**", cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, ubicado en los corregimientos de San Pablo; distrito de David, provincia de Chiriquí, le solicitamos lo siguiente:

- Solicitud de un mapa a una escala de 1:25000, se espera validar si hay fuentes hídricas dentro o colindantes al polígono del proyecto.
- Solicitud de un mapa con el **Modelo Digital De Elevación (DEM)** a 5 metros de resolución que nos permita caracterizar las formas del relieve y posibles nacimientos.

Con la información solicitada podemos dar una respuesta o aclarar si existe o no fuente hídrica.

Atentamente,

JV/VG/gy

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 21 de octubre de 2020

Nº 14.1204-083-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

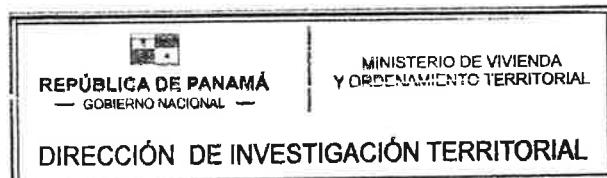
Damos respuesta a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0116-2020**, adjuntando respuesta a la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto:

1. **“PRADOS DE LA RIVIERA”**, Expediente DEIA-II-F-028-2020.

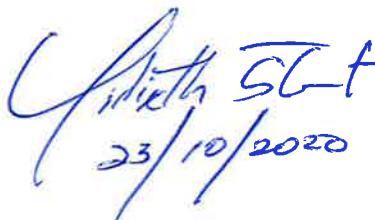
Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE

Dirección de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.
LdL/mg


23/10/2020

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 VIC-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentario a Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto **“Prados de La Riviera”**. Expediente: DEIA-II-F-028-2020, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

La información complementaria solicitada al promotor trata de 3 preguntas. La pregunta 1 y 2 están relacionadas o solicitadas por nuestra unidad, la 3 no fue solicitadas y no se tiene comentarios al respecto.

Pregunta 1. En la página 87 del EsIA, punto 6.6 Hidrología señala: “..El terreno del proyecto, ubicado en el corregimiento de San Pablo Nuevo, recae dentro de la cuenca N° 108, cuyo río principal es el río Chiriquí, cabe señalar que la propiedad No es atravesada o colinda con ninguna fuente de agua superficial (quebrada, río, lagos etc.,)...”; sin embargo en el cuadro 41 Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación, pág. 202 menciona: “..Arborizar las áreas de uso público del proyecto y la franja de protección de la quebrada con árboles y arbustos apropiados..” y en el plano de anteproyecto presentado en el EsIA se establece una servidumbre indicando “retiro del cuerpo de agua existente”, Por lo que se solicita aclarar y corregir esta información.

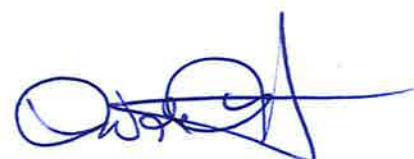
Repuesta: lo señalado no corresponde a lo solicitado, se le indica aclarar si el proyecto colinda con aguas superficiales y no se aclara,

Pregunta 2. En el punto 10.3. Monitoreo se presenta el Cuadro 40. Frecuencia de monitoreo de la aplicación de las medidas de mitigación, sin embargo, en el mismo no se establecen los parámetros que serán monitoreados en las medidas y las normas aplicables. Por lo que requiere presentar información y actualización de dicho cuadro.

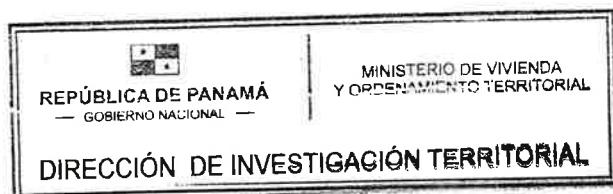
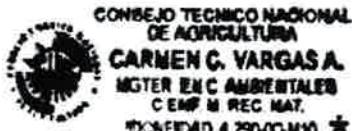
Respuestas: presenta cuadro con la información solicitada, parámetros a monitorear y normas aplicables.



Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas A
 Unidad Ambiental Sectorial.
 15 de noviembre de 2020



V°B° Arq. Lourdes de Loré
 Directora de investigación Territorial



MDO ✓

DEEIA

DEEIA

20/01/2020 10:41:00

Sayus

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 16 de octubre de 2020
Nota DRCH - 2090-10-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-0469-0710-2020, remitimos el Informe Técnico sobre la primera Información Aclaratoria No. 015-10-2020, sobre el proyecto “**RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**”, promovido por **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

De Usted,
Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DEPARTAMENTO REGIONAL DE
CHIRIQUI

KQ/MR/l

Adjunto:

- Informe Técnico

c.c./: Archivos / Expediente

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

**INFORME DE EVALUACIÓN
PRIMERA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA N° 015-10-2020**

FECHA:	16 DE OCTUBRE DE 2020
PROYECTO:	RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”
PROMOTOR:	PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.
LOCALIZACION:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO, DISTRITOS DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

ANTECEDENTES:

En atención a Memorando DEEIA-0469-0710-2020, enviado por la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA**”, presentado por **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:

Respuesta a la primera información complementaria (**DEIA-DEEIA-AC-0110-0209-2020**), emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde se solicita ampliación al EsIA, “**RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**”.

SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:

El Promotor presenta respuestas en base a lo solicitado a través de nota aclaratoria, sobre diferentes puntos a verificar en el Estudio de Impacto Ambiental en mención:

- En el primer punto que hace énfasis a la primera respuesta a la nota aclaratoria, El promotor presenta en el Anexo N° 1 CUADRO 41. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN aclara que en el Impacto Ambiental 6.) Perdida de vegetación terrestre natural, su medida de mitigación será:
 - Arborizar las áreas de uso público del proyecto con árboles y arbusto apropiado.
 - los propietarios de viviendas contribuirán también, cuando planten arbusto en sus jardines.
- El promotor presenta en el Anexo N°2 CUADRO 40. FRECUENCIA DE MONITOREO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN y aclara los parámetros que serán monitoreados en las medias de mitigación presentadas.
- El promotor adjunta los estudios, informes y análisis originales para el EsIA, ANEXO 11). PRUEBA DE PERCOLACIÓN Y CALCULO DE DISEÑO DEL SISTEMA DE INFILTRACIÓN PARA LA DESCARGA DE LA PTAR.

- ANEXO 13). REPORTE DE ANALISIS DE SUELO.
ANEXO 14). INFORME DE ENSAYO DE MATERIAL PARTICULADO (10).
ANEXO 15). INFORME DE ENSAYO EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL.
ANEXO 16). INFORME SOBRE LOS RECURSOS ARQUEOLÓGICOS.

COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada, para el proyecto Categoría II “RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”, promovido por **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**


LESLY RAMIREZ
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD 10-03-20 *




LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección
Evaluación de Impacto Ambiental
Miambiente- Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7-593-14-1119 *

c.c. Expediente/archivo

Panamá 14 de Octubre de 2020.

**Dirección de Evaluación
de Impacto Ambiental**
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo Magdaleno Escudero, con cédula de identidad personal No. 8-248-251, de nacionalidad Panameño, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, específicamente en forma independiente Consultor IAR-177-2000 acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso al expediente administrativo DEIA-II-F-028-2020 correspondiente al proyecto Residencial Prados de La Riviera, cuyo promotor es Prados de La Riviera, S.A.. El referido expediente consta de 165 fojas.

Luego de observado el expediente se solicitan copias () de las siguientes fojas:
de la página 64 hasta la 81

Atentamente,

Escudero Magdaleno
Firma
C.I.P. No.

Sergio Alonso
Funcionario que atiende:
Hora: 9:19 a.m.

MIAMBIENTE
Ioy 14 de Octubre de 2020
Siendo las 10:13 de la mañana
Entregue personalmente a Magdaleno Escudero de la presente
documentación copia
Sergio Alonso Escudero Magdaleno
Funcionario Recibido

V°B° J
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 14/10/2020
9:21 a.m.



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

59125

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

168

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MAGDALENO ESCUDERO / 8-248-251	<u>Fecha del Recibo</u>	14/10/2020
<u>Administración Regional</u>	Oficina Central	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 1.80
<u>La Suma De</u>	UNO BALBOAS CON 8/100		B/. 1.80

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.1	Fotocopias	B/. 1.80	B/. 1.80
Monto Total					B/. 1.80

Observaciones

PAGOI DE COPIAS TRANSF-133365675

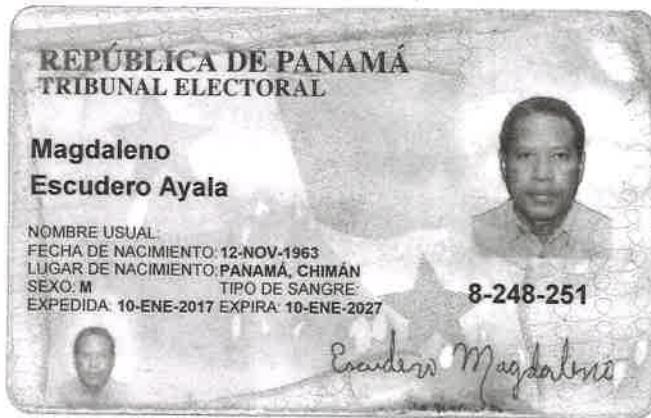
Día	Mes	Año	Hora
14	10	2020	10:11:57 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



Fiel Copia de sie
Original 14/10/20
Soyunis

10/10

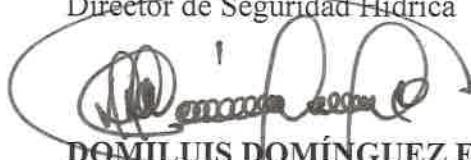
MEMORANDO-DEEIA-0474-0810-2020

BB

PARA:

JOSÉ VICTORIA

Director de Seguridad Hídrica



DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Informes técnicos

FECHA: 08 de octubre de 2020



En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0469-0710-2020**, a través del cual se remitía respuestas de primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, enviamos informes técnicos emitidos por la Dirección Regional de Chiriquí, en los cuales se plasma información respecto a verificación en campo del componente hidrológico del área de influencia directa, donde se propone desarrollar el proyecto.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Adjunto

- ✓ Copia de informe técnico de evaluación Nº 013-08-2020
- ✓ Copia de informe técnico SSHCH #024-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg
maz

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA RECIBIDO	
Por:	Xuy
Fecha:	9-10-20
Hora:	3:11

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0469-0710-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre Primera Información Aclaratoria del EsIA
RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVERA”

FECHA: 07 de octubre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg
moy

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Plaza</i>
Fecha:	<i>8-10-20</i>
Hora:	<i>10:37</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0469-0710-2020 *B*

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de Mi Ambiente – Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre Primera Información Aclaratoria del EsIA
RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVERA”

FECHA: 07 de octubre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Adjuntamos copia impresa y digital (CD), de primera información aclaratoria.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mde
mde

8/10/20

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 7 de octubre de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0116-0710-2020

Arquitecta

Blanca Tapia

Unidad Ambiental

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
mtz



076-2020
Mayra
7-10-20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

David, 23 de septiembre de 2020.

162
Fotura
07/2020 10:49 AM
DEIA

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Albrook, Panamá
E. S. D.

MG

Ingeniero Domínguez:

Reciba un cordial saludo y deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio damos respuesta de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0110-0209-2020**, recibida el 15 de septiembre de 2020, en donde se solicita información aclaratoria correspondiente al EsIA Categoría II, presentado el 26 de junio de 2020, del proyecto denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, promovido por la empresa: PRADOS DE LA RIVIERA, S.A; a desarrollarse sobre la Finca con código de ubicación N° 4501 y Folio Real N° 30284024, ubicada en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Atentamente,

Rosario E. González G.

ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Apoderado Especial
PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

ACLARACIÓN NOTA DEIA-DEEIA-AC-0110-0209-2020

161
Laguna
01/10/2020 10:54AM
DEIA
AMBIENTE

Proyecto: RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”.

Promotor: PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

1. En la página 87 del EsIA, punto **6.6. Hidrología** señala: “... *El terreno del proyecto, ubicado en el corregimiento de San Pablo Nuevo, recae dentro de la Cuenca N° 108, cuyo río principal es el Rio Chiriquí; cabe señalar que la propiedad NO es atravesada o colinda con ninguna fuente de agua superficial (quebrada, rio, lago, etc.) ...*”, sin embargo, en el Cuadro 41. Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación, pág. 202 menciona: “...*Arborizar las áreas de uso público del proyecto y la franja de protección de la quebrada con arboles y arbustos apropiados ...*”, y en el plano de anteproyecto presentado en el EsIA se establece una servidumbre indicando “retiro del cuerpo de agua existente”. Por lo que se solicita aclarar y corregir esta información.

RESPUESTA:

Ver las correcciones presentadas en el **Anexo N° 1. CUADRO 41. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.**

2. En el punto **10.3. Monitoreo** se presenta el *Cuadro 40. Frecuencia de monitoreo de la aplicación de las medidas de mitigación*, sin embargo, en el mismo no se establecen los parámetros que serán monitoreados en las medidas y las normas aplicables. Por lo que se requiere presentar esta información y actualizar dicho cuadro.

RESPUESTA:

Ver información presentada en el **Anexo N° 2. CUADRO 40. FRECUENCIA DE MONITOREO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.**

3. Los estudios, informes y análisis incluidos en los anexos 11, 13, 14, 15 y 16, son copias simples, por lo que se requiere presentar los originales en su defecto copias notariadas.

RESPUESTA:

Se adjuntan los estudios, informes y análisis originales para el EsIA, en sus anexos 11, 13, 14, 15 y 16.

ANEXO N° 1**CUADRO 41. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS
MEDIDAS DE MITIGACIÓN.**

10.4 Cronograma de ejecución

A continuación, se presenta el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación que se presentan en el Plan de Manejo Ambiental de este Estudio; en este cronograma se indican los impactos ambientales y las medidas de mitigación que se proponen, así como el tiempo en que se ejecutarán estas medidas de mitigación. En el año 2020 se comenzará a ejecutar las medidas de mitigación a partir de la aprobación del Estudio De Impacto Ambiental y según estima el promotor el proyecto puede tener una duración de 4 años, a partir del inicio de las actividades de construcción. Una vez terminado el proyecto solo se ejecutarán las medidas sobre el manejo de los desechos sólidos y líquidos, las cuales serán responsabilidad del promotor del proyecto.

Cuadro 1. Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación.

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS PARA CADA IMPACTO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Del año 5 en adelante
1. Pérdida del Suelo por efectos erosivos.	38 Para minimizar grandes superficies expuestas a la erosión por la adecuación del terreno, se recomienda la planificación del trabajo de limpieza, desrraigue, corte, y nivelación, que permita mantener el mayor tiempo posible el suelo cubierto por vegetación sin exponerlo a los procesos erosivos.					

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS PARA CADA IMPACTO	Del año				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	5 en adelante
	<ul style="list-style-type: none"> cs Construir cunetas pavimentadas para el manejo de las aguas de escorrentía cs En el área contigua a la servidumbre pluvial se colocará zampeado (aguas de escorrentía). cs Revegetar las áreas verdes y de uso público o mantener el pasto existente mientras duren los trabajos de construcción. cs Manejar las aguas de escorrentía a través de zanjas o cunetas. 					
2. Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	<ul style="list-style-type: none"> cs No se permitirá la quema de ningún tipo de desechos en el área del proyecto. cs Humedecer los caminos internos cuando así se requieran. cs Humedecer las áreas susceptibles a erosión eólica cada vez que se requiera. cs Mantener el equipo en buen estado para evitar exceso de humo. 					

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS PARA CADA IMPACTO	Del año				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	5 en adelante
3. Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.	<p>✓ Mantener el equipo en buen estado para evitar la generación de ruido.</p> <p>✓ Evitar mantener equipo encendido sin necesidad</p> <p>✓ Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección auditiva para las actividades que lo requieran.</p> <p>✓ Realizar las actividades de construcción en un horario diurno para no perturbar el descanso de los vecinos del proyecto.</p>					
4. Generación de desechos líquidos	✓ En la fase de construcción se dispondrá de letrinas para el manejo de las aguas residuales provenientes de las actividades fisiológicas de los					

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS PARA CADA IMPACTO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	5 en adelante	Del año
	<p>trabajadores, estas deben recibir tratamiento periódico.</p> <p>as En la etapa de operación, se generarán aguas servidas, las cuales serán conducidas mediante el sistema de alcantarillado, para llevarlas hasta la planta de tratamiento que se construirá como parte del proyecto. Según lo indicado en la Oferta de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Proyecto RESIDENCIAL “LOS PRADOS DE LA RIVIERA”. La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, proyectada, está basada en un sistema de tratamiento de tipo biológico aeróbico con base en Lodos Activados con Aireación Extendida. La planta tendrá la capacidad de recibir las aguas residuales domésticas de 314 casas (5 personas por residencia), incluido la capilla, parvulario (2), centro comunal y lote comercial, se calcula un caudal medio diario de</p>						

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS PARA CADA IMPACTO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Del año 5 en adelante
	<p>488.00 m³/d, el cual descargará en un lecho percolador.</p> <p>La PTAR se ubica en el punto más bajo del terreno (dentro de la misma propiedad), el área destinada para la construcción de la estructura y el lecho percolador (3,433.62 m²); las coordenadas UTM en WGS 84 de todo lo concerniente a la PTAR se expresan en este documento en el Cuadro 1. Ver en Anexos: Oferta de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Planos del lecho percolador, Prueba de percolación y Plano con coordenadas UTM (DATUM WGS 84) de PTAR, servidumbre sanitaria, servidumbre pluvial (3) y área de uso público 2.</p> <p>5. Generación de desechos sólidos</p> <p>as Los restos de la construcción deben ser acumulados en un sitio dentro del proyecto con el fin de retirarlos semanalmente.</p>					

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS PARA CADA IMPACTO	Del año				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	5 en adelante
	<ul style="list-style-type: none"> cz Colocar tanques para depositar la basura generada por los trabajadores (envases de comidas y bebidas). cz Los desechos sólidos en la etapa de operación serán recogidos por los moradores del residencial y colocados en las tinaqueras. El servicio de recolección tendrá que ser contratado con la municipalidad o empresa privada. 					
6. Pérdida de vegetación terrestre natural	<ul style="list-style-type: none"> cz Arborizar las áreas de uso público del proyecto con árboles y arbustos apropiados cz Los propietarios de viviendas contribuirán también, cuando planten arbustos en sus jardines 					
7. Alejamiento de la fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> cz Ejecutar el Plan de Rescate y reubicación de la fauna silvestre. cz Colocar letreros alusivos a la protección de la fauna silvestre. 					

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS PARA CADA IMPACTO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Del año 5 en adelante
	<ul style="list-style-type: none"> cx Incluir dentro de las capacitaciones de los trabajadores temas sobre protección de la fauna silvestre. 					
8. Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.	<ul style="list-style-type: none"> cx Disponer de Kit para atención de derrames de material derivado de hidrocarburos. cx Brindarle mantenimiento a los vehículos y equipos pesado del proyecto. cx En caso de derrame, aplicar al suelo productos descomponedores de HC como SimpleGreen y Biosolve, recolectar el suelo y llevarlo al Relleno Sanitario 					
9. Modificación del paisaje	<ul style="list-style-type: none"> cx Revegetar las áreas intervenidas con grama y especies nativas, de rápido crecimiento, como ornamentales y frutales. cx Dar mantenimiento periódico a las áreas de uso público para garantizar su crecimiento, desarrollo, función ecológica y buena apariencia 					

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS PARA CADA IMPACTO	Del año			
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
	<p>del proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación del proyecto</p> <p>as Respetar el área destinada a conservación dentro del proyecto.</p>				
10. Aumento de tráfico vehicular	<p>as Colocar señales informativas en la entrada del proyecto en la etapa de construcción (conos, letreros de advertencia sobre movimiento de equipo y maquinaria en el lugar).</p> <p>as Colocar señales verticales y horizontales en las calles del residencial, indicando la restricción de velocidad, entre otras.</p> <p>as Colocar letreros indicativos sobre uso de implementos y medidas de seguridad.</p>				

ANEXO N° 2**CUADRO 40. FRECUENCIA DE MONITOREO DE LA
APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.**

Cuadro 2. Frecuencia de monitoreo de la aplicación de las medidas de mitigación.

IMPACTO AMBIENTAL	PARÁMETRO A MONITOREAR	ACTIVIDAD DE MONITOREO	ESTACIONES DE MUESTREO	ETAPA DEL PROYECTO	FRECUENCIA DE MONITOREO	NORMA DE APLICABLE O DE REFERENCIA
1. Pérdida del Suelo por efectos erosivos.			Entrada del proyecto, área de PTAR, servidumbres pluvial y sanitaria, áreas verdes y de uso público.	Construcción	Semanal	N/A
2. Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.		Observación	1 punto (centro de la propiedad).	Construcción	Semestral	Banco Mundial v. 2007 Environmental, Health, and Safety General Guidelines.
3. Afectación a la salud de los trabajadores y	Ruido Ambiental	Lmax.	Parámetros: PM-10 (material particulado). CO (Monóxido de carbono).	Construcción	Semestral	Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de

IMPACTO AMBIENTAL	PARÁMETRO A MONITOREAR	ACTIVIDAD DE MONITOREO	ESTACIONES DE MUESTREO	ETAPA DEL PROYECTO	FRECUENCIA DE MONITOREO	NORMA DE APLICABLE O DE REFERENCIA
molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.		Lmin. Leq. (durante hora continua).	1			Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación; así como en ambientes laborales".
4. Generación de desechos líquidos	No Aplica	Observación	Sitio provisional de almacén, frente de trabajo que	Construcción	Semanal	N/A

IMPACTO AMBIENTAL	PARÁMETRO A MONITOREAR	ACTIVIDAD DE MONITOREO	ESTACIONES DE MUESTREO	ETAPA DEL PROYECTO	FRECUENCIA DE MONITOREO	NORMA DE APLICABLE O DE REFERENCIA
5. Generación de sólidos	Calidad de Agua Superficial (descarga)	Parámetros establecidos en el CIIU 83100	cuente con letrina portátil. Área de PTAR	Operación	Semestral	Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2000.
6. Pérdida de vegetación terrestre natural	No Aplica	Observación	Entrada del proyecto, área de PTAR, Sitio provisional de almacenamiento, distintos frentes de trabajo (según avance de la obra).	Construcción	Semanal	Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
	Plan de Reforestación	Presentación de Documento	Entrada del proyecto, áreas verdes y de uso público.	Construcción	N/A (Documento)	Resolución AG-0151-2000 del 22 de mayo del 2000 "Parámetros técnicos mínimos para presentación

IMPACTO AMBIENTAL	PARÁMETRO A MONITOREAR	ACTIVIDAD DE MONITOREO	ESTACIONES DE MUESTREO	ETAPA DEL PROYECTO	FRECUENCIA DE MONITOREO	NORMA DE APLICABLE O DE REFERENCIA
7. Alejamiento de la fauna silvestre	Plan de Rescate y reubicación de la fauna silvestre.	Presentación de Documento	Todo el perímetro del proyecto.	Construcción	N/A (Documento)	Resolución AG-0292-2008 del 14 de abril de 2008 "Requisitos para planes de rescate y reubicación de fauna silvestre".

IMPACTO AMBIENTAL	PARÁMETRO A MONITOREAR	ACTIVIDAD DE MONITOREO	ESTACIONES DE MUESTREO	ETAPA DEL PROYECTO	FRECUENCIA DE MONITOREO	NORMA DE APLICABLE O DE REFERENCIA
8. Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.		Verificar que se cuenta con Kit de atención de derrames de material derivado de hidrocarburos.	Sitio provisional de almacén.	Construcción	Semanal	Ley 6 del 11 de enero de 2007 "Normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
9. Modificación del paisaje		No Aplica	Revegetar áreas intervenidas con grama.	Entrada del proyecto, área de PTAR, sitio provisional de almacén, áreas verdes y uso público.	Construcción	Mensual
10. Aumento de tráfico vehicular		No Aplica	Colocar señalización informativa y preventiva	Entrada del proyecto, área de PTAR, sitio provisional de	Construcción	Mensual

IMPACTO AMBIENTAL	PARÁMETRO A MONITOREAR	ACTIVIDAD DE MONITOREO	ESTACIONES DE MUESTREO	ETAPA DEL PROYECTO	FRECUENCIA DE MONITOREO	NORMA DE APLICABLE O DE REFERENCIA
			almacén, áreas verdes y de uso público.			

Como se mencionó anteriormente (Punto 10.2. Ente responsable de la ejecución de las medidas), la responsabilidad del cumplimiento de estas medidas de mitigación es del Promotor del Proyecto: **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, en combinación con la empresa contratista.

CÁLCULO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE INFILTRACIÓN PARA DESCARGA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

Proyecto: Prados de la Riviera S.A

Ubicación: La Riviera, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David,
Provincia de Chiriquí, Rep. Panamá.

Propietario: Prados de La Riviera S.A

Fecha: 07 de octubre 2019

Lote N°: PTAR

DESCRIPCION:

La planta de tratamiento de aguas residuales del Proyecto Prados de La Riviera, contara con un caudal diario de 125,000 gal/día (datos suministrados por el promotor). Las aguas tratadas, serán depositadas en un lecho percolador, el cual se diseñará, y en esta memoria técnica se presentarán los cálculos técnicos del sistema de infiltración y lecho percolador que garantice el debido funcionamiento de la planta de tratamiento del proyecto Prados de la Riviera.

CÁLCULOS DEL DISEÑO DE SISTEMA DE INFILTRACIÓN:

$$Q_{des} = 125,000 \text{ gal/dia}$$

$$1 \text{ pie}^2 \text{ puede filtrar } 30 \text{ gal/dia}$$

$$Area = \frac{125,000}{30} = 4,166.67 \text{ pie}^2$$

Area = 387.09 m² área de infiltración mínima para percolar.

CAMPO DE INFILTRACIÓN:

Calculo del perímetro efectivo para el cálculo de la longitud de las zanjas de infiltración:

$$Pe = \frac{0.77 * (W + 56 + 2D)}{W + 116}$$

ALVARO G. MORENO C.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA N°. 2007-006-023

Alvaro G. Moreno Moreno
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

$$Pe = \frac{0.77 * [120 + 56 + 2(60)]}{120 + 116}$$

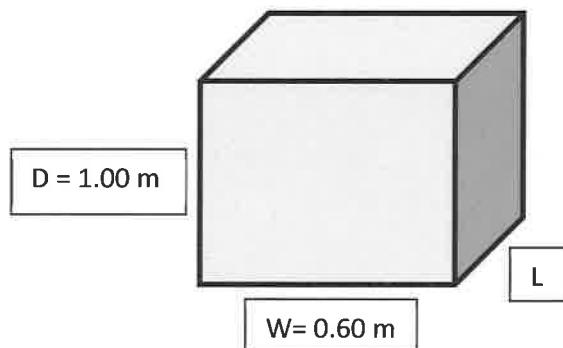
$$Pe = 0.97$$

$$L = \frac{A}{Pe}$$

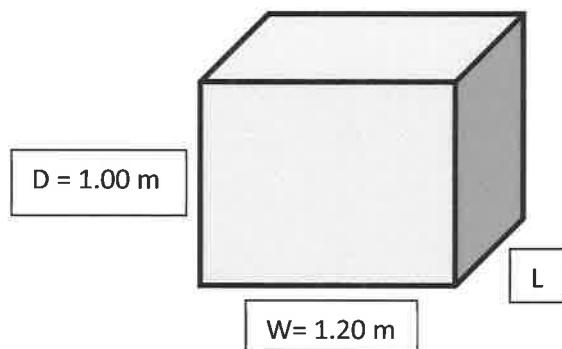
$$L = \frac{387.09}{0.97}$$

$L = 399.06 \text{ m}$ **esta es la longitud mínima que se deberá colocar de zanjas de infiltración.**

Para cumplir con el área de drenaje calculada, implementaremos áreas de infiltración con doble tubería y áreas de infiltración sencilla (una sola tubería), estas áreas tendrán las siguientes dimensiones:



Área de infiltración sencilla



Área de infiltración doble

ALVARO G. MORENO C.

INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 2007-006-023

Alvaro G. Moreno Moreno
FIRMA

Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

La longitud máxima de las áreas de infiltración será de 20 m como lo establece la normativa OPS/CEPIS/03.82 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISEÑO DE PRUEBAS DE INFILTRACIÓN".

CALCULO DEL POZO CIEGO:

Se deberá construir un pozo ciego de **5x5x3m**. Y este se ubicará al final del área de drenaje.

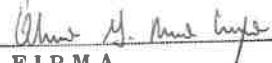
Conclusiones y recomendaciones:

- Se colocará tubería de 4" de PVC con ranuras cada 30 cm en el campo de infiltración.
- Se colocará una capa de 0.50m de piedra # 4 y sobre esta se colocará otra capa de 0.20 m de arena. Estas capas de material fino y grueso se colocarán en el campo de infiltración.
- El pozo ciego tendrá unas dimensiones de 5mx5mx3m y se colocará piedra bola.

ALVARO G. MORENO C.

INGENIERO CIVIL

LICENCIA No. 2007-006-023



FIRMA

Ley 15 del 26 de Enero de 1959

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura


Realizado por: Ing. Álvaro Moreno.

Revisado por: Ing. Álvaro Moreno

PRUEBA DE PERCOLACION

Proyecto: Residencial Los Prados

Ubicación: San Pablo Viejo, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Rep. Panamá.

Propietario: Prados de La Riviera S.A

Fecha en que se realizó la prueba: 07 de octubre de 2019

Lote: PTAR

I-Propósito del estudio

El objetivo básico de este estudio fue determinar la velocidad de infiltración del agua en el suelo para el posterior Diseño de Sistema de infiltración de las aguas tratadas por la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto Prados de la Riviera que se construirá sobre la finca # 30284024 propiedad de Prados de La Riviera S.A.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- Los trabajos consisten en la medición del tiempo que demora el suelo en percolar cierto volumen de agua especificado según la norma OPS/CEPIS/03.82 “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISEÑO DE PRUEBAS DE INFILTRACIÓN**” de la Unidad de Apoyo Técnico para el Saneamiento Básico del Área Rural; la cual es regida por las entidades mediante sus siglas (Organización Panamericana de la Salud y Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente), el cual también rige la OMS (Organización Mundial de la Salud).
- Se realizaron 3 perforaciones de dimensiones especificada según norma mencionada y procedimiento descrito.
- El día de la ejecución de las pruebas el tiempo se encontraba despejado y soleado.
- La característica del suelo con presencia capa vegetal y tierra negra

ALVARO G. MORENO C.

INGENIERO CIVIL
LICENCIADO N. 2007-001-923

FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

- Los tiempos de medición se basaron en tiempos de 30 minutos según lo exige la norma.
- Se ubicaron las pruebas en el área de infiltración señalada para este fin dentro del globo de terreno.
- Las coordenadas de los Hoyos son:



Fig. 1. Hoyo 1: coordenadas E=338111.05; N=928265.25



Fig. 2. Hoyo 2: E=338144.20; N=928264.91

ALVARO G. MORENO C.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA N°. 2007-006-023

Alvaro G. Moreno
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectur



Fig. 3. Hoyo 3: E=338113.07; N=928304.06

DETALLE DE CONDICIONES DE REALIZACION DE LA PRUEBA

- Perforación de 1 agujero a nivel de zanja de drenaje, en las áreas señaladas para este fin; con una profundidad de 60 cm, dimensiones según especificación D = 30 cm x 60 cm de profundidad.
- Se colocó grava hasta 5 cm, según especificación.
- Saturación para expansión (Si es necesario).
- Mediciones cada 30 minutos.

ALVARO G. MORENO C.

INGENIERO CIVIL

LICENCIA N°. 2007-006-023

Alvaro G. Moreno

F I R M A

Ley 15 del 26 de Enero de 1959

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

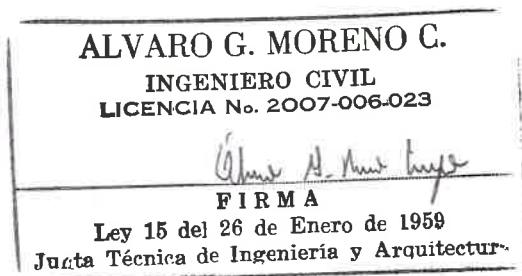
Mediciones en Campo

INFORME DE PERCOLACION OBTENIDO EN CAMPO			
Hoyo:1, HT=64Cm, E=338111.05; N=928265.25			
Tiempo (Min)	Profundidad (Cm)	Δ Profundidad (Cm)	Δ Prof. Acumulada (Cm)
0.0	56.0	0.0	0.0
5.0	34.0	22.0	22.0
10.0	21.0	13.0	35.0
15.0	17.0	4.0	39.0
20.0	12.0	5.0	44.0
25.0	8.0	4.0	48.0
30.0	6.0	2.0	50.0
Vel. De infiltración (cm/min)		1.7	
tiempo critico (min)		1.5	

Tabla N^a 1

INFORME DE PERCOLACION OBTENIDO EN CAMPO			
Hoyo:2 Ht= 62Cm E=338144.20; N=928264.91			
Tiempo (Min)	Profundidad (Cm)	Δ Profundidad (Cm)	Δ Prof. Acumulada (Cm)
0.0	48.0	0.0	0.0
5.0	37.5	10.5	10.5
10.0	24.2	13.3	23.8
15.0	19.0	5.2	29.0
20.0	16.0	3.0	32.0
25.0	11.5	4.5	36.5
30.0	10.0	1.5	38.0
Vel. De infiltración (cm/min)		1.3	
tiempo critico (min)		2.0	

Tabla N^a 2



INFORME DE PERCOLACION OBTENIDO EN CAMPO			
Hoyo:3 Ht=60cm; E=338113.07; N=928304.06			
Tiempo (Min)	Profundidad (Cm)	Δ Profundidad (Cm)	Δ Prof. Acumulada (Cm)
0.0	45.0	0.0	0.0
5.0	29.0	16.0	16.0
10.0	19.0	10.0	26.0
15.0	15.5	3.5	29.5
20.0	10.8	4.7	34.2
25.0	6.5	4.3	38.5
30.0	4.0	2.5	41.0
Vel. De infiltración (cm/min)		1.4	
tiempo critico (min)		1.9	

Tabla N^a 3**OBSERVACIONES TÉCNICAS**

El promedio de lecturas es de **43 cm** en 30 min.

La velocidad promedio de infiltración es **1.47cm/min**

El tiempo que demora en descender 2.54 cm (1") es considerado como el tiempo crítico, el promedio de este tiempo es de **1.8 min**

NORMA TÉCNICA

SEGÚN LA NORMA: SI LA VELOCIDAD DE INFILTRACION ES < DE 2.5 CM EN 30 MINUTOS SE CONSIDERA INAPROPIADO PARA ÁREAS DE FILTRACIONES.

También establece la clase de terreno según los tiempos para poder filtrar 5 cm de agua residual. En la siguiente tabla se establece las clases de terrenos en función del tiempo:

CLASE DE TERRENO	TIEMPO PARA INFILTRAR 5.0 CM
Rapidos	Menos de 10 minutos
Medios	Entre 10 a 30 muinutos
Lentos	Entre 30 a 60 minutos

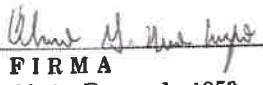
Tabla N^a 4.

ALVARO G. MORENO C.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 2007-006-023

Alvaro G. Moreno
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectur-

CONCLUSIONES

1. EL TERRENO SUPERA LOS 2.5 CM EN 30 MINUTOS LO QUE LO DEFINE COMO "ACEPTABLE" PARA EL USO DE DESECHO DE AGUAS RESIDUALES, PARA LO CUAL HA SIDO DESTINADA ESTA ÁREA DONDE SE REALIZÓ LA PRUEBA.
2. EL TERRENO ES DE CLASE MEDIO SEGÚN LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y COMPARADOS CON LA TABLA 2.
3. SE SUGIERE QUE EL DISEÑO DEL SISTEMA DE DESECHO DE AGUAS RESIDUALES, SE CONFECCIONE, BASADO EN LOS DATOS SUMINISTRADOS POR ESTA TABLA.
4. EL DISEÑO DEL SISTEMA DEBE SER CONFECCIONADO POR UN ESPECIALISTA Y DE SER NECESARIO ADJUNTADO A ESTE INFORME.

ALVARO G. MORENO C.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 2007-006-023

FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Realizado por: Ing. Álvaro Moreno.

Revisado por: Ing. Álvaro Moreno



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional
Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3
Teléfono: 323-7520/ 221-2253
administracion@envirolabonline.com
www.envirolabonline.com



LE No. 019

134
5/06/2020 10:53 AM
DIA
AMBIENTE
envirolabonline.com

REPORTE DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE SUELO

PRADOS DE LA RIVIERA, S.A. Distrito de David, Provincia de Chiriquí

FECHA: 15 de junio de 2019
FECHA DE ANÁLISIS: Del 15 de junio al 22 de junio de 2019
NÚMERO DE INFORME: 2019-005-A575
NÚMERO DE PROPUESTA: 2019-A575-CH-004
REDACTADO POR: Ing. María E. Puga / Lic. Glendy Araúz
REVISADO POR: Lic. Johana Olmos/Lic. Alexander Polo


Licda. Johana Patricia Olmos L.
QUÍMICA
Cédula: 4-745-1007
Identidad N° 0609 Reg. N° 0706



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Urbanización Charis, Local 145, Edificio J3
Teléfono: 323-7520/ 221-2253
administracion@envirolabonline.com
www.envirolabonline.com



133

Contenido

	Página
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 3: Resultado de análisis de la muestra	4
Sección 4: Conclusión(es)	4
Sección 5: Equipo técnico	4
ANEXO 1: Fotografía(s) del muestreo	5
ANEXO 2: Cadena de custodia del muestreo	5



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3
Teléfono: 323-7520/ 221-2253
administracion@envirolabonline.com
www.envirolabonline.com



LE No. 019

138

Sección 1: Datos generales de la empresa

Empresa	Prados de la Riviera, S.A.
Actividad principal	No especificada
Proyecto	Muestreo y análisis de suelo
Dirección	Distrito de David, Provincia de Chiriquí
Contraparte técnica	Ing. Isidro Vargas
Fecha de recepción de la muestra	16 de junio de 2019

Sección 2: Método de medición

Norma aplicable	<ul style="list-style-type: none">Niveles establecidos según Decreto Ejecutivo N°2 del 14 de enero del 2009 "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".						
Método:	Ver sección 3 de resultados en la columna referente a los métodos utilizados.						
Equipos de muestreos utilizados para reportar resultados	<ul style="list-style-type: none">NA						
Procedimiento técnico	PT-60 Muestreo de suelos						
Condiciones ambientales durante el muestreo	<ul style="list-style-type: none">Durante la recolecta de la muestra el día estuvo nublado.						
Parámetros analizados	<ul style="list-style-type: none">Análisis de una (1) muestra de suelo para determinar los siguientes parámetros: potencial de hidrógeno, materia orgánica, enzima de la actividad deshidrogenasa, índice de actividad microbiológica, textura, color.						
Identificación de las muestras	<table border="1"><thead><tr><th># de muestra</th><th>Identificación del cliente</th><th>Coordinadas</th></tr></thead><tbody><tr><td>560-CH-19</td><td>Muestra de suelo del proyecto</td><td>17 P 0337821 UTM 0928267</td></tr></tbody></table>	# de muestra	Identificación del cliente	Coordinadas	560-CH-19	Muestra de suelo del proyecto	17 P 0337821 UTM 0928267
# de muestra	Identificación del cliente	Coordinadas					
560-CH-19	Muestra de suelo del proyecto	17 P 0337821 UTM 0928267					

Sección 3: Resultado de análisis de la muestra

- **Identificación de la muestra: 560-CH-19**
- **Nombre de la muestra: Muestra de suelo del proyecto**

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO (**)
Actividad de la enzima deshidrogenasa	ADH	µg/g	Casida et. al., 1977	169,19	(*)	0,0	N.A.
Color	--	%	Munsell	2,5YR 2,5/1	---	N.A.	N.A.
				Reddish black			
Índice de actividad microbiológica	IAM	—	—	9,23	(*)	—	0,5-22,0
Materia orgánica	MO	%	Walkley Black	18,34	± 0,18	0,1	N.A.
Potencial de hidrógeno	pH	Unidades de pH	ISO 10390:2005	4,90	± 0,02	-2,0	N.A.
Textura / Arcilla	—	%	Bouyoucos	6,78	—	1,0	N.A.
Textura / Arena	—	%	Bouyoucos	91,47	—	1,0	N.A.
Textura / Limo	—	%	Bouyoucos	1,75	—	1,0	N.A.
Tipo de suelo	—	—	Bouyoucos	Arena	—	—	N.A.

Notas Importantes:

- Los parámetros que están dentro del alcance de la acreditación para los análisis los puede ubicar en nuestra resolución de aprobación por parte del Consejo Nacional de Acreditación, en la siguiente dirección: <https://envirolabonline.com/nuestra-empresa/>
- La incertidumbre reportada corresponde a un nivel de confianza del 95% (K=2).
- L.M.C.: Límite mínimo de cuantificación.
- N.A: No Aplica.
- ** Parámetros que no están dentro del alcance de acreditación
- La(s) muestra(s) se mantendrá(n) en custodia por diez (10) días calendario luego de la recepción de este reporte por parte del cliente, concluido este periodo se desechará(n). Se considera dentro de los diez días calendario, los tiempos de preservación de cada parámetro (de acuerdo al método de análisis aplicado).
- Los resultados presentados en este documento solo corresponden a la(s) muestra(s) analizada(s).

Sección 4: Conclusión(es)

1. Se realizaron los muestreo y análisis de una (1) muestras de suelo.
2. Para la muestra (560-CH-19) todos los parámetros se encuentran dentro del rango establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 del 14 de enero del 2009 "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Kevin Chang	Técnico de Campo	9-732-1632

ANEXO 1: Fotografía(s) del muestreo

Foto 1



Muestra de suelo del proyecto

ANEXO 2: Cadena de custodia del muestreo

— FIN DEL DOCUMENTO —

EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este informe



LE No. 019
"Acreditado ISO 17025"

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3
Teléfono: 323-7520
administracion@envirolabonline.com
www.envirolabonline.com

128
3/10/2020 10:51 AM
MILAMBENTI
DEIA
Juan
Dato

Informe de Ensayo de Material Particulado (PM-10)

**Prados de La Riviera, S.A.
San Pablo Nuevo, Provincia de Chiriquí**

FECHA DE LA MEDICIÓN: 15 de junio de 2019
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental
CLASIFICACIÓN: Línea Base
NÚMERO DE INFORME: 2019-010-A575
NÚMERO DE PROPUESTA: 2019-A575-CH-004
REDACTADO POR: Lic. Joel Serrano
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Contenido	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusiones	7
Sección 5: Equipo técnico	7
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición	8
ANEXO 2: Certificado de calibración	10
ANEXO 3: Fotografía de la medición	13

Sección 1: Datos generales de la empresa

Nombre	Prados de La Riviera, S.A.
Actividad principal	Construcción
Ubicación	San Pablo Nuevo, provincia de Chiriquí.
País	Panamá
Contraparte técnica	Isidro Vargas

Sección 2: Método de medición

Norma aplicable	Banco Mundial v. 2007 Environmental, Health, and Safety General Guidelines		
Método	Medición con instrumento de lectura directa.		
Horario de la medición	4 horas para PM-10 (ver sección de resultados)		
Instrumentos utilizados	Medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de: EPAM 5000, número de serie 07134156.		
Resolución del instrumento	NO ₂ = 0,1 ppb (0,2 µg /m ³) SO ₂ = <0,2 ppb (0,5 µg /m ³) PM-10= ±3 µg /m ³		
Rango de medición	NO ₂ = 0 – 5 000 ppb (0 – 9 409 µg/m ³) SO ₂ = 0 – 5 000 ppb (0 – 13 102,2 µg/m ³) PM-10= 0,1 – 20 000 µg/m ³		
Vigencia de calibración	Ver anexo 2		
	Material Particulado (PM-10), µg/m ³ N	24 horas – 150	Anual – 50
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos		

Sección 3: Resultado de la medición

Punto 1:	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	337821 m E 928297 m N
----------	---	--------------------------

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	30.8	77.9
Observaciones:	Ninguna.	

Horario de monitoreo	Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 4 horas
Hora de inicio: 8:30 a.m.	PM-10 (µg/m³)
8:30 a.m. - 9:30 a.m.	8.0
9:30 a.m. - 10:30 a.m.	10.0
10:30 a.m. - 11:30 a.m.	11.0
11:30 a.m. - 12:30 p.m.	12.0
Promedio	10.2

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizaron monitoreo de calidad de aire para identificar los niveles existentes en el área del Proyecto Prados de La Riviera
2. Los parámetros monitoreados son: Material Particulado (PM-10). Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).
3. Los resultados obtenidos para el Material Particulado (PM-10), fue de 10,2 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Kevin Chang	Técnico de Campo	9-732-1632

ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición

15 de junio de 2019			
Punto 1:			
Horario		Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
Hora de inicio: 8:30 a.m.			
08:30 a.m. - 09:30 a.m.		30,0	80,3
09:30 a.m. - 10:30 a.m.		30,8	77,5
10:30 a.m. - 11:30 a.m.		31,7	72,4
11:30 a.m. - 12:30 p.m.		30,9	81,3

ANEXO 2: Certificado de calibración

Grupo ITS

SGLC-F02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.5
Certificado No: 284-18-031-v.0

PT13-01 Resultados de Calibración de Monitor ambiental de material particulado V.0

Ciudad: Envirlab	Fecha de Recibido: 4-jul-18
Modelo: Epica 5000	Fecha de Calibración: 11-jul-18
Serie: 07134155	

Condiciones de Prueba al inicio

Hora: 9:25 AM	Fecha: 11-jul-18
Temperatura: 23.7 °C	
Humedad: 50.6 %	
Presión	
Barométrica: 1012 mbar	

Condiciones de Prueba al finalizar

Hora: 11:58 AM	Fecha: 11-jul-18
Temperatura: 23.2 °C	
Humedad: 50.3 %	
Presión	
Barométrica: 1012 mbar	

El instrumento ha sido Calibrado bajo las especificaciones de polvo de calibración, emitidas por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés) usando Coulter Multisizer II e. Polvo de prueba fino ISO 12103-1 A2.

Tamaño (μm)	% TIR
0.57	5.17
1.38	9.46
2.76	22.27
5.5	40.25
11	57.99
22	74.76
44	91.14
88	98.32
124.5	99.51
176	100

Calibrado por: Daniel Ramos *Daniel Ramos* Fecha: 11-jul-18
Nombre Firma del Técnico de Calibración

Revisado/Aprobado por: Rubén R. Ríos R. *Rubén R. Ríos R.* Fecha: 11-jul-18
Nombre Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración fueron en la prueba con los estándares NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.
Este reporte no debe ser reproducido sin su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Onaxis ITS Holding.
Las fechas, hora y hora presentadas en este certificado están sujetas a la reglamentación del Sistema Internacional de Medidas SI.

Urbanización Reparto de Chimal, Calle A y Calle H - Casa 146
Tel.: (507) 222-2250; 322-7580 Fax: (507) 224-8887
Apóstol Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@grupo-its.com

Página 1 de 1

ANEXO 3: Fotografía de la medición



— FIN DEL DOCUMENTO —

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.



LE No. 019
"Acreditado ISO 17025"

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3

Teléfono: 323-7520

administracion@envirlabonline.com

www.envirlabonline.com

120

3/07/2020 10:53AM

Informe de Ensayo Ruido Ambiental (4 horas)

**Prados de La Riviera, S.A.
San Pablo Nuevo, Provincia de Chiriquí**

FECHA: 15 de junio de 2019
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental
CLASIFICACIÓN: Seguimiento
NÚMERO DE INFORME: 2019-009-A575
NÚMERO DE PROPUESTA: 2019-A575-CH-004
REDACTADO POR: Lic. Joel Serrano
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Contenido

Página

Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de las mediciones	4
Sección 4: Conclusiones	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre	6
ANEXO 2: Localización del punto de medición	7
ANEXO 3: Certificados de calibración	8
ANEXO 4: Fotografía de la medición	14

"Acreditado ISO 17025"

Sección 1: Datos generales de la empresa	
Nombre	Prados de La Riviera, S.A.
Actividad principal	Construcción.
Ubicación	San Pablo Nuevo, provincia de Chiriquí.
País	Panamá
Contraparte técnica	Ing. Isidro Vargas
Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	1. Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales 2. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales
Método	ISO1996-2: 2007 – Descripción, Medición y Evaluación del Ruido Ambiental – Parte 2: Determinación de los Niveles de Ruido Ambiental
Horario de la medición	Diurno
Instrumentos utilizados y ubicación del micrófono	Sonómetro integrador tipo uno marca 3M, modelo SoundPro DL-1-1/3, serie BEI010003. Calibrador acústico QOF110028. Micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso
Vigencia de calibración	Ver anexo 3
Descripción de los ajustes de campo	Se ajustó el sonómetro utilizando un calibrador acústico, serie QOF110028, antes y después de cada sesión de medición. La desviación máxima tolerada fue de $\pm 0,5$ dB
Límites máximos	1. Según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004: → Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.) → Nocturno: 50 dBA (de 10:00 p.m. hasta 5:59 a.m.) 2. Según Decreto Ejecutivo No.306 de 2002: <u>Artículo 9:</u> Cuando el ruido de fondo o ambiental en las fábricas, industrias, talleres, almacenes, o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluará así: → Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona. → Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias, se permitirá solo un aumento de 3 dB en la escala A sobre el ruido de fondo o ambiental. → Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5 dB, en la escala A, sobre el ruido de fondo o ambiental.
Intercambio	3 dB
Escala	A
Respuesta	Rápida
Tiempo de integración	4 horas
Descriptor de ruido utilizado en las mediciones	L_{eq} = Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustado a escala A). L_{90} = Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).
Incertidumbre de las mediciones	Ver anexo 1.
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de datos PT-02 Ensayo de Ruido Ambiental

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizaron monitoreos de 4 horas en un (1) punto, para evaluar el nivel de afectación de la contaminación acústica sobre las comunidades vecinas.
2. Los resultados obtenidos para los monitoreos en 4 horas realizados en el Punto ubicado en el área del proyecto residencial Prados de La Riviera, fueron:

Niveles de ruido durante el turno diurno			
Localización	Horario de medición	Leq (dBA)	Leq promedio (dBA)
Área del proyecto residencial Prados de La Riviera	08:30 a. m.	53,1	52,7
	09:30 a. m.	52,8	
	10:30 a. m.	52,5	
	11:30 a. m.	52,4	

3. Durante el turno diurno, el nivel de ruido promedio Leq promedio (dBA) se encuentran por debajo del límite máximo normado según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004.

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Kevin Chang	Técnico de Campo	9-732-1632

ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre

La incertidumbre total del método de medición (σ_T) se calculó utilizando la metodología sugerida en la norma ISO 1996-2:2007:

$$\sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2} \text{ dB}$$

Siendo:

- 1 = incertidumbre del instrumento
- X = incertidumbre operativa
- Y = incertidumbre por condiciones ambientales
- Z = incertidumbre por ruido de fondo

Mediciones para el cálculo de la incertidumbre	
Número de medición	Nivel medido
I	54,7
II	54,5
III	54,6
IV	54,9
V	54,8
PROMEDIO	54,7
X=	$S_x^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (X_i - \bar{X})^2}{n-1}$
X ² =	0,02

Nota: Para realizar estas mediciones se seleccionó un área de la empresa en donde los niveles de ruido y condiciones ambientales fueron estables.

En este caso:

1.0: Es la incertidumbre debido al instrumento; que es igual a 1 dBA para instrumentos, tipo 1 que cumplen con IEC 61672:2002.
 $X^2 = 0,02 \text{ dBA}$.

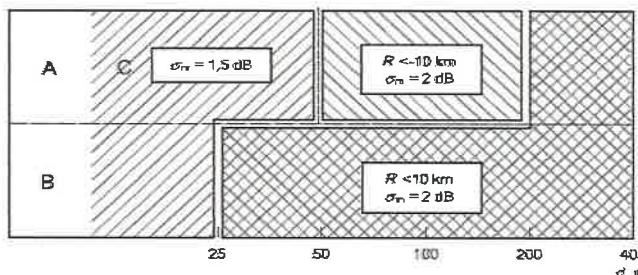
Y= 1,5 dBA.

Z= 0 dBA. Debido a que no se conoce la contribución por el ruido residual.

$$\sigma_T = \sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$$

$$\sigma_T = 1,81 \text{ dBA}$$

$$\sigma_{ex} = 3,62 \text{ dBA (k=95\%)}$$



ANEXO 2: Localización del punto de medición



ANEXO 3: Certificados de calibración

 PT02-03 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3 <small>Certificado No: 2M4-18-963-v.0</small>			
Datos de referencia			
Cliente:	EnvirLAB	Fecha de Recibido:	20-oct-18
Dirección:	Urb. Chiriquí, Vía principal Edificio J3, No 145 Panama	Fecha de Emisión:	24-oct-18
Equipo:	Sonómetro SoundPro BE-1-1/1	Próxima Calibración:	24-oct-19
Fabricante:	3M		
Número de Serie:	BE1010003		
Condiciones de Prueba		Condiciones del Equipo	
Temperatura:	21,0°C a 20,0°C	Antes de calibración:	No cumple
Humedad:	73% a 68 %	Después de calibración:	Si cumple
Presión Barométrica:	1013 mbar a 1013 mbar		
Requisito Aplicable:	IEC61672-1-2002		
Procedimiento de Calibración:	SGLC-PT02		
Estándares de Referencia			
Máximo de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
KZP070001	Queso Cal	05-Jul-18	15-Jul-19
2512956	Sistema B & K	02-mar-18	02-mar-19
38034	Generador de Faseones	23-mar-18	23-mar-19
BD1080002	Sonómetro 0	14-feb-18	14-feb-19
Calibrado por: Esquivel Cedeno B.			Fecha: 24-oct-2018
Nombre	Firma del Técnico de Calibración		
Revisado / Aprobado por: Ing. Rubén R. Ríos R.			Fecha: 29-oct-2018
Nombre	Firma del Supervisor Técnico de Laboratorio		
<small>Este informe certifica que todos los equipos de calibración mencionados en la presente están homologados al NIST, y están calibrados para el equipo identificado anteriormente. Este informe no debe ser interpretado ni como trascendental a la aprobación escrita de Grupo ITS.</small>			
<small>Ubicación: Reparto de Chiriquí, Calle A y Calle H - Local 145 Panama Tel: (507) 321-2258, 320-7000 Fax: (507) 324-8287 Aprobado Por: Póliza 043-01133 Rep. de Panamá E-mail: certificaciones@grupo-its.com</small>			

Grupo 

PT02-03 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado N°: 284-18-083-v.0

(A) Indica que se encuanta fuera del margen de tolerancia

Pruebas realizadas variando la intensidad sonora

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 KHz	90	89.5	90.5	90.0	90.3	0.3	dB
1 KHz	100.0	99.5	100.5	100.0	100.2	0.2	dB
1 KHz	110.0	109.5	110.5	109.0	110.0	0.0	dB
1 KHz	114.0	113.8	114.2	113.8	114.0	0.0	dB
1 KHz	120.0	119.5	120.5	116.8	120.0	0.0	dB

Pruebas realizadas variando la frecuencia a una intensidad sonora de 114.0 dB

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
125 Hz	97.9	98.9	98.9	97.2	98.2	0.3	dB
250 Hz	105.4	104.4	106.4	105.4	105.2	-0.2	dB
500 Hz	110.8	108.8	111.8	110.7	110.7	-0.1	dB
1 KHz	114.0	113.8	114.2	113.8	114.0	0.0	dB
2 KHz	115.2	114.2	116.2	114.1	114.3	-0.9	dB

Pruebas realizadas para octava de banda

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
16 Hz	114.0	113.8	114.2	114.0	114.0	0.0	dB
31.5 Hz	114.0	113.8	114.2	114.1	114.0	0.0	dB
63 Hz	114.0	113.8	114.2	114.1	114.0	0.0	dB
125 Hz	114.0	113.8	114.2	114.1	114.0	0.0	dB
250 Hz	114.0	113.8	114.2	114.1	114.0	0.0	dB
500 Hz	114.0	113.8	114.2	114.1	114.0	0.0	dB
1 KHz	114.0	113.8	114.2	114.1	114.0	0.0	dB
2 KHz	114.0	113.8	114.2	114.1	114.0	0.0	dB
4 KHz	114.0	113.8	114.2	114.1	114.0	0.0	dB
8 KHz	114.0	113.8	114.2	114.0	114.0	0.0	dB
16 KHz	114.0	113.8	114.2	113.9	114.0	0.0	dB

Fin del Certificado

Este informe certifica que el/los los equipos de calibración indicados en la sección son trasladados al RPTT, y están calibrados para el uso que identifico en la.
Este informe no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la autorización de Grupo ISI.

Ubicación: Reporto de Chiriquí, Calle A y Calle H - Local 145 Planta Baja
Tel.: (507) 221-2253, 323-7500 Fax: (507) 224-8007
Apartado Postal 0643-01-233 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@grupo-is.com

Página 2 de 2

Grupo
TS

PT09-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado Nro. 204-18-078-v.3

Datos de referencia

Cliente:	Envirlab	Fecha de Recibido:	18-dic-18
Oficinista:	Unit. Chiriquí, Via Principal - Edificio J3, No. 145 Panamá	Fecha de Calibración:	21-dic-18
Equipo:	Calibrador QC-20	Próximas Calibraciones:	21-dic-18
Fabricante:	Qwest Technologies		
Número de Serie:	QOF190029		

Condiciones de Prueba

Temperatura:	20.9 °C ±21.5 °C	Condiciones del Equipo:	
Humedad:	53% ± 53%	Antes de calibración:	cumple
Presión Barométrica:	1013.5 mbar	Después de calibración:	cumple

Requisito Aplicable: ANSI S1.4D-1984

Procedimiento de Calibración: SGLC-PT08

Estándar(es) de Referencia

Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
2512858	Sistema B & K	2-mar-18	2-mar-19
BDW00002	Sociómetro 0	14-abr-18	14-abr-19
10125004	Multímetro Fluke	4-dic-18	4-dic-19

Calibrado por: Danilo Ramos *Danilo Ramos* Fecha: 20-dic-18
 Nombre _____ Firma del Técnico de Calibración _____

Revisado / Aprobado por: José Robin R. Ríos R. *José Robin R. Ríos R.* Fecha: 26-dic-18
 Nombre _____ Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones _____

Este certificado verifica que los equipos de calibración mencionados en la página anterior cumplen con los criterios establecidos en el sistema de calidad de Grupo TS, y están autorizados para su uso en la actividad.

Este reporte no debe ser considerado una autorización para su uso en la actividad. Es una autorización para su uso en la actividad.

Intercert S.A. Reporta de Calidad Calle A y Calle N - Local 148 Piso 10a
 Tel.: (507) 221-2220; 222-7288 Fax: (507) 224-8087
 Apartado Postal 0100-01123 Rep. de Panamá
 E-mail: certificaciones@grupots.com

Página 1 de 2



PT09-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado Nro: 204-18-079-v.3

(A) Indica que se encuentra fuera del margen de tolerancia

Prueba de VAC

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 kHz	1000	990	1010	1.0027	1.0013	0.061	V

Prueba acústica

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 KHz	114.0	114.0	114.5	113.9	114.0	0.0	dB

Prueba de frecuencia

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1000	1000	975	1025	1.0051	1.0	0.0	Hz

Fin del Certificado

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son homologados al NIST, y aplican adecuadamente para el equipo identificado arriba.

Este reporte fue elaborado y preparado en la oficina de certificación de Grupo JS
Intercalibración de Medidores de Volumen y Calidad del Aire en la Ciudad de México
Tel: (0657) 221-0263; 221-7839; Fax: (067) 224-8037
Av. Agustín de Iturbide 2013-2015 Piso 6, Col. Paseo de la Reforma
E-mail: calibracion@grupojs.com

Página 2 de 2

ANEXO 4: Fotografía de la medición



— FIN DEL DOCUMENTO —

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.

5/07/2020 10:51AM
Jaen
AMBIENTE

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO:

RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”



POR:

Mgtr. Aguilardo Pérez Y.
ARQUEOLOGO
Reg. 0709 INAC-DNPH

MGTR. AGUILARDO PÉREZ Y.
ARQUEOLOGO
REG. 0709 INAC-DNPH

PANAMÁ, JUNIO DE 2019.

RESUMEN EJECUTIVO

En este informe presentamos la inspección y la evaluación arqueológica realizada en el área que será desarrollado el proyecto **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, ubicado en La Riviera, corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, provincia de Chiriquí.

El proyecto consiste en construcción de casas residenciales en un total de 314 unifamiliares, en un polígono de 12Has + 2,271.71m².

En el polígono del proyecto se efectuó la inspección y evaluación superficial y subsuperficial en donde se llevará a cabo la afectación directa del área. Esta inspección se hizo en áreas despejadas de vegetación arbórea, mucha notoriedad de pastos para el ganado, la mayor parte el terreno es plano, sus colindancias están cercadas con alambres de púas y cercas vivas.

Este trabajo de inspección y evaluación arqueológica fue realizado el 9 de junio del 2019, conforme a las exigencias del Estudio de Impacto Ambiental.

Clima: Bosque húmedo tropical, que presenta dos estaciones: húmeda y la estación seca.

Promotor: PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

INTRODUCCIÓN

En su generalidad, el estudio Arqueológico se realiza en cumplimiento de la Constitución vigente (en su Título III, Capítulo 4to. sobre Cultura Nacional) como también por una normativa específica, a saber: La Ley No. 14 de mayo de 1982 modificada parcialmente por la Ley No. 58 de agosto de 2003, que regulan el Patrimonio Histórico de la Nación y protegen los recursos arqueológicos.

El presente informe detalla las labores llevadas a cabo en el marco del estudio de impacto ambiental (EIA) del proyecto Residencial “*Prados de La Riviera*”, y de acuerdo a lo estipulado en **Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009**, modificado por el **Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto del 2011**, con el propósito de corroborar la presencia o ausencia de recursos culturales patrimoniales y/o arqueológicos en el área de impacto directo del proyecto.

La Resolución No. AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005 que establece las medidas de protección del Patrimonio Histórico Nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental, que permite una más eficiente cooperación interinstitucional en pro de la conservación de los recursos culturales patrimoniales.

En este trabajo presentamos el informe de los resultados de inspección arqueológica efectuada en el área del proyecto Residencial “*Prados de La Riviera*”, en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, Provincia de Chiriquí.

El informe contiene el resumen ejecutivo, introducción, objetivos del estudio de impacto sobre los recursos arqueológicos, la localización geográfica, ubicación del proyecto dentro del mapa arqueológico de Panamá, descripción de la inspección, el polígono recorrido, metodología utilizada, las conclusiones, recomendaciones, y finalmente la bibliografía consultada.

1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO

1.1. Objetivo General

- Evaluar el impacto y los riesgos que cause el proyecto denominado Residencial “*Prados de La Riviera*”, sobre los recursos arqueológicos, dentro del área de influencia directa.

1.2. Objetivos específicos

- Conocer las características y los antecedentes arqueológicos del área de proyecto, mediante revisión bibliográfica.
- Establecer la existencia o no de sitios arqueológicos dentro del área de influencia directa e impactos potenciales sobre estos recursos.
- Definir las medidas necesarias a implementar para la prevención, mitigación y/o compensación de los riesgos de impacto.

2. ANTECEDENTES Y UBICACIÓN DEL PROYECTO DENTRO DEL MAPA ARQUEOLÓGICO PANAMEÑO

El Proyecto **Residencial “Prados de La Riviera”** dentro del mapa arqueológico se ubica en la Región Occidental de Panamá. De acuerdo a la división cultural prehispánica de Panamá, se ha definido en tres regiones conforme a la distribución geográfica de la cerámica pintada, por los arqueólogos. Sin embargo, el Dr. Cooke ha definido tres áreas culturales contiguas: 1: Región Occidental (Gran Chiriquí), 2: Región Central (Gran Coclé), 3: Región Oriental (Gran Darién) (Cooke 1984).

En el transcurso del tiempo los grupos amerindios al ingresar al territorio panameño se adaptaron a diferentes ecosistemas de la región, asentando en las llanuras, sabanas, en las riberas de los ríos, estuarios y lagunas costeras. Uno de estos grupos en la región occidental de Panamá, con el tiempo, más tarde se sobresale al desarrollar sus actividades culturales,

adquiriendo nuevas formas de técnica de subsistencia. Esta fue la sociedad de Bariles, que se estableció por las tierras altas de Chiriquí.

Las características ambientales de la sociedad de Bariles se adecuan perfectamente a la agricultura de semilla y consecuentemente, al desarrollo de una cultura basada en el cultivo de maíz y el frijol como fue el caso de Bariles.

Los primeros habitantes de esta sociedad, verdaderos pioneros de la agricultura de semillas en el área, seleccionaron el Volcán para habitarlo, precisamente por su calidad de suelos, humedad y clima.

Se cree que esta zona (Gran Chiriquí) fue ocupada por indígenas, que en busca de tierras fértiles, inmigraron hacia la alta y fresca cordillera de Talamanca. Datos arqueológicos señalan que los valles de Cerro Punta y Volcán fueron ocupados a partir del 800 a.C. por agricultores provenientes de las estribaciones del Pacífico de Costa Rica y Chiriquí, los cuales se establecieron en las aldeas que más adelante serían dominadas por el gran centro ceremonial de Bariles (COOKE Y SÁNCHEZ, 2001).

Algunos hallazgos arqueológico se dieron en el año 2001, en Gualaca, cuando las maquinarias que realizaban movimientos de tierra para el Proyecto Hidroeléctrico Estí, se encontraron con restos arqueológicos (incluyendo petrograbados) cerca a la quebrada Barrigón (que da nombre al sitio). La empresa AES Panamá de manera responsable dio inicio al proceso de recuperación bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico (INAC) y una empresa privada conformada por arqueólogos profesionales. El resultado es una Casa Museo ubicada en Gualaca y que custodia las muestra encontradas en la zona.

Al oeste del Volcán Barú, en los valles del Chiriquí Viejo y a lo largo de la costa con el Océano Pacífico, estaba habitada por los doraces, raza más guerrera y civilizada, a quienes

frecuentemente se les atribuye la hermosa alfarería y ornamentos de oro encontrados en las tumbas antiguas de Chiriquí (PITTIER, H. 1912).

Y por otro lado, en el Este de Panamá, área del Canal, fueron realizadas excavaciones arqueológicas en algunos sitios del Lago Gatún por Cooke (1973) y análisis de sedimentos realizados, sobre este sitio, demostraron la práctica de la horticultura en esta área entre el 2,900 y 2,100 a.P., que en esta parte confirma la extensión del grupo humano en el territorio nacional y el desarrollo de las actividades de cultivo en diferentes áreas.

Las excavaciones científicas realizadas por la arqueóloga Olga F. Linares y colegas en 1972 sugieren que las fechas de antigüedad de los asentamientos de la cultura de Bariles oscilan entre los años 60 A.C. en el Sitio Ceremonial de Bariles y el 700 A.C. en el Sito Pití (cronología de radiocarbono). Estos datos sugieren que el sitio ceremonial de bariles es más reciente que los asentamientos desarrollados en las tierras altas del Volcán.

De acuerdo a las excavaciones arqueológicas realizadas en 1972, se puede inferir que la población de la sociedad de Bariles era extensa y dispersa. Los asentamientos ocuparon toda la tierra fértil del Barú e, inclusive también habitaron asentamientos que hoy se localizan en las tierras altas de la frontera de Costa Rica.

La actividad del Volcán Barú motivó una tendencia migratoria de los habitantes de esta sociedad de las tierras altas hacia las tierras bajas del Volcán y, desde allí, hacia las tierras bajas del litoral pacífico de la provincia de Chiriquí.

La provincia de Chiriquí, y en especial las tierras altas, es quizás una de las zonas con mayor potencial para el hallazgo de sitios arqueológicos y muestras de Arte Rupestre (petroglifos), por lo que es necesario que los Estudios de Impacto Ambiental tengan un componente de protección al Patrimonio Histórico.

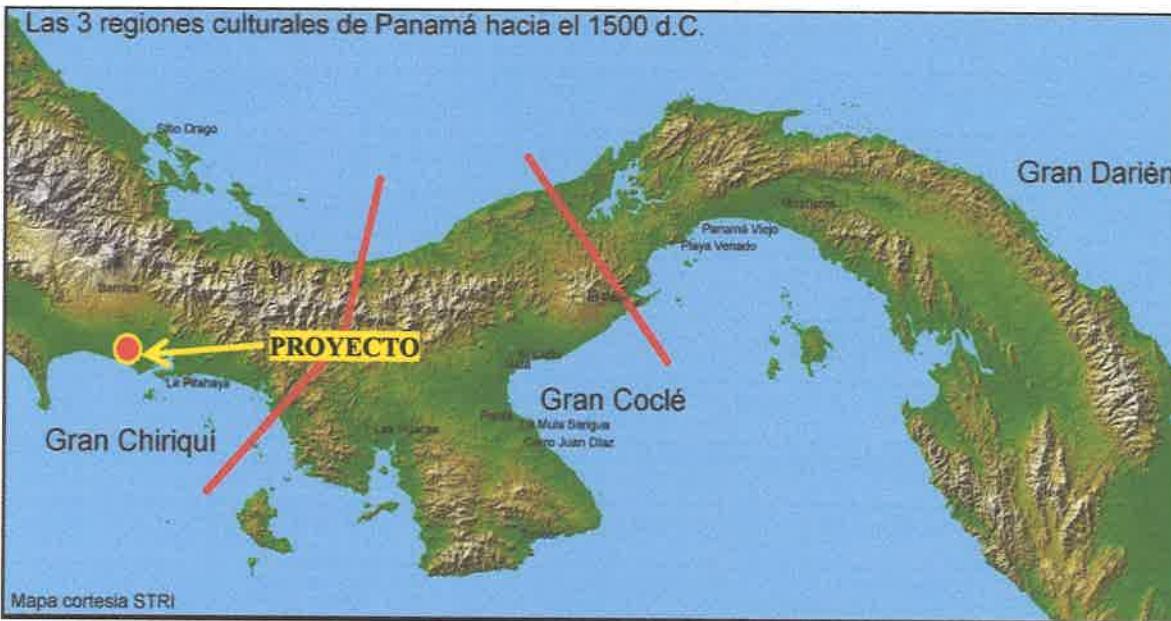


Figura 1. Ubicación de sitios arqueológicos y división de las Regiones culturales de Panamá durante la Época Prehispánica. Mapa cortesía de STRI.

3. LOCALIZACION DEL PROYECTO Y GEOREFERENCIADOS EN SISTEMA DE COORDENADAS WGS 84

El proyecto se desarrollará en la localidad de La Riviera, en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, provincia de Chiriquí. Está en una elevación máxima entre 11 - 18msnm., en un hábitat de sabanas y en tierras bajas de Chiriquí. Su clima es bastante húmedo. Y, está a 13.70Km aproximados al Norte de la Playa La Barqueta.

El terreno del proyecto la mayor parte (100%) está cubierto de pasto de ganado y en las colindancias se observa la vegetación arbórea que está sirviendo para cercas vivas.

Colindancias:

Norte: Vía David – hacia Querévalo

Sur: Finca propiedad de Prados de La Riviera y de la propiedad de Fundación Mula.

Este: Laguna existente propiedad de Fundación Mula.

Oeste: Laguna existente dentro de la Finca propiedad de Fundación Mula.

PROYECTO: RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”
INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LOS RECURSOS ARQUEOLÓGICOS.

4. CUADRO DE POLIGONO RECORRIDO POR LA INSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y GEOREFERENCIADAS EN COORDENADAS DE PROYECCIÓN UTM WGS 84

Cuadro 1. El Polígono aproximado, recorrido durante la inspección arqueológica, se presenta en el siguiente cuadro:

PUNTOS	COORDENADAS UTM WGS 84		ELEVACION MSNM
	E	N	
1	337721	928363	17
2	337858	928339	19
3	338101	928316	11
4	338196	928278	9
5	338174	928240	9
6	338078	928245	10
7	338015	928146	10
8	337987	928106	11
9	337896	928125	14
10	337826	927989	13
11	337902	927866	13
12	338001	927825	14
13	337857	927728	16
14	337743	927931	16
15	337679	928167	16
16	337777	928149	15



Fotos 2 y 3. Parte del área de proyecto y la colindancia con cercas vivas con la vía David hacia Querévalo. Fotos: A. Pérez Y.

**PROYECTO: RESIDENCIAL "PRADOS DE LA RIVIERA"
INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LOS RECURSOS ARQUEOLÓGICOS.**

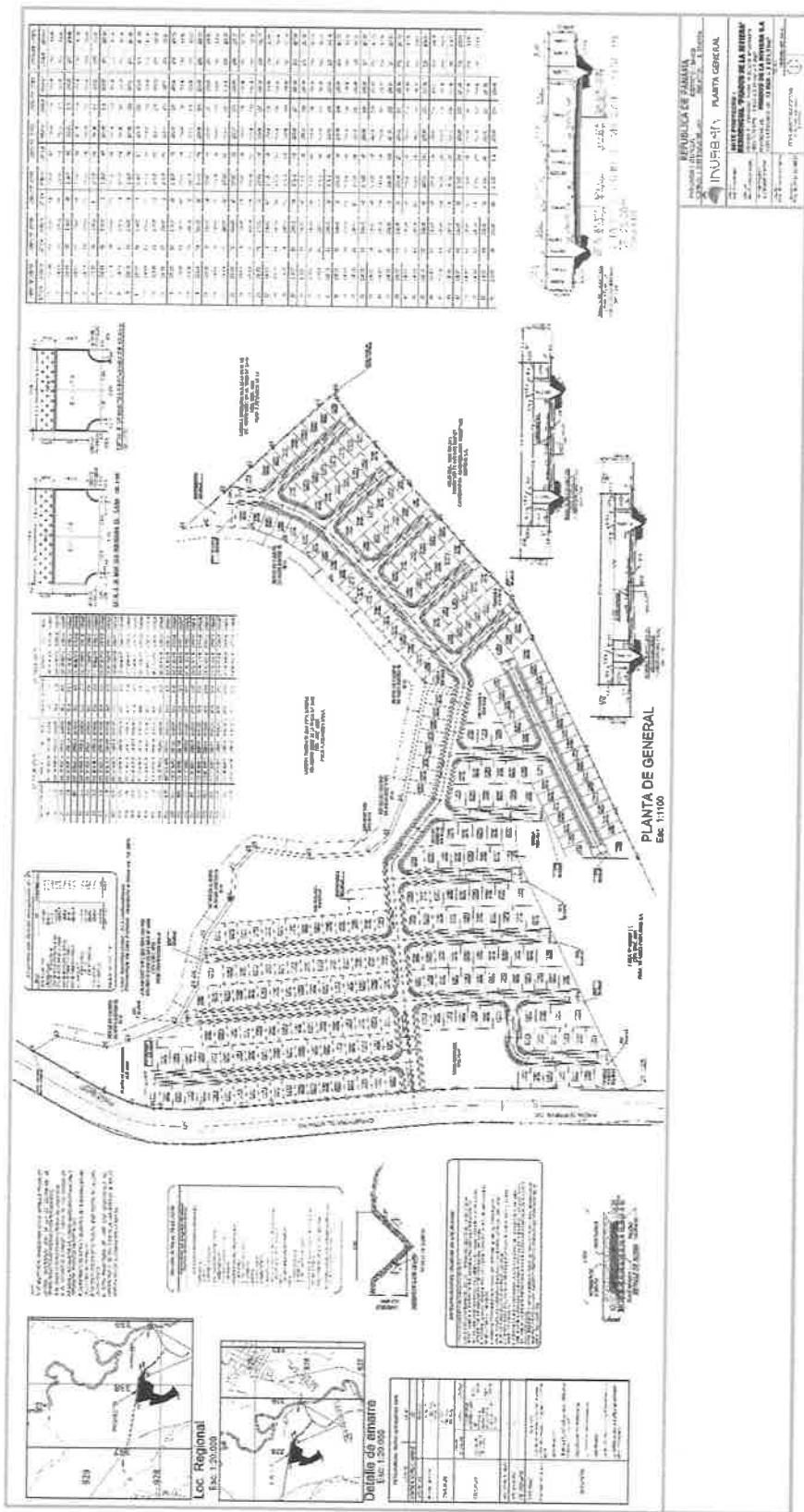


Figura 2. Plano de proyecto Residencial Prados de La Riviera". Facilitado por el Promotor.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS SONDEOS

Los sondeos fueron realizados en todo el polígono propuesto para la construcción del proyecto residencial “*Prados de la Riviera*”. En total se hicieron veintiún (21) sondeos para confirmar la inspección ocular efectuada en todo el recorrido del área de proyecto. Todos los sondeos fueron georeferenciados en coordenadas UTM con proyección WGS 84. En adelante se apreciarán en los sondeos efectuados que, durante la profundización de sondeos no varía la característica del suelo (la mayor parte el suelo es homogéneo). A continuación presentamos los sondeos efectuados y la descripción de los más representativos, en lo siguiente:

Sondeo 1: Se ubicó a través del dispositivo de posicionamiento global, GPS, en las siguientes coordenadas: E337819, N928322 y en una altitud de 18msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 28 x 28cm., con una profundidad de 61cm. Del 0 – 46cm es la capa superior de color café con material orgánico. Del 46 – 61cm suelo color crema y suelto, inicio de suelo estéril. En este sondeo no hubo material cultural.



Foto 4. Sondeo 1.

Sondeo 2: Se ubicó a través del dispositivo de posicionamiento global, GPS, en las siguientes coordenadas: E337740, N938331 y en una altitud de 17msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 30 x 30cm., con una profundidad de 56cm. Del 0 – 35cm capa superior, suelo color café con material orgánico y suelto. Del 35 – 56cm suelo color crema e inicio de suelo estéril. El sondeo se realizó en una área despejada de vegetación arbórea, solamente se encuentra cubierta de pasto de ganado. En este sondeo no hubo material cultural.

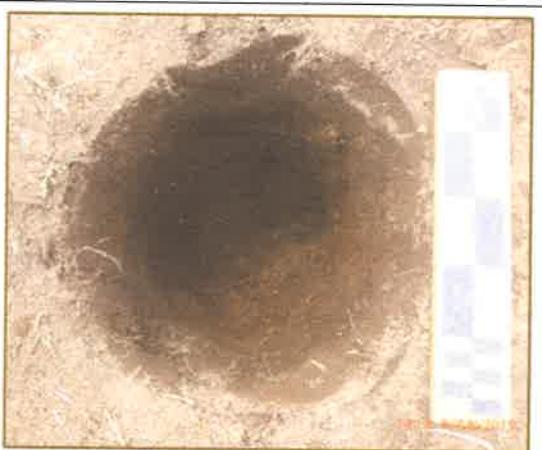


Foto 5. Acabado del Sondeo 2.

<p>Sondeo 4: Se ubicó a través del dispositivo de posicionamiento global, GPS, en las siguientes coordenadas: E337761, N928229 y en una altitud de 21msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 30 x 30cm., con una profundidad de 49cm. Del 0 – 39cm capa superior, suelo color café con material orgánico. Del 39 – 49cm suelo color crema e inicio de suelo estéril.</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 6. Sondeo 4.</p>
<p>Sondeo 5: Se ubicó en las siguientes coordenadas: E337791, N928134 y en una altitud de 15msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 32 x 32cm., con una profundidad de 58cm. Del 0 – 46cm suelo color café, suelto con material orgánico. Del 46 – 58cm suelo color crema y suelto, a este nivel inicia suelo estéril. La superficie cubierta de pasto de ganado.</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 7. Acabado del Sondeo 5.</p>
<p>Sondeo 6: Se ubicó en las siguientes coordenadas: E337747, N927989 y la altitud de 16msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 30 x 30cm., con una profundidad de 36cm. Del 0 – 30cm suelo color café con material orgánico. Del 30 – 36cm suelo color crema suelto, a este nivel inicia suelo estéril.</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 8. Sondeo 6.</p>

97

PROYECTO: RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”
INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LOS RECURSOS ARQUEOLÓGICOS.

<p>Sondeo 7: Se ubicó en las siguientes coordenadas: E337848, N927800 y la altitud de 15msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 30 x 30cm., con una profundidad de 35cm. Del 0 – 28cm suelo color café con material orgánico. Del 28 – 35cm suelo color crema suelto, a este nivel inicia suelo estéril.</p>	
<p>Sondeo 8: Se ubicó en las siguientes coordenadas: E337934, N927818 y en una altitud de 14msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 30 x 32cm., con una profundidad de 47cm. Del 0 – 37cm es la capa superior, suelo color café con material orgánico y suelto. Del 37 – 47cm suelo color entre crema, a este nivel inicia suelo estéril.</p>	
<p>Sondeo 9: Se ubicó en las siguientes coordenadas: E337849, N927920 y en una elevación de 14msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 30 x 32cm., con una profundidad de 41cm. Del 0 – 37cm suelo color café con material orgánico y suelto. Del 37 – 41cm suelo color crema, a este nivel es el inicio de suelo estéril.</p>	

<p>Sondeo 10: Se ubicó en las siguientes coordenadas: E337828, N928052 y en una altitud de 13msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 32 x 32cm., con una profundidad de 49cm. Del 0 – 42cm capa superior, suelo húmedo color café con material orgánico. Del 42 – 49cm suelo color crema, a este nivel inicia suelo estéril.</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 12. Sondeo 10</p>
<p>Sondeo 11: Se ubicó en las siguientes coordenadas: E337839, N928196 y en una altitud de 15msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 32 x 34cm., con una profundidad de 32cm. Del 0 – 29cm capa superior suelo color entre crema y café con material orgánico. Del 29 – 32cm suelo color crema con inclusiones naranja, a este nivel inicia suelo estéril.</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 13. Acabado del Sondeo 11.</p>
<p>Sondeo 14: Se ubicó en las siguientes coordenadas: E338018, N928192 y en una elevación de 11msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 33 x 34cm., con una profundidad de 57cm. Del 0 – 54cm capa superior suelo color café con material orgánico. Del 54 – 57cm suelo color crema, a este nivel inicia suelo estéril.</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 14. Sondeo 14.</p>

<p>Sondeo 17: Se ubicó en las siguientes coordenadas: E338077, N928264 y en una elevación de 12msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 32 x 33cm., con una profundidad de 55cm. Del 0 – 45cm capa superior suelo color entre café y crema. Del 45 – 55cm suelo color crema, a este nivel inicia suelo estéril.</p>	<p>Foto 15. Sondeo 17.</p> 
<p>Sondeo 18: Se ubicó en las siguientes coordenadas: E337986, N928239 y en una elevación de 14msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 34 x 35cm., con una profundidad de 26cm. Del 0 – 22cm capa superior suelo color entre café y crema. Del 22 – 26cm suelo color crema, a este nivel inicia suelo estéril.</p>	 <p>Foto 16. Sondeo 18.</p>
<p>Sondeo 20: Se ubicó en las siguientes coordenadas: E337894, N928312 y en una elevación de 18msnm. Se hizo perforación de una cuadricula de 34 x 36cm., con una profundidad de 54cm. Del 0 – 46cm capa superior suelo color entre café y crema con material orgánico. Del 46 – 54cm suelo color crema, a este nivel inicia suelo estéril.</p>	 <p>Foto 17. Sondeo 20.</p>

En toda el área de proyecto, en los sondeos realizados, la característica de suelo la mayor parte es homogénea y no se presenta alguna sospecha de los materiales culturales arqueológicos que se puedan afectar en el sitio del proyecto.



Fotos 18 y 19. Vista panorámica del área de proyecto, cubierta de pasto de ganado y al fondo (a la derecha) colindancia con cercas vivas. Fotos: A. Pérez Y.

93

PROYECTO: RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”
INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LOS RECURSOS ARQUEOLÓGICOS.

6. CUADRO DE SONDEOS EFECTUADOS Y GEOREFERENCIADOS EN COORDENADAS UTM CON PROYECCIÓN WGS84

Sondeo	COORDENADAS UTM WGS 84		
	Este	Norte	Elev. MSNM
1	337819	928322	18
2	337740	928331	17
3	337750	928280	16
4	337761	928229	21
5	337791	928134	15
6	337747	927989	16
7	337848	927800	15
8	337934	927818	14
9	337849	927920	14
10	337828	928052	13
11	337839	928196	15
12	337949	928173	13
13	338019	928133	10
14	338018	928192	11
15	337914	928238	16
16	338172	928257	9
17	338077	928264	12
18	337986	928239	14
19	337968	928290	16
20	337894	928312	18
21	338039	928313	13

92

PROYECTO: RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”
INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LOS RECURSOS ARQUEOLÓGICOS.

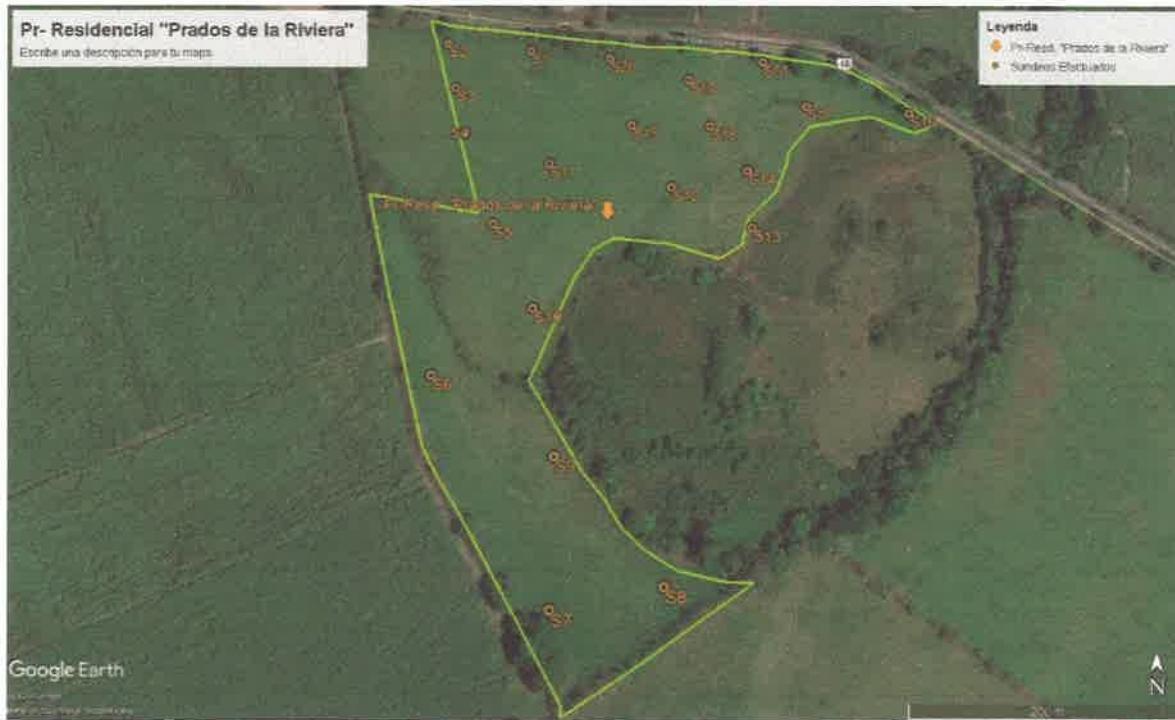


Figura 2. Cortesía de Google Earth. Área de proyecto y los sondeos efectuados, georeferenciados con GPS,

LEYENDA

- Polígono de Proyecto recorrido por la inspección arqueológica.**
- Sondeos efectuados**

7. METODO DE TRABAJO UTILIZADO

En general, la aproximación al presente estudio incluyó un análisis de la información disponible a fin de evaluar el potencial arqueológico y las características de los recursos que posiblemente se encuentran en el área, se ha utilizado la siguiente metodología:

- 7.1. Investigación de referencias bibliográficas (información publicada previamente).
- 7.2. Recorridos en el terreno (inspección ocular y a pie en todo el polígono del proyecto).
- 7.3. Marcar con cintas de señalización lugares donde hay evidencia de los materiales culturales y sitios hallados (no hubo).

- 7.4. Hacer perforaciones de las cuadriculas desde 30 x 40cm., y la profundidad hasta la roca madre.
- 7.5. Herramientas de trabajo utilizados: palaustres, palacoa, brújula, cintas métricas, machetes, cámara fotográfica digital, libreta de campo para apuntes y el aparato GPS.
- 7.6. Preparación y entrega del informe.

Se revisó la literatura pertinente a los patrones de asentamientos en lo que se conoce de la Región Occidental (Gran Chiriquí).

CONCLUSIONES

Durante la actividad de inspección arqueológica en el lugar del proyecto, en la observación superficial y en los sondeos realizados no se denotó ningún material cultural que relacione a las actividades humanas prehispánicas e hispánicas.

El área de proyecto no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural.

La inspección ocular en el área del proyecto se cubrió el 100% de recorrido.

Se realizó la inspección visual ocular y a pie en todo el tramo del proyecto, avanzando desde a cada 50m.

En general, la visibilidad resultó buena por lo que las inspecciones superficiales resultaron confiables.

PROYECTO: RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”
INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LOS RECURSOS ARQUEOLÓGICOS.

Realizada la inspección en todo el tramo del proyecto, no se ha observado restos arqueológicos ni otros restos culturales (como petrograbados) que puedan considerarse como parte del Patrimonio Cultural, por lo que se propone que el proyecto en mención sea llevado a cabo según los planes propuestos por el promotor y siguiendo los lineamientos esbozados en el EIA.

El área del tramo de proyecto inspeccionado no se detectó asentamientos prehispánicos e hispánicos.

Recomendaciones:

Se recomienda mantener un monitoreo continuo cuando se realicen los movimientos de tierra a fin de asegurar cualquier hallazgo que surja de material cultural y se pueda recolectar cualesquiera vestigios que puedan aflorar.

Se recomienda informar oportunamente a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico si ocurre cualquier hallazgo fortuito a fin de que se tomen las providencias correspondientes. Para que se realice el levantamiento oportuno y rescate del material arqueológico en el mismo sitio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CONSULTADAS

- Bird, J. B. y R. G. Cooke
1977 Los Artefactos más Antiguos de Panamá. *Revista Nacional de Cultura* 6, INAC. Panamá: 7-31.
- Cooke, Richard G.
1979 Los Impactos de las Comunidades Agrícolas sobre los Ambientes del Trópico Estacional: Datos del Panamá Prehistórico. *Actas del IV Simposio Internacional de Ecología Tropical*, Tomo III. Panamá: Instituto de Cultura, 917-973.
- 1981 Los Hábitos Alimentarios de los Indígenas Precolombinos de Panamá. *Academia Panameña de Medicina y Cirugía* 6: 65-89.
- 1992 Etapas Tempranas de la Producción de Alimentos Vegetales En la Baja Centroamérica y Partes de Colombia (Región Histórica Chibcha-Chocó). *Revista de Arqueología de América* 6 (7-12): 51
- Cooke, Richard G.; y Sánchez Luis A.
2003 “Panamá Prehispánico: Tiempo, Ecología y Geografía Política”. Revista Istmo. Págs 1-37. Panamá, Rep. de Panamá.
- Cooke, Richard G.; y Sánchez Luis A.
2004 “Panamá Indígena (1501-1550)”. En *Historia General de Panamá*, Volumen I, Tomo II, Primera Parte, Las Sociedades Originarias. Editado por Alfredo Castillero C. y publicado por el Comité Nacional del Centenario de la República, Panamá, Rep. de Panamá.
- Cooke, Richard G. y Sánchez, Luis A.
2004 “Historia de la arqueología en Panamá, 1888-2003” en *Panamá: Cien Años de República*, edición a cargo de Alfredo Figueroa. Panamá, Editorial Universitaria. Panamá, Rep. de Panamá

88

PROYECTO: RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”
INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LOS RECURSOS ARQUEOLOGICOS.

Corrales Ulloa, Francisco.

2000 "An Evaluation of Long-Term Cultural Change in Southern Central America: the Ceramic Record of the Diquís Archaeological Subregion, Costa Rica" Tesis doctoral, Universidad de Kansas, Lawrence. EE.UU.

Holmberg, Karen.

2005 "The voices of stones: unthinkable materiality in the volcanic context of western Panamá," en Archaeologies of Materiality. Editado por L. Meskell, pp. 190-211: Blackwell Publishing. New York, Estados Unidos.

Künne, Martín y Strecker, Matthias.

2003 "Arte Rupestre de México Oriental y Centro América". Indiana Beiheft 16. Berlin: Gebr. Mann Verlag. Berlin, Alemania.

Linares, Olga F.

1977 Adaptive strategies in western Panama. World Archaeology 8(3): 304-319.

Linares, Olga F.

1977 Ecology and the arts in ancient Panama: on the development of social rank and symbolism in the central provinces. Washington DC: Dumbarton Oaks.

1972 Excavaciones en Barriles y Cerro Punta: nuevos datos sobre la época formativa tardía (0-500 d.C.) en el oeste panameño. In: III Simposio Nacional de Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá. Panamá.

Linares, Olga F. and Ranere, Anthony J (Ed.).

1980 Adaptive radiations in prehistoric Panama. Cambridge: Harvard University.

MacCurdy, George G.,

1911 "A study of Chiriquian antiquities", Memoirs Connecticut Academy of Arts and Sciences, New Haven, Estados Unidos.

87

PROYECTO: RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”
INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LOS RECURSOS ARQUEOLÓGICOS.

Piperno, D. R.

1993 Phytolith and charcoal records from deep lake cores in the American tropics. In Curren Research in Phytolith Analysis: Applications in Archaeology and Paleoecology, edited by D. M. Pearsall, and D.R. Piperno, pp. 58-71. MASCA, Philadelphia.

Piperno, D. R., K. H. Clary, R. G. Cooke, A. J. Ranere, and D. Weiland

1985 Preceramic Maize from Panama. American Anthropologist 87:871-878.

NORMAS LEGALES APLICABLES

- **Constitución Política de la República de Panamá.** Artículo 85 y Artículo 257, numeral 8, en los cuales se establece la importancia del Patrimonio Histórico de la Nación.
- **Instituto nacional de Cultura.** Ley N.^o 14 del 5 de mayo de 1982, reformada por la Ley 58 del 7 de agosto de 2003, por la cual se dictan las medidas sobre la custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.
- **Autoridad Nacional del Ambiente.** Decreto Ejecutivo N^o 123 del 14 de Agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo 2 del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo N^o 59 del 16 de marzo de 2000.
- **Instituto Nacional de Cultura.** Resolución N^o 0-07 DNPH de abril de 2007, Por la cual se Definen los Términos de Referencia para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre los Recursos Arqueológicos.

86

Panamá, 2 de septiembre de 2020.
DEIA-DEEIA-AC-0110-0209-2020.

Señora
ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Apoderada Especial
PRADOS DE LA RIVIERA, S.A
E. S. D.

Señora González:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David y provincia de Chiriquí:

1. En la página 87 del EsIA, punto **6.6 Hidrología** señala “...*El terreno del proyecto, ubicado en el corregimiento de San Pablo Nuevo, recae dentro de la Cuenca N° 108, cuyo río principal es el Río Chiriquí; cabe señalar que la propiedad NO es atravesada o colinda con ninguna fuente de agua superficial (quebrada, río, lago, etc.) ...*”, sin embargo, en el Cuadro 41. Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación., pág. 202 menciona “...*Arborizar las áreas de uso público del proyecto y la franja de protección de la quebrada con árboles y arbustos apropiados...*”, y en el plano de anteproyecto presentado en el EsIA se establece una servidumbre indicando “retiro del cuerpo de agua existente”. Por lo que se solicita aclarar y corregir esta información.
2. En el **punto 10.3 Monitoreo** se presenta el *Cuadro 40. Frecuencia de monitoreo de la aplicación de las medidas de mitigación.*, sin embargo, en el mismo no se establecen los parámetros que serán monitoreados en las medidas y las normas aplicables. Por lo que se requiere presentar esta información y actualizar dicho cuadro.
3. Los estudios, informes y análisis incluidos en los anexos 11, 13, 14, 15 y 16, son copias simples, por lo que se requiere presentar los originales o en su defecto copias notariadas.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.
DDE/ACP/mdg

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 15 de septiembre de 2020
siendo las 10:05 de la tarde
notifíquese por escrito a Rosario Estela
González Gutiérrez de la presente
documentación Oculta llegada
Guillermo Muñoz Notificador Antonio Pérez Retirado por



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

84
15/SEP/2020 10:39h
DEIA
DEPARTAMENTO
DEIA
15/SEP/2020 10:39h

David, 07 de septiembre de 2020.



Por este medio, yo **ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, con cedula de identidad personal N° 4-7.5-91; en calidad de **Apoderado Especial** del proyecto denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, me notifico por escrito de la nota DEIA-DEEA-AC-0110-0209-2020 y autorizo al **Sr. ANTONIO PEREIRA REAL**, con cedula de identidad personal N° 8-520-556; a que retire la nota antes mencionada.

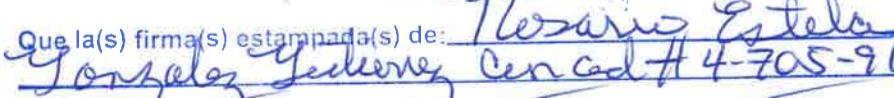
Atentamente;

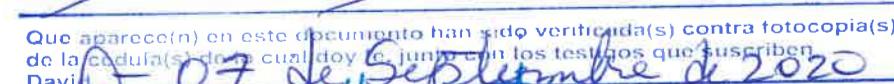


ROSARIO ESTELA GONZALEZ GUTIÉRREZ
Apoderado Especial
PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.



Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: 

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s)
de la cedula(s) de la cual soy yo, juntamente con los testigos que suscriben
David 


Testigo 
Testigo

Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera



luy
15/9/2020

Fiel copia de su sijnt



2/5/2020 10:58 AM
DEIA
MIAMBIENTE
TAN

16

David, 31 de agosto de 2020
Nota DRCH - 1606-08-2020

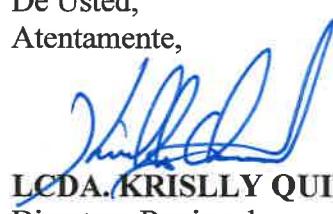
Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-03695-1308-2020, remitimos informe técnico de Evaluación No. 013-08-2020, reinspección a proyecto RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”, cuyo promotor es PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

De Usted,
Atentamente,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

KQ/DR/ar

Adjunto:
Informe Técnico de Evaluación No. 013-08-2020

c.c./: Archivos / Expediente

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL EsIA CAT. II:
“RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 013-08-2020

Propósito:	VERIFICAR EN CAMPO EL ÁREA MARCADAS EN LOS PLANOS DEL EsIA COMO SERVIDUMBRE PLUVIAL Y VERIFICAR OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
Proyecto:	RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”
Promotor:	PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.
Representante Legal:	ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Ubicación:	Corregimiento: San Pablo Nuevo Distrito: David Provincia: Chiriquí
Fecha de inspección:	25 de agosto de 2020
Fecha de informe:	28 de agosto de 2020
Participantes:	Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí: <ul style="list-style-type: none">- Técnica Lesly Ramírez – Evaluadora de la Sección de Impacto Ambiental- Técnico Alains Rojas – Evaluador de la Sección de Impacto Ambiental- Técnico Ernesto de Obaldia - Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica- Técnico Juan Lezcano – Apoyo con sobrevuelo con Drone Por el Promotor: <ul style="list-style-type: none">- Mario Martínez Por el Consultor: <ul style="list-style-type: none">- Isidro Vargas

OBJETIVO:

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto y el área de la Ciénega.

1. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 25 de agosto de 2020 a las 9:30 a.m., se llevó a cabo la re-inspección correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, ubicada en el corregimiento San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

La inspección dio inicio en el punto de encuentro en el área del proyecto; en donde el personal por parte del promotor, respondieron las dudas sobre el EsIA, posteriormente se dio inicio a la re-inspección; en dicha área se coordinó el recorrido a realizar para verificar en campo las áreas del proyecto en donde se marcan servidumbres pluvial y las áreas próximas a lo marcado en planos como laguna.

RESULTADOS:

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- El polígono del proyecto está conformado por terrenos con una leve inclinación hacia una depresión natural, dicha topografía contribuye a que durante la temporada lluviosa se acumule agua en la parte más baja de la finca madre. (la parte más baja de la finca madre se encuentra fuera del polígono del proyecto) **Ver imagen n° 5**
- Al verificar el área denominada en planos como servidumbre pluvial, se observó que no se trata de un cuerpo de agua permanente ni intermitente, por lo contrario se trata de un drenaje natural que conduce el agua lluvia de las zonas más altas del terreno, hacia la parte más bajas, donde existe una depresión natural que sirve como reservorio del agua lluvias. Dicho drenaje natural no cuenta con abundante vegetación, solo se pudieron observar dos árboles cerca al límite del proyecto con el resto de la finca madre. Al realizar la inspección el drenaje se encontraba seco. **Ver imágenes n° 1 y 2**
- El área marcada en planos como una laguna existente, se encuentra fuera del polígono del proyecto y está compuesta por gramíneas, árboles y arbustos dispersos, este sitio al ser la parte más baja del terreno, acumula el agua lluvia, que va drenando paulatinamente hacia el río Platanal. **Ver imágenes n° 3 y 4**
- Durante la inspección se realizaron recorridos fuera del polígono del proyecto, donde se encuentra la Ciénega y se pudo observar que está compuesta por terrenos utilizados para la ganadería y otra parte está conformada por una vegetación mixta, la topografía de la Ciénega está conformada por una topografía plana y en algunas áreas existen depresiones en donde se mantiene un poco de volumen de agua estancada o con poca movilidad. **Ver imágenes n° 3 y 4**

- La distancia que existe entre el polígono del proyecto y la Ciénega va desde los 10 metros aproximadamente en la parte Sureste del proyecto hasta más de los 50 metros en la parte Este.
- Coordenadas tomadas durante la inspección realizada al sitio:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	337956.89	928329.20
2	338038.91	928321.70
3	338083.68	928310.03
4	338165.89	928265.49
5	338169.10	928239.60
6	338120.70	928253.49
7	338065.00	928231.47
8	338037.03	928174.29
9	338005.91	928127.85
10	337960.15	928112.98
11	337830.24	928006.75
12	337847.85	927943.87
13	337886.18	927886.77
14	337902.28	927861.72
15	337990.24	927824.23

- Coordenadas del área de la plata de tratamiento y el lecho percolador de la entrada del proyecto **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”** y la entrada del proyecto residencial.

PUNTO	ESTE	NORTE
Drenaje	337817.84	927987.33
Pozo	337802.65	927989.49
Drenaje	337953.05	927833.99

CONCLUSIONES:

- Las áreas denominadas servidumbre pluvial, se tratan de drenajes naturales y no cuerpos de agua.
- La Ciénega se encuentra fuera del polígono del proyecto.
- La parte más cercana de la Ciénega con el polígono del proyecto, se encuentra a 10 metros aproximadamente.
- La mayor parte de la Ciénega está conformada por terrenos lodosos.
- El área destinada para el poso se encuentra próxima al drenaje natural.

INFORME ELABORADO POR:

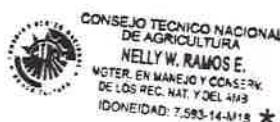

Alains Rojas



TÉCNICO EVALUADORA

REVISADO POR:


Nelly Ramos



JEFA DE LA SECCIÓN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL


LICDA. KRISLLY QUINTERO

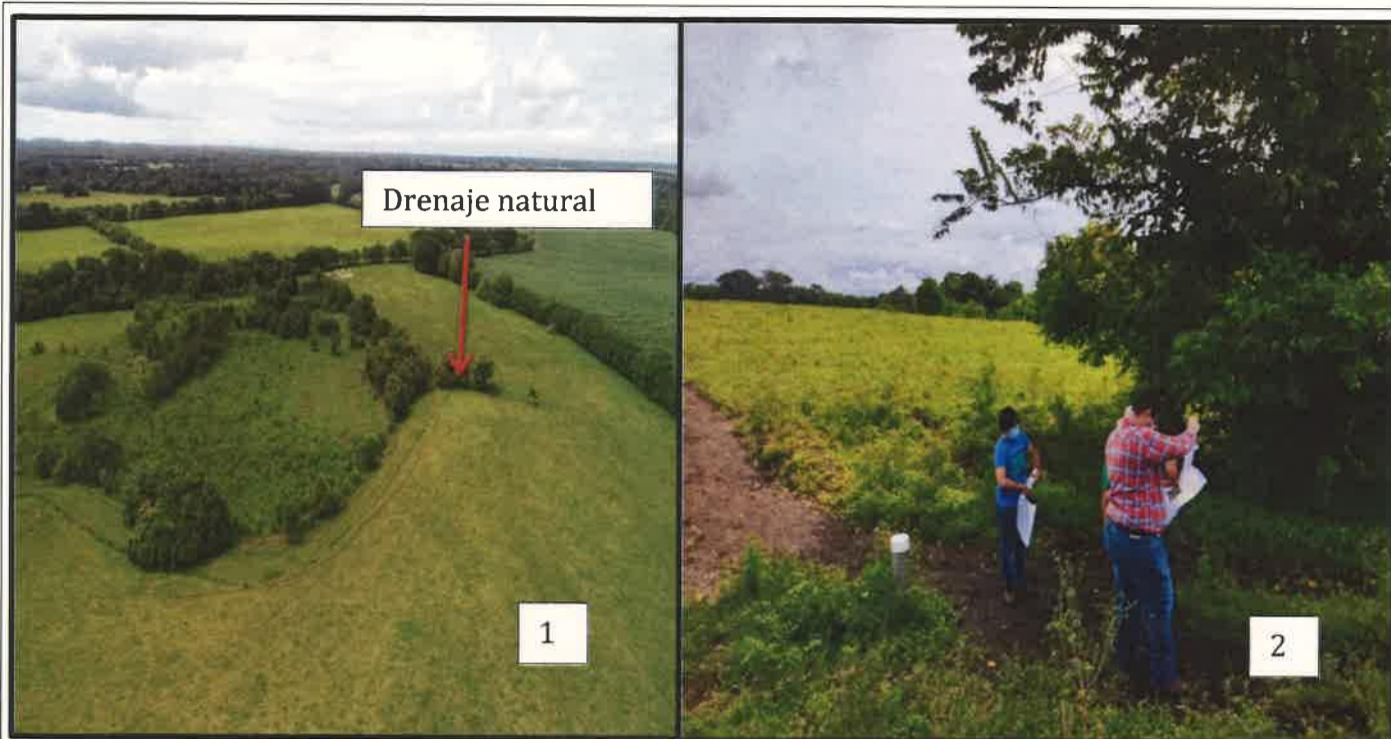


C.c. Expediente/Archivo

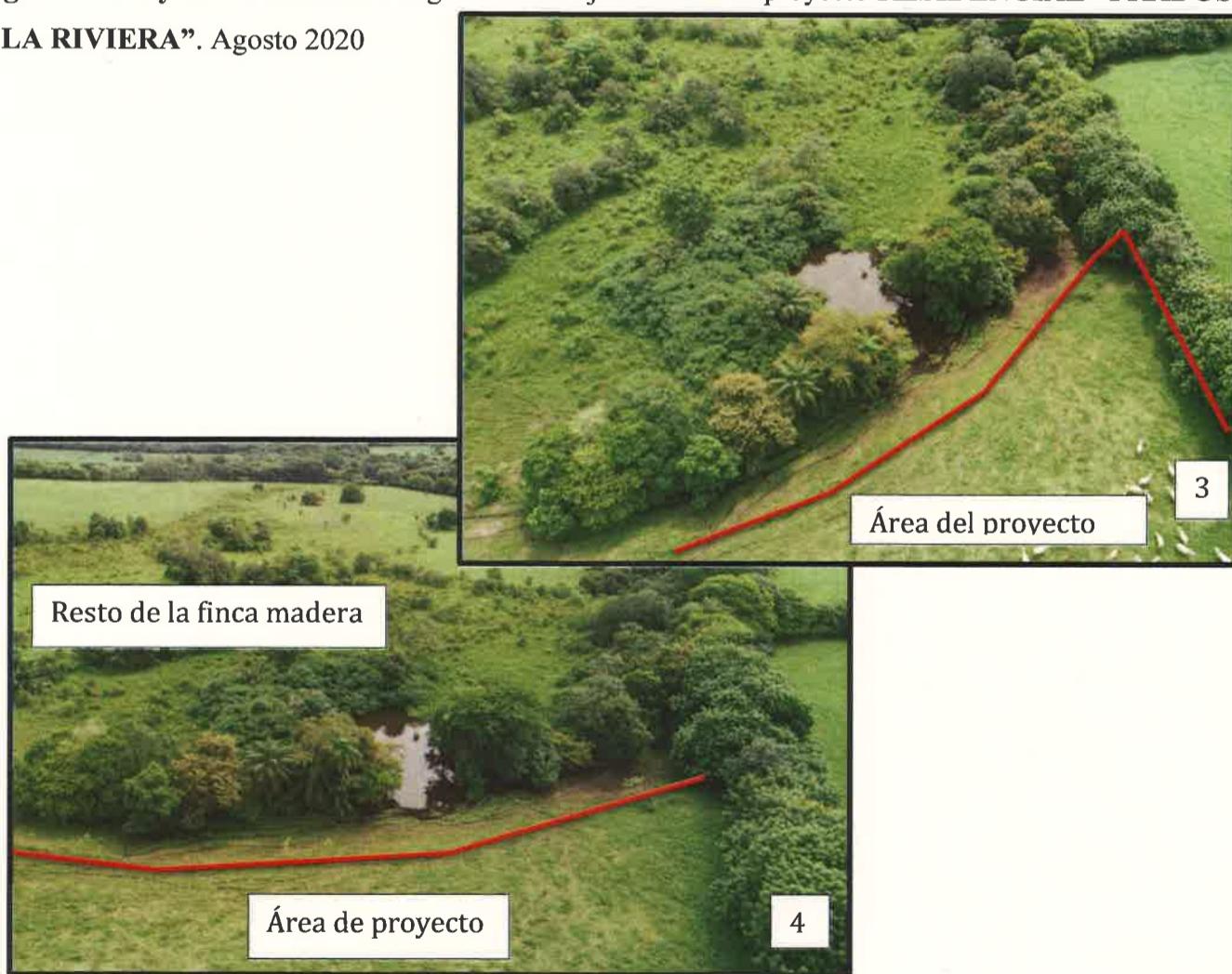
Adjunto:

- Anexo fotográfico
- Copia del Acta de Inspección

FOTOGRAFIAS TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA:



Imágenes No. 1 y 2: Vista aérea e imagen del drenaje natural del proyecto **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**. Agosto 2020



Imágenes No. 3 y 4: Imágenes del área más cercana entre la Ciénaga y el proyecto **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**. Agosto 2020

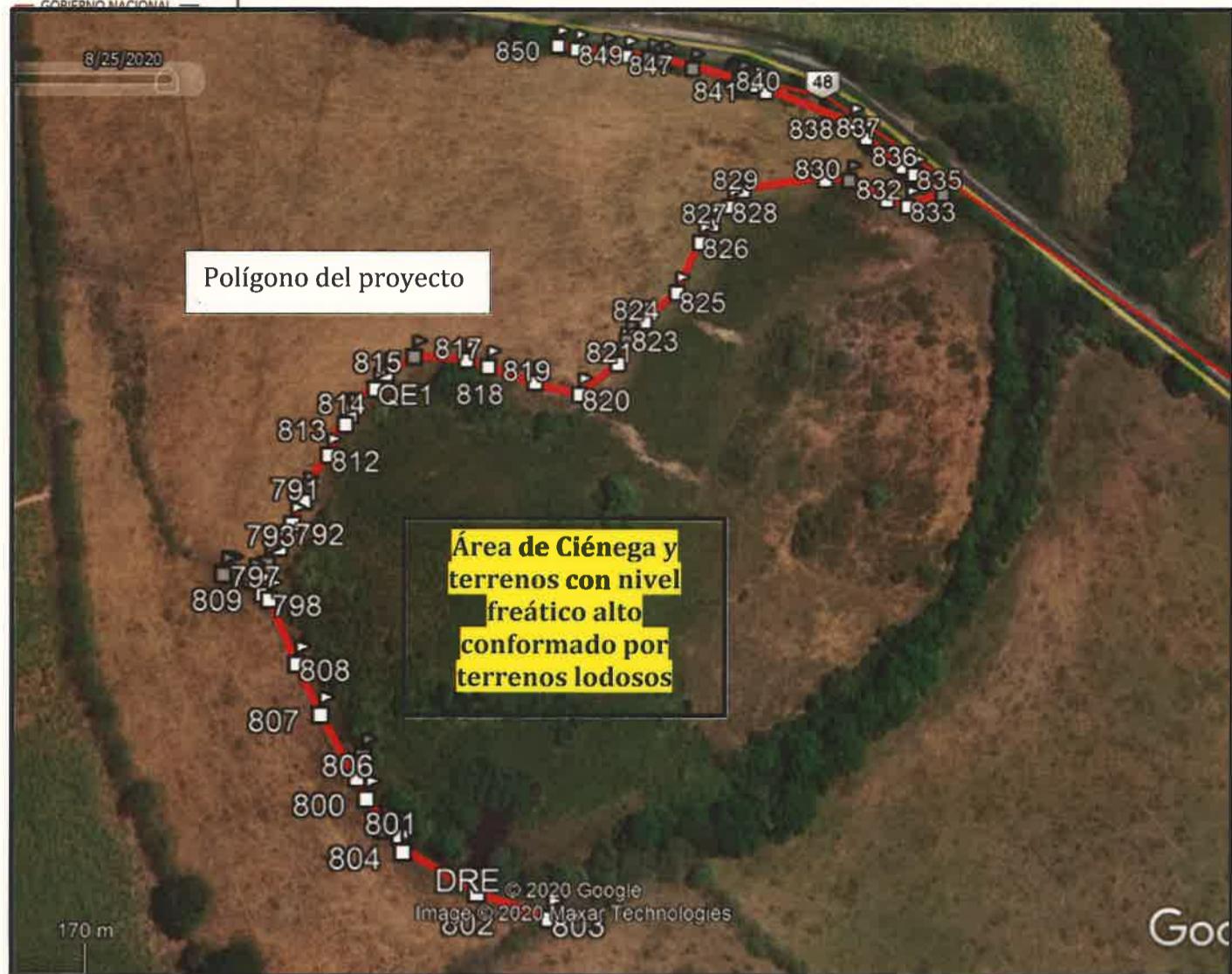


Imagen No. 5: Vista de Google Earth donde se muestran los puntos tomados con el GPS en la cerca que divide el proyecto **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”** y el resto de la finca madre no perteneciente al promotor del proyecto.



FOTO5.JPG



FOTO1.JPG

FOTO2.JPG

FOTO4.JPG

FOTO6.JPG



FOTO3.JPG



NOTA: Las coordenadas UTM hace referencia a la posición del DRONE enfocando las vistas hacia el área solicitada a inspeccionar para el proyecto Residencial Prados de la Riviera.

Name	UTM ESTE	UTM NORTE	Date	Time
FOTO1.JPG	337842.05	928237.51	2020-08-25	10:30:14.000
FOTO2.JPG	337753.7	928020.63	2020-08-25	10:30:41.000
FOTO3.JPG	337897.78	927787.74	2020-08-25	10:34:20.000
FOTO4.JPG	337965.01	927999.11	2020-08-25	10:34:42.000
FOTO5.JPG	337859.97	928445.48	2020-08-25	10:39:10.000
FOTO6.JPG	338133.07	928006.65	2020-08-25	10:38:09.000



1:4,000

JI_0034.JPG	2020-08-25	10:32:15.000	-82.46786975	8.397245638888888	85.238	338385.35	928516.77	14
JI_0035.JPG	2020-08-25	10:32:18.000	-82.46779591666667	8.397584527777777	85.238	338393.62	928554.22	
JI_0036.JPG	2020-08-25	10:32:21.000	-82.46767852777778	8.397911638888889	85.338	338406.69	928590.34	
JI_0037.JPG	2020-08-25	10:32:24.000	-82.46752855555556	8.398229055555555	85.238	338423.33	928625.38	
JI_0038.JPG	2020-08-25	10:32:27.000	-82.46733477777778	8.398514888888888	85.338	338444.79	928656.91	
JI_0039.JPG	2020-08-25	10:32:36.000	-82.46741630555556	8.398470555555555	90.838	338435.79	928652.04	
JI_0040.JPG	2020-08-25	10:33:10.000	-82.46907108333333	8.394948555555555	90.638	338252.1	928263.23	
JI_0041.JPG	2020-08-25	10:33:13.000	-82.46920497222223	8.39462497222221	90.938	338237.23	928227.50	
JI_0042.JPG	2020-08-25	10:33:26.000	-82.4695425	8.393132138888888	91.038	338199.44	928062.55	
JI_0043.JPG	2020-08-25	10:33:29.000	-82.46978475	8.392917972222222	91.138	338172.67	928038.97	
JI_0044.JPG	2020-08-25	10:33:32.000	-82.47008002777778	8.392750805555554	91.038	338140.08	928020.60	
JI_0045.JPG	2020-08-25	10:34:04.000	-82.47302966666666	8.390543027777777	48.338	337814.33	927777.67	
JI_0046.JPG	2020-08-25	10:34:20.000	-82.47227230555556	8.390636944444443	57.138	337897.78	927787.74	
JI_0047.JPG	2020-08-25	10:34:23.000	-82.47206755555555	8.390915861111111	57.038	337920.44	927818.50	
JI_0048.JPG	2020-08-25	10:34:26.000	-82.47184247222222	8.39118411111111	57.238	337945.34	927848.07	
JI_0049.JPG	2020-08-25	10:34:33.000	-82.4714163888889	8.391811277777776	57.138	337992.53	927917.25	
JI_0050.JPG	2020-08-25	10:34:36.000	-82.4713445	8.392143277777777	57.338	338000.58	927953.94	
JI_0051.JPG	2020-08-25	10:34:39.000	-82.47142811111111	8.392437861111111	57.238	337991.49	927986.55	
JI_0052.JPG	2020-08-25	10:34:42.000	-82.47166902777778	8.392550472222222	57.038	337965.01	927999.10	
JI_0053.JPG	2020-08-25	10:34:48.000	-82.47227594444445	8.392509583333332	52.438	337898.16	927994.83	
JI_0054.JPG	2020-08-25	10:34:51.000	-82.47261738888889	8.392438944444445	42.438	337860.52	927987.16	
JI_0055.JPG	2020-08-25	10:35:03.000	-82.4736305	8.39258725	23.738	337749.02	928003.98	
JI_0056.JPG	2020-08-25	10:35:15.000	-82.47339452777778	8.392468916666667	20.138	337774.95	927990.80	
JI_0057.JPG	2020-08-25	10:35:18.000	-82.47324036111111	8.39238261111112	18.238	337791.89	927981.19	
JI_0058.JPG	2020-08-25	10:35:21.000	-82.4730995	8.392302416666666	17.738	337807.37	927972.26	
JI_0059.JPG	2020-08-25	10:35:33.000	-82.47250005555556	8.392137527777777	23.238	337873.32	927953.78	
JI_0060.JPG	2020-08-25	10:35:36.000	-82.47238577777777	8.392261555555555	23.138	337885.96	927967.45	
JI_0061.JPG	2020-08-25	10:35:39.000	-82.47233461111111	8.392421055555555	23.238	337891.66	927985.07	
JI_0062.JPG	2020-08-25	10:36:17.000	-82.4708041388889	8.394733222222222	28.038	338061.16	928240.13	
JI_0063.JPG	2020-08-25	10:36:20.000	-82.47106225	8.394814861111112	27.538	338032.77	928249.27	
JI_0064.JPG	2020-08-25	10:36:23.000	-82.47132158333334	8.394705111111112	27.138	338004.17	928237.24	
JI_0065.JPG	2020-08-25	10:36:26.000	-82.47152066666666	8.394471027777778	29.538	337982.14	928211.43	
JI_0066.JPG	2020-08-25	10:36:29.000	-82.47167986111111	8.394194749999999	36.938	337964.5	928180.95	
JI_0067.JPG	2020-08-25	10:36:37.000	-82.47204372222222	8.393483888888888	52.638	337924.13	928102.48	
JI_0068.JPG	2020-08-25	10:36:48.000	-82.47265227777778	8.392597499999999	52.838	337856.75	928004.71	
JI_0069.JPG	2020-08-25	10:36:51.000	-82.47262594444445	8.392334083333333	52.838	337859.54	927975.57	
JI_0070.JPG	2020-08-25	10:37:01.000	-82.47239830555556	8.391993333333334	52.838	337884.47	927937.79	
JI_0071.JPG	2020-08-25	10:37:54.000	-82.46902852777778	8.392891833333334	87.738	338255.94	928035.77	
JI_0072.JPG	2020-08-25	10:37:57.000	-82.46920494444444	8.392836944444444	101.138	338236.49	928029.77	
JI_0073.JPG	2020-08-25	10:38:00.000	-82.46938197222222	8.392788999999999	115.238	338216.97	928024.54	
JI_0074.JPG	2020-08-25	10:38:03.000	-82.46962758333333	8.392730444444444	118.138	338189.9	928018.16	
JI_0075.JPG	2020-08-25	10:38:09.000	-82.47014322222222	8.39262436111111	117.938	338133.07	928006.65	
JI_0076.JPG	2020-08-25	10:38:12.000	-82.4703766388889	8.392624305555556	117.938	338107.37	928006.74	
JI_0077.JPG	2020-08-25	10:38:16.000	-82.47072986111111	8.392631666666666	118.038	338068.47	928007.7	
JI_0078.JPG	2020-08-25	10:38:20.000	-82.47100905555556	8.392633666666667	117.938	338037.72	928008.03	
JI_0079.JPG	2020-08-25	10:38:22.000	-82.47127397222222	8.392750972222222	118.138	338008.6	928021.11	
JI_0080.JPG	2020-08-25	10:39:07.000	-82.47268513888889	8.396759305555555	118.138	337854.86	928464.97	
JI_0081.JPG	2020-08-25	10:39:10.000	-82.47263805555556	8.396583166666666	118.138	337859.97	928445.48	
JI_0082.JPG	2020-08-25	10:39:20.000	-82.47256197222222	8.395491111111111	108.738	337867.89	928324.68	
JI_0083.JPG	2020-08-25	10:39:23.000	-82.47252925000001	8.395141166666667	102.738	337871.35	928285.96	

13

Name	Date	Time	Lon	Lat	Altitude	UTM Este	UTM Norte
DJI_0001.JPG	2020-08-25	10:30:14.000	-82.47279366666667	8.394702027777777	72.838	337842.05	928237.51
DJI_0002.JPG	2020-08-25	10:30:17.000	-82.47279375000001	8.394702222222222	74.038	337842.04	928237.53
DJI_0003.JPG	2020-08-25	10:30:20.000	-82.47281569444445	8.394669166666667	82.138	337839.61	928233.88
DJI_0004.JPG	2020-08-25	10:30:23.000	-82.47292116666667	8.394520083333333	82.438	337827.93	928217.44
DJI_0005.JPG	2020-08-25	10:30:35.000	-82.47334633333334	8.393393027777778	82.438	337780.64	928092.97
DJI_0006.JPG	2020-08-25	10:30:38.000	-82.47347438888889	8.393069694444444	82.238	337766.41	928057.27
DJI_0007.JPG	2020-08-25	10:30:41.000	-82.4735885	8.392737916666666	82.138	337753.7	928020.63
DJI_0008.JPG	2020-08-25	10:30:44.000	-82.4736025	8.39240175	82.238	337752.02	927983.46
DJI_0009.JPG	2020-08-25	10:30:47.000	-82.47352419444445	8.392078694444445	82.338	337760.51	927947.70
DJI_0010.JPG	2020-08-25	10:30:50.000	-82.47342008333334	8.391762472222222	82.238	337771.85	927912.68
DJI_0011.JPG	2020-08-25	10:30:53.000	-82.47323080555556	8.39148675	82.338	337792.58	927882.11
DJI_0012.JPG	2020-08-25	10:30:55.000	-82.47299008333333	8.391234527777778	82.338	337818.98	927854.12
DJI_0013.JPG	2020-08-25	10:30:58.000	-82.47270036111111	8.391035416666666	82.338	337850.8	927831.98
DJI_0014.JPG	2020-08-25	10:31:02.000	-82.47237983333333	8.390885527777778	82.238	337886.04	927815.27
DJI_0015.JPG	2020-08-25	10:31:05.000	-82.47204111111111	8.390799194444444	82.338	337923.31	927805.59
DJI_0016.JPG	2020-08-25	10:31:08.000	-82.47170216666667	8.390822305555554	82.438	337960.64	927808.00
DJI_0017.JPG	2020-08-25	10:31:10.000	-82.47137083333334	8.390921055555555	82.138	337997.17	927818.79
DJI_0018.JPG	2020-08-25	10:31:14.000	-82.47102705555555	8.39099561111111	82.338	338035.06	927826.89
DJI_0019.JPG	2020-08-25	10:31:17.000	-82.47073186111112	8.39115372222223	82.538	338067.64	927844.25
DJI_0020.JPG	2020-08-25	10:31:20.000	-82.47048519444445	8.39138877777777	82.438	338094.9	927870.15
..._0021.JPG	2020-08-25	10:31:23.000	-82.47026402777777	8.391661194444444	82.538	338119.37	927900.18
DJI_0022.JPG	2020-08-25	10:31:26.000	-82.47005569444444	8.391943888888889	82.338	338142.43	927931.36
DJI_0023.JPG	2020-08-25	10:31:29.000	-82.46986358333334	8.392238611111111	82.138	338163.71	927963.87
DJI_0024.JPG	2020-08-25	10:31:32.000	-82.46967963888889	8.392545055555555	82.338	338184.09	927997.68
DJI_0025.JPG	2020-08-25	10:31:35.000	-82.46950102777778	8.392850444444443	82.538	338203.89	928031.38
DJI_0026.JPG	2020-08-25	10:31:37.000	-82.46932686111111	8.393157388888888	82.338	338223.19	928065.26
DJI_0027.JPG	2020-08-25	10:31:40.000	-82.4691536388889	8.393468888888888	82.438	338242.4	928099.63
DJI_0028.JPG	2020-08-25	10:31:44.000	-82.46898522222223	8.393776805555555	82.538	338261.07	928133.62
DJI_0029.JPG	2020-08-25	10:31:47.000	-82.46881363888889	8.394088111111111	82.138	338280.1	928167.97
DJI_0030.JPG	2020-08-25	10:31:49.000	-82.46864391666666	8.394400277777777	83.138	338298.92	928202.42
DJI_0031.JPG	2020-08-25	10:31:53.000	-82.46848344444444	8.394713888888889	85.038	338316.72	928237.04
..._0032.JPG	2020-08-25	10:31:56.000	-82.46831569444444	8.395023972222221	85.138	338335.32	928271.26
DJI_0033.JPG	2020-08-25	10:31:59.000	-82.46817225	8.395344249999999	85.438	338351.25	928306.62
DJI_0034.JPG	2020-08-25	10:32:15.000	-82.46786975	8.397245638888888	85.238	338385.35	928516.77
DJI_0035.JPG	2020-08-25	10:32:18.000	-82.46779591666667	8.397584527777777	85.238	338393.62	928554.22
DJI_0036.JPG	2020-08-25	10:32:21.000	-82.46767852777778	8.397911638888889	85.338	338406.69	928590.34
DJI_0037.JPG	2020-08-25	10:32:24.000	-82.46752855555556	8.398229055555555	85.238	338423.33	928625.38
DJI_0038.JPG	2020-08-25	10:32:27.000	-82.46733477777778	8.398514888888888	85.338	338444.79	928656.91
DJI_0039.JPG	2020-08-25	10:32:36.000	-82.46741630555556	8.398470555555555	90.838	338435.79	928652.04
DJI_0040.JPG	2020-08-25	10:33:10.000	-82.46907108333333	8.394948555555555	90.638	338252.1	928263.23
DJI_0041.JPG	2020-08-25	10:33:13.000	-82.46920497222223	8.394624972222221	90.938	338237.23	928227.50
DJI_0042.JPG	2020-08-25	10:33:26.000	-82.4695425	8.393132138888888	91.038	338199.44	928062.55
DJI_0043.JPG	2020-08-25	10:33:29.000	-82.46978475	8.392917972222222	91.138	338172.67	928038.97
DJI_0044.JPG	2020-08-25	10:33:32.000	-82.47008002777778	8.392750805555554	91.038	338140.08	928020.60
DJI_0045.JPG	2020-08-25	10:34:04.000	-82.47302966666666	8.390543027777777	48.338	337814.33	927777.67
DJI_0046.JPG	2020-08-25	10:34:20.000	-82.47227230555556	8.390636944444443	57.138	337897.78	927787.74
DJI_0047.JPG	2020-08-25	10:34:23.000	-82.47206755555555	8.390915861111111	57.038	337920.44	927818.50
DJI_0048.JPG	2020-08-25	10:34:26.000	-82.47184247222222	8.391184111111111	57.238	337945.34	927848.07
DJI_0049.JPG	2020-08-25	10:34:33.000	-82.4714163888889	8.391811277777776	57.138	337992.53	927917.25
DJI_0050.JPG	2020-08-25	10:34:36.000	-82.4713445	8.392143277777777	57.338	338000.58	927953.94





Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

71

Acta de Inspección

Siendo las 9:30 am del día 25 de agosto 2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Residencial Biodos de la Riviera, categoría II, cuyo promotor es Biodos de la Riviera, S.A., corregimiento de _____, distrito de _____, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:55 am.

Nombre	Cargo	Firma
Lesly Ramírez	Evaluadora	Lesly Ramírez
Mario Martínez	Promotor	Mario Martínez
Isidro Vozzo	Co-Guía	Isidro Vozzo
Juana Lezcano	Me. AMBIENTAL	Juana Lezcano
Ernesto De Osma	Tec. en Mng. C. Hidr.	Ernesto De Osma

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 21 de agosto, de 2020
Nota SEIA-057-08-2020

Ingeniero
Hamadio Cruz
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
E.n. S.u. D_{espacho}.

Ingeniero Cruz:

Por medio de la presente, le solicitamos nos colabore con un técnico de su área para que participe en conjunto con personal técnico de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental; en una re-inspección al proyecto Categoría II denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”** cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, a desarrollarse en el Corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección se realizará el día martes 25 de agosto de 2020, a partir de las 9:00 a.m., tomando como punto de reunión las instalaciones de la regional. Agradecemos emitir sus respectivos comentarios en un periodo no mayor de ocho (8) días hábiles a partir de realizada la inspección, para poder responder a la Dirección Nacional de Evaluación.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la técnica Lesly Ramírez o también vía electrónica al correo lramirez@miambiente.gob.pa

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


Nelly Ramos
Jefa de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente-CHIRIQUÍ
NR/lr

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: *NR/lr* HORA: *21.13*
FECHA: *21/08/20* RECURSOS HIDRICOS

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 21 de agosto, de 2020
Nota SEIA-057-08-2020

Licenciada
Eneida Palma
Jefe de la Sección de Verificación de Calidad
E.n. S.u. D_{espacho}.

Licenciada Palma:

Por medio de la presente, le solicitamos nos colabore con un técnico de su Sección (Juan Lezcano), para que nos apoye con sobrevuelos e imágenes del sitio del proyecto y participe en conjunto con personal técnico la sección de Evaluación de Impacto Ambiental; en una re-inspección al proyecto Categoría II denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”** cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, a desarrollarse en el Corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

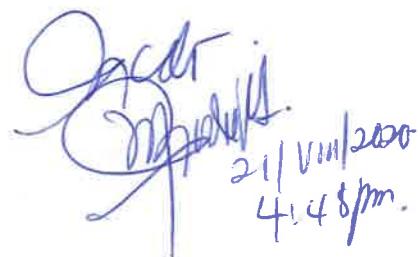
Dicha inspección se realizará el día martes 25 de agosto de 2020, a partir de las 9:00 a.m., tomando como punto de reunión las instalaciones de la regional. Agradecemos emitir sus respectivos comentarios en un periodo no mayor de ocho (8) días hábiles a partir de realizada la inspección, para poder responder a la Dirección Nacional de Evaluación.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la técnica Lesly Ramírez o también vía electrónica al correo lramirez@miambiente.gob.pa

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


Nelly Ramos
Jefa de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente-CHIRIQUÍ
NR/IR


21/ VIII/2020
4:48 pm.



MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional de Chiriquí

David, 25 de agosto de 2020
NOTA SSHCH-118-2020

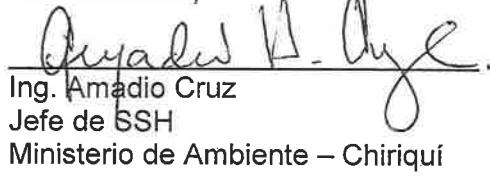
Licenciada
Nelly Ramos
Jefa de SEIA
E.S.D.

Estimada Licenciada Ramos:

En relación a su Nota SEIA-057-08-2020, se le hace entrega del informe técnico elaborado por nuestra sección para el proyecto Residencial Prados de la Riviera en referencia al tipo de componente hídrico existente en el sitio.

Sin más que agregar, se despide de usted,

Atentamente,


Ing. Amadio Cruz
Jefe de SSH
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Cc/AC/EDeO



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO SSHCH # 024-2020 (aporte en materia hídrica)

Atención a:	Nota emitida SEIA-057-08-2020 del 21 de agosto de 2020
Ubicación:	Vía Quereválos, Proyecto para Residencial denominado Prados de la Riviera Corregimiento de San Pablo Nuevo – Distrito de David, Provincia de Chiriquí
Hora de Atención:	10:00 a.m.
Fecha de Inspección:	25 de agosto de 2020
Participantes:	MiAmbiente Secciones de Evaluación Ambiental y Seguridad Hídrica Lesli Ramírez, Alain Rojas / Juan Lezcano (apoyo con sobrevuelo de Dron) Ernesto De Obaldía (téc. en manejo de cuencas hidrográficas) Por el promotor y Consultor: Arq. Martínez e Isidro Vargas
Datos de Campo:	Inspección en Sitio – Cuenca #108 (río Chiriquí) Cuenca baja Coordinadas UTM del punto inspeccionado (aprox) 17P 337802 mE y 927976 mN 10 msnm

Presentación y análisis de imágenes satelitales en el Sitio de la Inspección

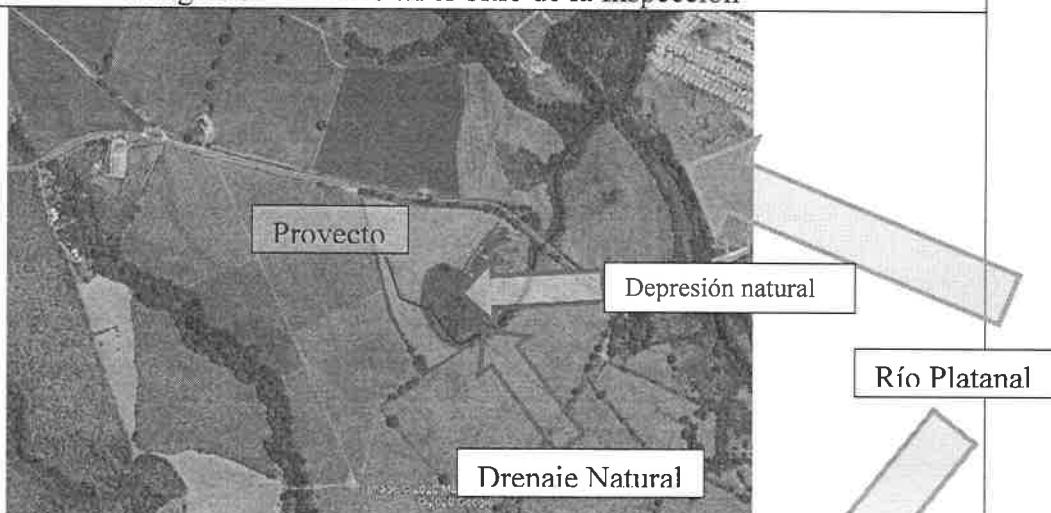
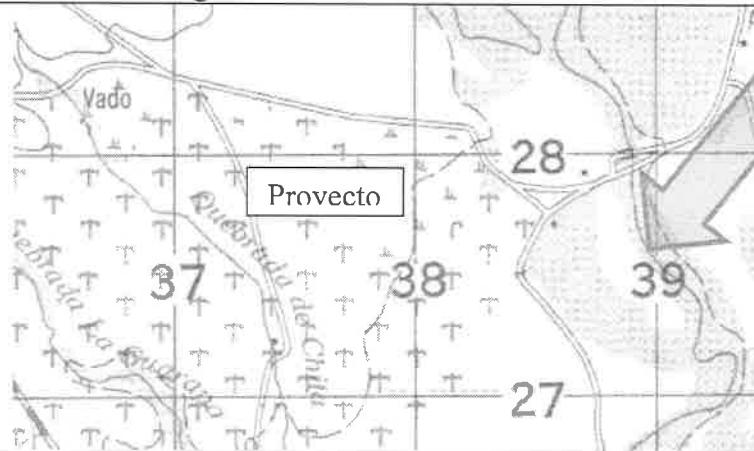
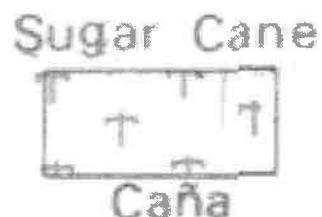
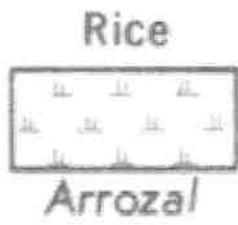


Imagen Satelital actual de Google Earth



Azul: cauce del río Palo Blanco en 2016

Rojo: cauce del río Palo Blanco en 2020



Simbología del IGNTG para el sitio en la que se ubicará el proyecto.

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Página 1 de 2

Consideraciones técnicas:

- El Sitio inspeccionado corresponde a un drenaje natural (color azul), que por la topografía, atraviesa de manera transversal parte de la finca en la cual se desarrollará el Proyecto Residencial Prados de la Riviera, dicho drenaje tiene su salida o desfogue en una depresión natural que eventualmente drena hacia el río Platanal y coincide con la curva de nivel correspondiente a 10 msnm establecida en la Hoja del IGNTG.
- Según la cartografía oficial de la república de Panamá plasmada en la Hoja de Instituto Geográfico Nacional Tomy Guardia (IGNTG) denominada "David" con escala 1:50000, NO existe una fuente hídrica ni permanente, ni intermitente y la simbología del sitio establece como área de arroz y caña en su momento, en la actualidad es un potrero que colinda con una hondonada o depresión natural que capta las aguas de escorrentía superficial proveniente del polígono en el cual se pretende desarrollar el proyecto Residencial.
- La depresión natural inspeccionada se mantiene anegada producto de la temporada lluviosa.
- El drenaje natural inspeccionado NO mantiene agua superficial fluyendo, debido a que no es una fuente hídrica, si corrobora dicha afirmación en campo y se reafirma repasando la Hoja del IGNTG.

Informe elaborado por:


Ing. Ernesto De Obaldía
Técnico en Manejo de Cuencas Hidrográficas
MIAMBIENTE-Chiriquí

EDeO/
c.c. Archivo

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ERNESTO E. DE OBALDÍA G.
Ing. Agrícola C/OR. en M. De C. Hidrog.
IBONEIDAD 5,040-04

MEMORANDO-DEEIA-03695-1308-2020

B

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí

DE: DOMLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Inspección de campo
FECHA: 13 de agosto de 2020



En seguimiento, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, solicitamos su colaboración a fin de que se asigne personal de las secciones de Seguridad Hídrica y Evaluación de Impacto Ambiental, para que se realice inspección de campo y se verifique en el ambiente físico, específicamente el componente hidrológico del área de influencia directa del polígono que se propone desarrollar.

Adjuntamos copia de Informe Técnico N°.028 emitido por la Dirección de Seguridad Hídrica y mapa de ubicación del polígono del proyecto emitido por la Dirección de Información Ambiental mediante MEMORANDO DIAM-01221-20.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg
maz

Memorando
DSH-415-2020

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Caro Vidañ

M.6

De: **José Victoria**
Director Nacional

Asunto: Informe Técnico al proyecto denominado Residencial Prados de la Rivera,
corregimiento San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Fecha: 6 de agosto de 2020

Para su atención el Departamento de Recursos Hídricos bajo la Dirección de Seguridad Hídrica, atendiendo el MEMORANDO DEIA No. 0271-0607-2020, con fecha del 6 de julio de 2020, adjunto le remitimos los comentarios a través del Informe Técnico.

Atentamente,

JV/VG/gv

INFORME TÉCNICO No. 028 RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA.

Objetivo: Opinión técnica al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado proyecto RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA”.

Ubicación: Corregimiento de San Pablo, distrito de David, Provincia de Chiriquí.

I. Introducción

El siguiente informe presenta comentarios relacionados al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado proyecto RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA”. Dicho proyecto es de carácter residencial

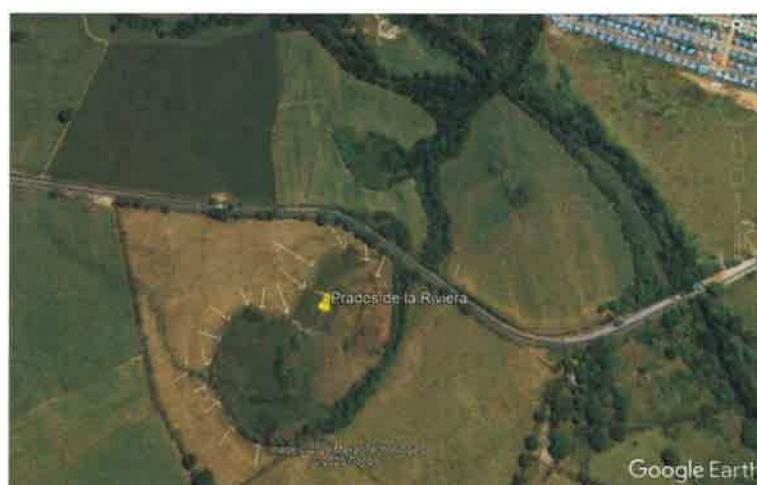
II. Verificación de objetivos

El objetivo principal es emitir observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado proyecto RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA”

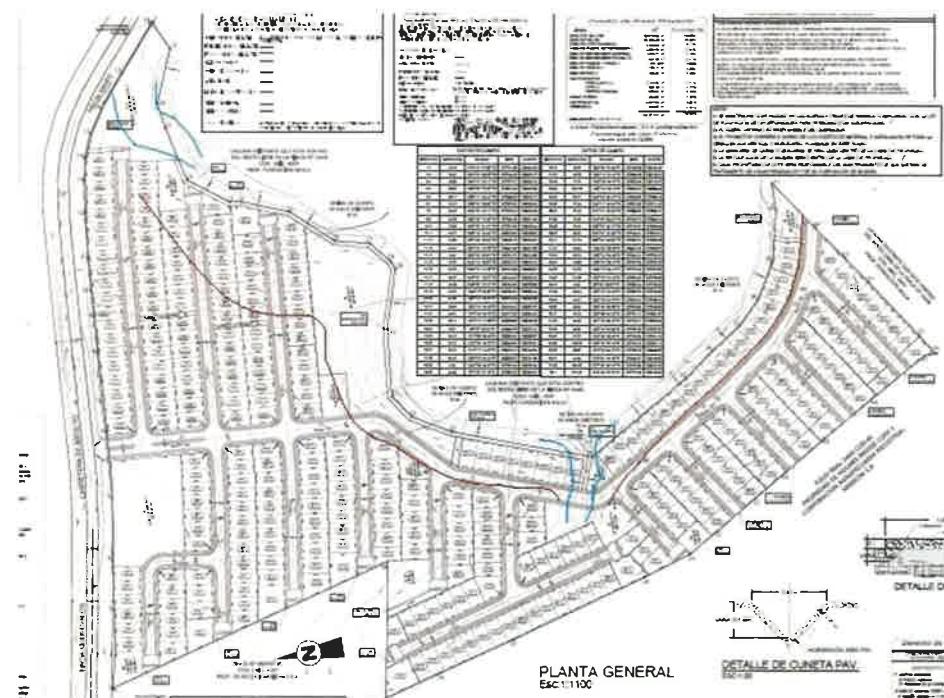
III. COMENTARIOS

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado proyecto **RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA”**, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, presentamos los siguientes comentarios:

- La empresa promotora **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, presento E.I.A.s y documentos adjuntos. El plano de la lotificación donde se demarcan cinco áreas distintas, enumeradas de 1 a 5, las cuales drenan las aguas que corren por las cunetas de las calles hacia el perímetro. A ciencia cierta, es cierto que cada cierta cantidad de metros hay que sacar las aguas de las cunetas por alguna servidumbre, este proyecto luce que no hay sistema de drenaje pluvial soterrado, es por ello que se marcaron esas 5 servidumbres, en efecto, son necesarias.
 - En la fotografía satelital de Google Earth, se aprecia un cauce que se interna dentro de la lotificación, (ver foto de plano abajo y línea de color azul). Muchos de los lotes que están en la zona adyacente a la laguna serán sobre relleno sobre ella.

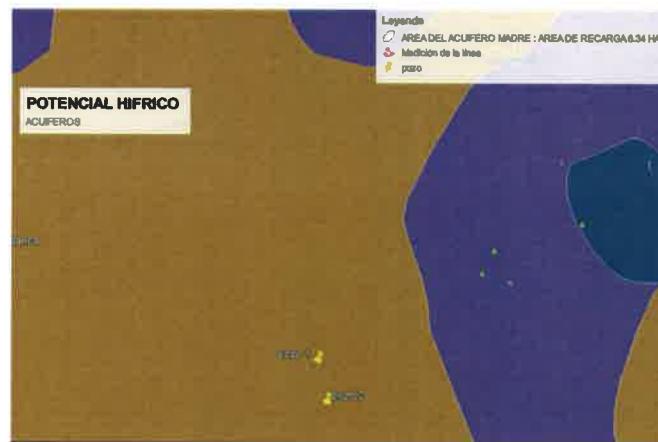


- La lotificación en el plano se ve que está reduciendo importantemente la capacidad de almacenamiento de la laguna, volumen que será necesario para almacenar agua de escorrentía que proviene de toda la cuenca adyacente, escorrentía que tendrá mayor caudal a medida que se está urbanizando la zona, creando una necesidad de mayor sección hidráulica de los cauces naturales que son afluentes del Rio Platanal, y el mismo Rio Platanal. Esto va a causar inundaciones debido a que la falta de almacenamiento por el relleno producirá una elevación del tirante en los cuerpos de agua.



- El promotor tiene que reestructurar los diseños y desconsiderar la eliminación de la laguna y, contrario a eso, conservar intacta la laguna. Según las formaciones sedimentarias es llanura aluvional (Aluviones, arena, lutitas carbónicas, depósitos orgánicos con pirita, deposiciones tipo delta)
 - En el estudio hidráulico debe revisar la capacidad hidráulica de todos los cauces, hasta el mismo Rio Platanal.
 - La identificación de **áreas de recarga** es más complicada debido a que el agua se infiltra y no se tiene evidencia superficial como en las de descarga, a menos que se cuente con presupuesto suficiente para perforar y tomar muestras de suelo y subsuelo en condiciones específicas. No obstante, un primer indicador está asociado con la conductividad hidráulica de la roca, la cual puede permitir la infiltración del agua de lluvia; un segundo es que la tal roca se localice en una elevación topográficamente alta.

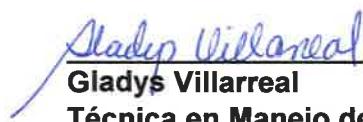
En la zona de recarga el nivel freático se encuentra profundo, el suelo es ácido y poco desarrollado con poca cantidad de materia orgánica, baja concentración de sodio y/o sales. (definición por la cual se debe proteger esta área de recarga).



- Cumplir con todas las normativas vigentes en materia de servidumbres y cauces de ríos, el mismo deberá elaborarse luego de que se desarrollen los estudios hidráulicos e hidrológicos de conformidad, en el Capítulo IV-B.4 (Requisitos Generales para la revisión de planos), Sección B (Requisitos para revisión de los planos de sistemas pluviales), numeral 4 (Requisitos para la demarcación de servidumbres de aguas), de la Resolución No 008-03 del Ministerio de Obras Públicas, del 11 de marzo de 2003 publicada en Gaceta Oficial 24,766 de 24 de marzo de 2003".
- La empresa promotora **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, debe presentar solicitud de exploración de aguas subterráneas dentro del proyecto, solicitarlo en la Dirección Regional de Chiriquí, del Ministerio de Ambiente, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - **Registro de perforadores** del subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación. Resolución DM No. 0476-2019 del 22 de octubre de 2019.
 - Solicitud de permiso de exploración de pozos:
 - Prueba de bombeo
 - Registro de Diseño de Pozo
 - El promotor debe Gestionar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Chiriquí la solicitud de uso de concesión permanente de uso de agua, para la fuente hídrica que se utilizará (pozo). Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.
- La empresa promotora **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, debe presentar Estudio hidrológico, para ver la capacidad de la fuente cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas, al igual que en los sistemas de recolección de aguas residuales.

- La promotora **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, deberá tramitar los permisos o concesiones para la descarga de aguas residuales, en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente. Estos requisitos están establecidos en la Resolución AG-0466-2002, del 30 de enero de 2002.
- Atender las observaciones de la Dirección de Información Ambiental, realizadas a través del Memo-DIAM-012221-20 del 21 de julio de 2020.

Preparado por:

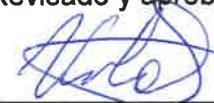

Gladys Villarreal

Técnica en Manejo de Recursos Hídricos



IDENTIDAD: 5.267-05-M10 *

Revisado y aprobado por:



Ing. Víctor Gómez
Jefe del Departamento de
Recursos Hídricos

David, 31 de julio de 2020.

**LICENCIADO
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
PANAMÁ
E. S. D**

Licenciado Domínguez:

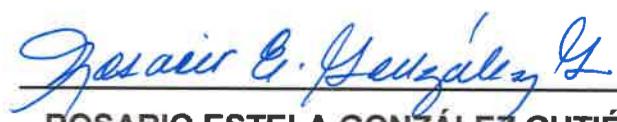
Por este medio, hacemos entrega de la publicación en periódico, **Primera Publicación 28/07/2020; Última Publicación 30/07/2020** del extracto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, promovido por la empresa: PRADOS DE LA RIVIERA, S.A., registrada en el Folio Mercantil N° 155670466, representada legalmente por su Apoderado Especial Licda. ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-705-91.

Además, constancia del **fije (28/07/2020) y desfije (31/07/2020)** del extracto del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en la **Alcaldía del Distrito de David y Corregiduría de San Pablo Nuevo**, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, cumpliendo con los tiempos regulados para el proceso de consulta formal establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Capítulo III Artículos 35 y 36.

Documentos Adjuntos:

- Dos hojas de periódico con la publicación del día 28 de julio de 2020 (Primera Publicación).
- Dos hojas de periódico con la publicación del día 30 de julio de 2020 (Última Publicación).
- Original y copia del fije y desfije en la Alcaldía del Distrito de David (del 28 al 31 de julio del 2020).
- Original y copia del fije y desfije en la Corregiduría de San Pablo Nuevo, Distrito de David (del 28 al 31 de julio del 2020).

Atentamente,


ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Apoderado Especial
PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II

La empresa **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

Nombre del Proyecto: RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”.

Promotor: PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

Localización: Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí

Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la habilitación de 314 lotes para residencias unifamiliares, área para pozo (2) y tanque de agua (2), área de lote para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), área de uso público (3), equipamiento, el cual incluye parvulario (2), capilla y centro comunal, área de lote comercial, área de calles, veredas (2), área de servidumbre pluvial y sanitaria. Este proyecto se desarrollará bajo la Norma RBS (Residencial Bono Solidario), los lotes de terreno para las viviendas tendrán dimensiones entre 200.00 m² hasta los 429.84 m². El proyecto se desarrollará sobre un globo de terreno (Finca 30284024), a nombre de la empresa promotora, con una superficie total de 12 has + 2,271.71 m², para lo cual se utilizará el 100% de dicha propiedad.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
IMPACTO 1: Pérdida del Suelo por efectos erosivos.	Revegetar las áreas verdes y de uso público o mantener el pasto existente mientras duren los trabajos de construcción. Manejar las aguas de escorrentía a través de zanjas o cunetas.
IMPACTO 2: Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	No se permitirá la quema de ningún tipo de desecho. Humedecer las áreas susceptibles a erosión eólica cada vez que se requiera.
IMPACTO 3: Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.	Mantener el equipo en buen estado (mantenimiento). Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección auditiva para las actividades que lo requieran. Realizar las actividades de construcción en un horario diurno para no perturbar el descanso de los vecinos del proyecto.
IMPACTO 4: Generación de desechos líquidos	En la fase de construcción se dispondrá de letrinas portátiles. En la etapa de operación, las aguas residuales serán conducidas mediante el sistema de alcantarillado, para llevarlas hasta la planta de tratamiento que se construirá como parte del proyecto.
IMPACTO 5: Generación de desechos sólidos	Colocar tanques para depositar la basura generada por los trabajadores (envases de comidas y bebidas).
IMPACTO 6: Pérdida de vegetación terrestre natural	Arborizar las áreas de uso público del proyecto con árboles y arbustos apropiados
IMPACTO 7: Alejamiento de la fauna silvestre	Ejecutar el Plan de Rescate y reubicación de la fauna silvestre. Colocar letreros alusivos a la protección de la fauna silvestre.
IMPACTO 8: Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.	Brindarle mantenimiento a los vehículos y equipos pesado del proyecto.
IMPACTO 9: Modificación del paisaje	Revegetar las áreas intervenidas con grama y especies nativas, de rápido crecimiento, como ornamentales y frutales.
IMPACTO 10: Aumento de tráfico vehicular	Colocar señales informativas en la entrada del proyecto en la etapa de construcción. Colocar señales verticales y horizontales en las calles del residencial. Colocar letreros indicativos sobre uso de implementos y medidas de seguridad.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a doce medio día (8:00 a.m. a 12:00 m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

FIJADO
Fecha: 28/7/2020

Hora: 8:00 a.m.

Firma del Funcionario: Z. Pérez

Sello:



DESFIJADO
Fecha: 31/7/2020

Hora: 9:28 am

Firma del Funcionario: Z. Pérez

Sello:



57

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II

La empresa **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

Nombre del Proyecto: RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”.

Promotor: PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

Localización: Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí

Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la habilitación de 314 lotes para residencias unifamiliares, área para pozo (2) y tanque de agua (2), área de lote para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), área de uso público (3), equipamiento, el cual incluye parvulario (2), capilla y centro comunal, área de lote comercial, área de calles, veredas (2), área de servidumbre pluvial y sanitaria. Este proyecto se desarrollará bajo la Norma RBS (Residencial Bono Solidario), los lotes de terreno para las viviendas tendrán dimensiones entre 200.00 m² hasta los 429.84 m². El proyecto se desarrollará sobre un globo de terreno (Finca 30284024), a nombre de la empresa promotora, con una superficie total de 12 has + 2,271.71 m², para lo cual se utilizará el 100% de dicha propiedad.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
IMPACTO 1: Pérdida del Suelo por efectos erosivos.	Revegetar las áreas verdes y de uso público o mantener el pasto existente mientras duren los trabajos de construcción. Manejar las aguas de escorrentía a través de zanjas o cunetas.
IMPACTO 2: Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	No se permitirá la quema de ningún tipo de desecho. Humedecer las áreas susceptibles a erosión eólica cada vez que se requiera.
IMPACTO 3: Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.	Mantener el equipo en buen estado (mantenimiento). Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección auditiva para las actividades que lo requieran. Realizar las actividades de construcción en un horario diurno para no perturbar el descanso de los vecinos del proyecto.
IMPACTO 4: Generación de desechos líquidos	En la fase de construcción se dispondrá de letrinas portátiles. En la etapa de operación, las aguas residuales serán conducidas mediante el sistema de alcantarillado, para llevarlas hasta la planta de tratamiento que se construirá como parte del proyecto.
IMPACTO 5: Generación de desechos sólidos	Colocar tanques para depositar la basura generada por los trabajadores (envases de comidas y bebidas).
IMPACTO 6: Pérdida de vegetación terrestre natural	Arborizar las áreas de uso público del proyecto con árboles y arbustos apropiados
IMPACTO 7: Alejamiento de la fauna silvestre	Ejecutar el Plan de Rescate y reubicación de la fauna silvestre. Colocar letreros alusivos a la protección de la fauna silvestre.
IMPACTO 8: Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.	Brindarle mantenimiento a los vehículos y equipos pesado del proyecto.
IMPACTO 9: Modificación del paisaje	Revegetar las áreas intervenidas con grama y especies nativas, de rápido crecimiento, como ornamentales y frutales.
IMPACTO 10: Aumento de tráfico vehicular	Colocar señales informativas en la entrada del proyecto en la etapa de construcción. Colocar señales verticales y horizontales en las calles del residencial. Colocar letreros indicativos sobre uso de implementos y medidas de seguridad.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a doce medio día (8:00 a.m. a 12:00 m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

FIJADO

Fecha:

Hora:

Firma del Funcionario:

Sello:



DESFIJADO

Fecha:

Hora:

Firma del Funcionario:

Sello:





A.V.914599-2
PERSONAL SALUD: Enfermeras /Médicos/Asistentes de Clínicas /Laboratoristas,préstamos, hasta \$50,000.00. Sin examen, no veo referencias. 6563-3240



A.V.9137126-1
POLICÍAS, AERONAVAL, senafront, spt, bomberos recien nombrados \$18,000. consolidamos tus deudas, cancelamos embargos 6330-7223/381-8264 /6999-2899



A.V.908644-12
PRESTAMOS A AERONAVAL hasta \$30,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438. llvigo@cwpanama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.

PRESTAMOS A AERONAVAL hasta \$30,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438. llvigo@cwpanama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.

CRÍTICA

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORÍA II PRIMERA PUBLICACIÓN

AV. 339811

La empresa PRADOS DE LA RIVIERA, S.A, hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

Nombre del Proyecto: RESIDENCIAL "PRADOS DE LA RIVIERA".

Promotor: PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

Localización: Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí

Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la habilitación de 314 lotes para residencias unifamiliares, área para pozo (2) y tanque de agua (2), área de lote para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), área de uso público (3), equipamiento, el cual incluye parvulario (2), capilla y centro comunal, área de lote comercial, área de calles, veredas (2), área de servidumbre pluvial y sanitaria. Este proyecto se desarrollará bajo la Norma RBS (Residencial Bono Solidario), los lotes de terreno para las viviendas tendrán dimensiones entre 200.00 m² hasta los 429.84 m². El proyecto se desarrollará sobre un globo de terreno (Finca 30284024), a nombre de la empresa promotora, con una superficie total de 12 has + 2,271.71 m², para lo cual se utilizará el 100% de dicha propiedad.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
IMPACTO 1: Pérdida del Suelo por efectos erosivos.	Revegetar las áreas verdes y de uso público o mantener el pasto existente mientras duren los trabajos de construcción. Manejar las aguas de escorrentía a través de zanjas o cunetas.
IMPACTO 2: Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	No se permitirá la quema de ningún tipo de desecho. Humedecer las áreas susceptibles a erosión eólica cada vez que se requiera.
IMPACTO 3: Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.	Mantener el equipo en buen estado (mantenimiento). Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección auditiva para las actividades que lo requieran. Realizar las actividades de construcción en un horario diurno para no perturbar el descanso de los vecinos del proyecto.
IMPACTO 4: Generación de desechos líquidos.	En la fase de construcción se dispondrá de letrinas portátiles. En la etapa de operación, las aguas residuales serán conducidas mediante el sistema de alcantarillado, para llevarlas hasta la planta de tratamiento que se construirá como parte del proyecto.
IMPACTO 5: Generación de desechos sólidos.	Colocar tanques para depositar la basura generada por los trabajadores (envases de comidas y bebidas).
IMPACTO 6: Pérdida de vegetación terrestre natural.	Arborizar las áreas de uso público del proyecto con árboles y arbustos apropiados.
IMPACTO 7: Alejamiento de la fauna silvestre.	Ejecutar el Plan de Rescate y reubicación de la fauna silvestre. Colocar letreros alusivos a la protección de la fauna silvestre.
IMPACTO 8: Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.	Brindarle mantenimiento a los vehículos y equipos pesado del proyecto.
IMPACTO 9: Modificación del paisaje.	Revegetar las áreas intervenidas con gramas y especies nativas, de rápido crecimiento, como ornamentales y frutales.
IMPACTO 10: Aumento de tráfico vehicular	Colocar señales informativas en la entrada del proyecto, en la etapa de construcción. Colocar señales verticales y horizontales en las calles del residencial. Colocar letreros indicativos sobre uso de implementos y medidas de seguridad.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a doce medio día (8:00 a.m. a 12:00 m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días después de la última publicación.



PRESTAMOS A EMPLEADOS C.S.S. hasta \$30,000 según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, lívigo@cwpanama.net, WhatsApp6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS A EMPLEADOS C.S.S. hasta \$30,000 según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, lívigo@cwpanama.net, WhatsApp6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS A POLICIAS hasta \$30,000 según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, lívigo@cwpanama.net, WhatsApp6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORÍA II
ULTIMA PUBLICACIÓN

AV. 339812

La empresa PRADOS DE LA RIVIERA, S.A, hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

Nombre del Proyecto: RESIDENCIAL "PRADOS DE LA RIVIERA".

Promotor: PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

Localización: Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí

Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la habilitación de 314 lotes para residencias unifamiliares, área para pozo (2) y tanque de agua (2), área de lote para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), área de uso público (3), equipamiento, el cual incluye parvulario (2), capilla y centro comunal, área de lote comercial, área de calles, veredas (2), área de servidumbre pluvial y sanitaria. Este proyecto se desarrollará bajo la Norma RBS (Residencial Bono Solidario), los lotes de terreno para las viviendas tendrán dimensiones entre 200.00 m² hasta los 429.84 m². El proyecto se desarrollará sobre un globo de terreno (Finca 30284024), a nombre de la empresa promotora, con una superficie total de 12 has + 2,271.71 m², para lo cual se utilizará el 100% de dicha propiedad.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
IMPACTO 1: Pérdida del Suelo por efectos erosivos.	Revegetar las áreas verdes y de uso público o mantener el pasto existente mientras duren los trabajos de construcción. Manejar las aguas de escorrentía a través de zanjas o cunetas.
IMPACTO 2: Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	No se permitirá la quema de ningún tipo de desecho. Humedecer las áreas susceptibles a erosión eólica cada vez que se requiera.
IMPACTO 3: Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.	Mantener el equipo en buen estado (mantenimiento). Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección auditiva para las actividades que lo requieran. Realizar las actividades de construcción en un horario diurno para no perturbar el descanso de los vecinos del proyecto.
IMPACTO 4: Generación de desechos líquidos.	En la fase de construcción se dispondrá de letrinas portátiles. En la etapa de operación, las aguas residuales serán conducidas mediante el sistema de alcantarillado, para llevarlas hasta la planta de tratamiento que se construirá como parte del proyecto.
IMPACTO 5: Generación de desechos sólidos.	Colocar tanques para depositar la basura generada por los trabajadores (envases de comidas y bebidas).
IMPACTO 6: Pérdida de vegetación terrestre natural.	Arborizar las áreas de uso público del proyecto con árboles y arbustos apropiados.
IMPACTO 7: Alejamiento de la fauna silvestre.	Ejecutar el Plan de Rescate y reubicación de la fauna silvestre. Colocar letreros alusivos a la protección de la fauna silvestre.
IMPACTO 8: Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.	Brindarle mantenimiento a los vehículos y equipos pesado del proyecto.
IMPACTO 9: Modificación del paisaje.	Revegetar las áreas intervenidas con grama y especies nativas, de rápido crecimiento, como ornamentales y frutales.
IMPACTO 10: Aumento de tráfico vehicular	Colocar señales informativas en la entrada del proyecto en la etapa de construcción. Colocar señales verticales y horizontales en las calles del residencial. Colocar letreros indicativos sobre uso de implementos y medidas de seguridad.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a doce medio día (8:00 a.m. a 12:00 m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente; dentro de un plazo de 8 días después de la última publicación.

MDA
54

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial



Panamá, 27 de julio de 2020

Nº 14.1204-051-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0065, 0068 - 20**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **“PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS CARNICOS.”**, Expediente DEIA-II-AC-027-2020.
2. **“RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA”**, Categoría II, Expediente DEIA-II-F-028-2020.

Atentamente,

Blanca de Tapia
Arq. BLANCA DE TAPIA

Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.

*ESF
30/7/2020*

Saywas
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEIA
4:31 PM
30/ JUL/2020

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
 AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. CITADO DEL ESTUDIO

- 1. Nombre del Proyecto:**
RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA” Categoría II. Expediente: DEIA-II-F-028-2020.
- 2. Localización del Proyecto:**
 Corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí.
- 3. Nombre del Promotor del Proyecto:**
 Prados de la Riviera, S.A.
- 4. Nombre del Consultor y Empresa Consultora.:**
 Lic. Magdaleno Escudero IAR-177-2000, Ing. Eduardo Rivera IAR-133-2000.
- 5. Objetivo Directo del Proyecto:**
 Urbanizar una superficie de 12has+2,271.71m² sobre la finca No.30284024. Construcción de 314 viviendas unifamiliares en lotes entre 200.00m² y 429.84m², contará con áreas de uso público (3), área de parvulario (2), capilla, centro comunal, lote comercial, área para pozo (2), área de tanque de agua (2), lote para PTAR. Se desarrollará según la norma Residencial de Bono Solidario (RBS).
- 6. Principales Actividades y Monto del Proyecto:**
 Trazado, limpieza del terreno, habilitación de cajeta de campo, movimiento de tierra (corte 26,300m³, y relleno de 23,100m³), nivelación, instalación de acueducto y sistema de alcantarillado sanitario, construcción de PTAR construcción de calles internas, demarcación de lotes y replanteo, construcción de viviendas.
 El tiempo de ejecución del proyecto es de 4 años, se realizará en dos fases (2 años por fase). Monto estimado de la inversión es de seis millones cuatrocientos mil balboas (B/.6,400,000.00).
- 7. Síntesis de las Características Significativas del Medioambiente:**
 La topografía del polígono es plana en su mayor parte, con ondulaciones suaves no mayor de 3% de pendientes. Los suelos son de textura franco-arcillosos. Se indica que la propiedad no es atravesada o colinda con ninguna fuente de agua superficial (quebrada, río, lago etc.). La vegetación existente es de gramíneas, algunos árboles dispersos y una pequeña zona de bosque secundario joven. En el área del proyecto se registraron 51 especies de faunas: 35 de aves, 5 de mamíferos, 5 de anfibios y 6 de reptiles. Los terrenos colindantes al proyecto se dedican a la ganadería y

agricultura extensiva, se localizan viviendas residenciales y urbanizaciones. El distrito David cuenta con servicios básicos y equipamiento comunitarios.

8. Síntesis de la Identificación de Impactos Positivos y Negativos.

Impactos Positivos: generación de nuevos empleos temporales, disminución del déficit habitacional.

Impactos Negativos: pérdida de la vegetación, perdida del suelo por procesos erosivos, contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos, aumento de intensidad y duración del ruido, generación de polvo y humo por el uso de maquinaria, generación de desechos líquidos, generación de desechos sólidos, modificación del paisaje natural, aumento del tráfico vehicular.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental;

Presenta Cuadro No.39 con las medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados. Presenta Cuadro No.40 Frecuencia de monitoreo de la aplicación de las medidas de mitigación. Presenta Cuadro No.41 Cronograma de ejecución. Presenta Plan de prevención de riesgo por: accidentes vehiculares, sedimentación de cunetas, derrame de hidrocarburos, daños a terceros (accidentes laborales, daños a propiedades, incendio) y acciones preventivas. Presenta Cuadro No.42 Plan de contingencia con las acciones a tomar frente a riesgos identificados.

Se entrevistaron a 4 actores claves de la comunidad y se aplicaron 43 encuestas a moradores del corregimiento de San Pablo Nuevo, el 79% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

- El proyecto cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) "Prados de la Rivera" aprobado por el MIVIOT, según Resolución N.º 831-2019 (28 de noviembre de 2019), la resolución fue adjuntada.
- ❖ Prados de la Rivera cuenta con anteproyecto aprobado, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única-Ventanilla Única Digital del MIVIOT, con fecha 2020-04-20.
- ❖ Se indica que el abastecimiento de agua potable será suministrado por pozo de agua, deberá indicar prueba de rendimiento y análisis de calidad del agua subterránea.
- ❖ En la página 87. Punto 6.6 Hidrología señalan que la "propiedad No es atravesada o colinda con ninguna fuente de agua superficial (quebrada, río, lago etc.)", sin embargo, en el plano de anteproyecto aprobado dejan una servidumbre indicando "retiro del cuerpo de agua existente", aclarar e indicar posibles impactos y mitigación, a dicho cuerpo de agua.
- ❖ El área de drenaje pluvial colinda con lotes residenciales y área de uso público, por lo que recomendamos, como medida de seguridad de los futuros residentes, se deje una cerca de amortiguamiento entre ambos usos.
- ❖ Indicar distancia de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAR), a la vivienda más cercana dentro del proyecto.
- ❖ Contar con certificación del Municipio, donde señale que está en capacidad de disposición final de los desechos sólidos, generados por el proyecto en la etapa de operación.

- ❖ En la página 191. Cuadro 40 "Frecuencia de monitoreo de la aplicación de las medidas de mitigación", solamente presenta columna con frecuencia de monitoreo, sin embargo, no se indican que parámetros se van a monitorear de las medidas, normas aplicables.
- ❖ Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°150 de 16 de junio de 2020, que deroga el Decreto Ejecutivo No.36 (31 de agosto de 1998) y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones.
- ❖ Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-04).
- ❖ Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto cuenta con EOT aprobado y anteproyecto aprobado por el MIVIOT, se desarrollará bajo la norma Residencial de Bono Solidario (RBS), que permite el desarrollo de la actividad propuesta, sin embargo, se le realizan observaciones señaladas en el acápite B, por lo que se considera observado.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial.
24 de julio de 2020




V°B° Arq. Blanca de Tapia
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

50
Fatima
27/JUL/2020 10:06AM
AMBIENTE
DEIA



MDG

Panamá, 22 de julio de 2020
Nota No. 064 -DEPROCA-2020

Ingeniera
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0068-0607-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo , distrito de Davis y provincia de Chiriquí, presentado por: **PRADOS DE LA RIVERA, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
Mariela Barrera

Jefa del Departamento de Protección y Control Ambiental



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0068-0607-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, **“RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo , distrito de Davis y provincia de Chiriquí, presentado por: **PRADOS DE LA RIVERA, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**.

Observación:

- Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental presentado, podemos emitir, que no se tienen observaciones referentes al mismo.

Revisado por:



Larisette G. Tello U.

Evaluador Ambiental

David, 20 de julio de 2020
Nota DRCH - 1316-07-2020

Sayuria

Ingeniero

DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-0271-0607-2020, remitimos el Informe Técnico de inspección No.008-07-2020 sobre el proyecto **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, promovido por **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

De Usted,
Atentamente,

Krislly Quintero
LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Adjunto:

- Informe Técnico
- Acta de inspección

c.c./: Archivos / Expediente

47

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
EsIA CAT. II: "RESIDENCIAL "PRADOS DE LA RIVIERA"

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR No. 008-07-2020

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, como también las coordenadas que fueron señaladas en el EsIA
Proyecto:	RESIDENCIAL "PRADOS DE LA RIVIERA"
Promotor:	PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.
Representante Legal:	ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Ubicación:	Corregimiento: San Pablo Nuevo Distrito: David Provincia: Chiriquí
Fecha de inspección:	15 de julio de 2020
Fecha de informe:	20 de julio de 2020
Participantes:	Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí: <ul style="list-style-type: none">- Ing. Lesly Ramírez – Evaluadora de la Sección de Impacto Ambiental- Licdo. Alains Rojas – Evaluador de la Sección de Impacto Ambiental Por el Promotor: <ul style="list-style-type: none">- Mario Martínez- Rodrigo Morga

OBJETIVO:

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

1. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día, 15 de julio de 2020 a las 9:00 a.m., se llevó a cabo la inspección correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL "PRADOS DE LA RIVIERA"**, ubicada en el corregimiento San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

La inspección dio inicio en el punto de encuentro coordinado previo a la inspección, en el área del proyecto; en donde el personal por parte del promotor, respondieron las dudas sobre el EsIA, posteriormente se dio inicio a la inspección, con el recorrido por las diferentes áreas propuestas para el desarrollo del proyecto, incluyendo el área de la Planta de Tratamiento y el Lecho Percolador.

RESULTADOS:

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- Al momento de la inspección se observó que el proyecto no ha iniciado su fase de construcción.
- Durante la inspección se nos mostró el área donde se realizará la construcción de la Planta de tratamiento y el lecho percolador en donde la misma la ubicaron en la parte más baja del terreno.
- En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollará el proyecto, se observó que el área solo presenta cercas vivas, las mismas delimitan el polígono del proyecto.
- Se observó que la topografía del terreno a utilizar es bastante plana con una leve inclinación.
- Al realizar la inspección se pudo observar dentro del área del proyecto que este no presenta ningún cuerpo de agua dentro del mismo.

- Coordenadas tomadas durante la inspección realizada al sitio:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	337729.40	928334.83
2	337772.35	928147.07
3	337742.40	928131.73
4	337858.30	928248.05
5	337858.30	928101.51
6	337885.12	928108.32
7	337980.88	928108.32
8	338164.26	928248.05
9	338060.81	928227.26
10	338136.97	928269.02
11	337864.30	928306.09
12	337803.08	928071.74

- Coordenadas del área de la plata de tratamiento y el lecho percolador de la entrada del proyecto **RESIENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA** y la entrada del proyecto residencial.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	338164.26	928248.05
2	338136.97	928269.02
3	338128.35	928248.07

CONCLUSIONES:

- El proyecto no ha iniciado su fase de construcción.
- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada,
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar,

RECOMENDACIONES:

- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:

Lesly Ramirez V.
ING. LESLY RAMIREZ
 Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 LESLY N. RAMIREZ V.
 ING. AGRONOMO
 ZOOTECNISTA
 IDONEIDAD: 10.03.22 *

Willie
LICDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional,
 Ministerio de Ambiente – Chiriquí



Nelly Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
 Jefe de la Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 NELLY W. RAMOS E.
 JEFER EN MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO NAT. Y DEL AMBIENTE
 IDONEIDAD: 15.03.13 *

C.c. Expediente/Archivo
 Adjunto:

- Anexo fotográfico
- Copia del Acta de Inspección

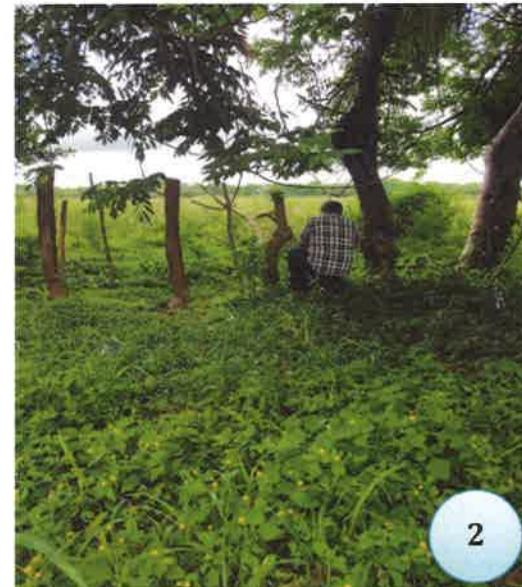
FOTOGRAFIAS TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA

FOTO No. 1 y 2: Imágenes de la entrada al proyecto en donde se aprecian cercas vivas del proyecto RESIENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”.

Fuente: Lesly Ramírez

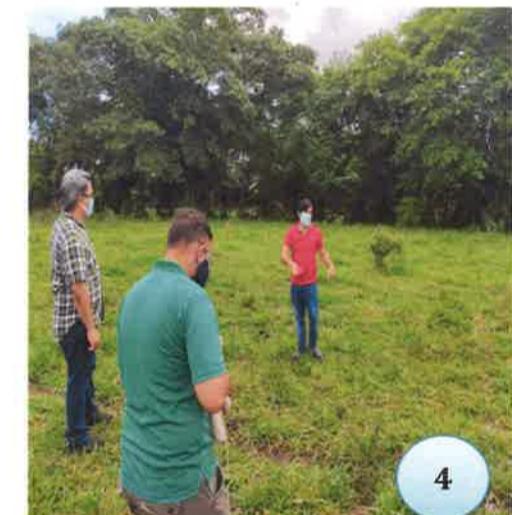


FOTO No. 3 y 4: Imágenes de la topografía de área del proyecto RESIENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”.

Fuente: Lesly Ramírez



FOTO No. 5: Imagen del área a construir del proyecto “RESIENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”.

Fuente: Lesly Ramírez



Imagen 6 y 7: Mapa del recorrido del proyecto “RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”.

Fuente: Google Earth.

**Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá**

Acta de Inspección

Siendo las 9:00 am del día 15 DE JULIO DE 2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA Categoría II, de la empresa PRADOS DE LA RIVIERA, S.A. a desarrollarse en el Corregimiento de SAN PABLO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección de evaluación del EslA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 9:55 am.

42
22/JUL/2020 11:26AM
DEIA
Domingo

067 – SDGSA- UAS
21 DE Julio DE 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Ambiental
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
En su Despacho

M.G.
P/C. Elvis Bosquéz
ING ELVIS BOSQUÉZ
Subdirector General de Salud

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA- DEEIA-UAS-0068-0607 -20, se le remite el informe técnico respetivo del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado **“RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVERA”** a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo,, Distrito de David y provincia de Chiriquí. promotor por PRADOS DE LA RIVERA S.A.

SM
ING. ATALA MILORD

Jefa de Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Diego Serrano – Supervisor de Saneamiento Ambiental de Chiriquí
Dra. GLADYS NOVOA – director de la Región de Chiriquí

EB/AM/sm

“Sistema de Salud, Humana con Equidad y Calidad un Derecho de Todos”

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-028-2020**

Proyecto “RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVERA”

Fecha: 2020

Ubicación: Corregimiento De San Pablo, Distrito De David, Provincia Chiriquí.

Promotor: PRADO DE LA RIVERA S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N.º 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto **CONSISTE RESIDENCIAL “LOS PRADOS DE LA RIVIERA”**, consistirá en la habilitación de 314 lotes para residencias unifamiliares, área para pozo (2) y tanque de agua (2), área de lote para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), área de uso público (3), equipamiento, el cual incluye parvulario (2), capilla y centro comunal, área de lote comercial, área de calles, veredas (2), área de servidumbre pluvial y sanitaria.

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS
NEGATIVAS DEL PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS
NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS
POBLADORES.**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una Industria molestia que cause daño a la salud de la de las personas, como lo indica el código sanitario en su artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua al proyecto.

Ampliar si tiene certificación del IDAAN, que tenga suficiente presión para dar agua potable al proyecto.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

38

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01221-20

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana D. Laguna L.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 21 de julio de 2020



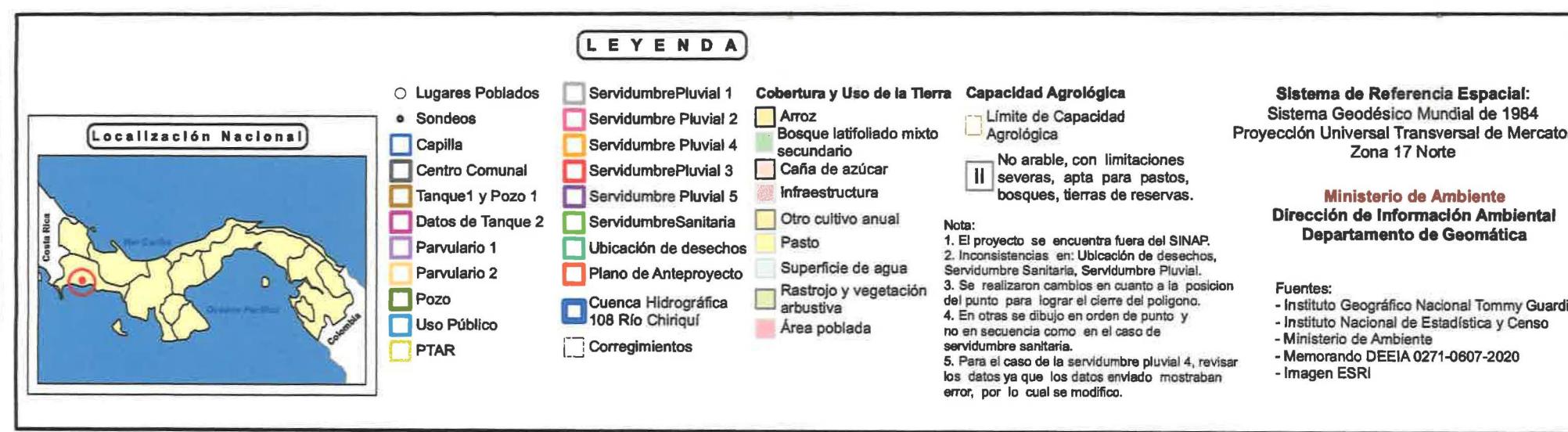
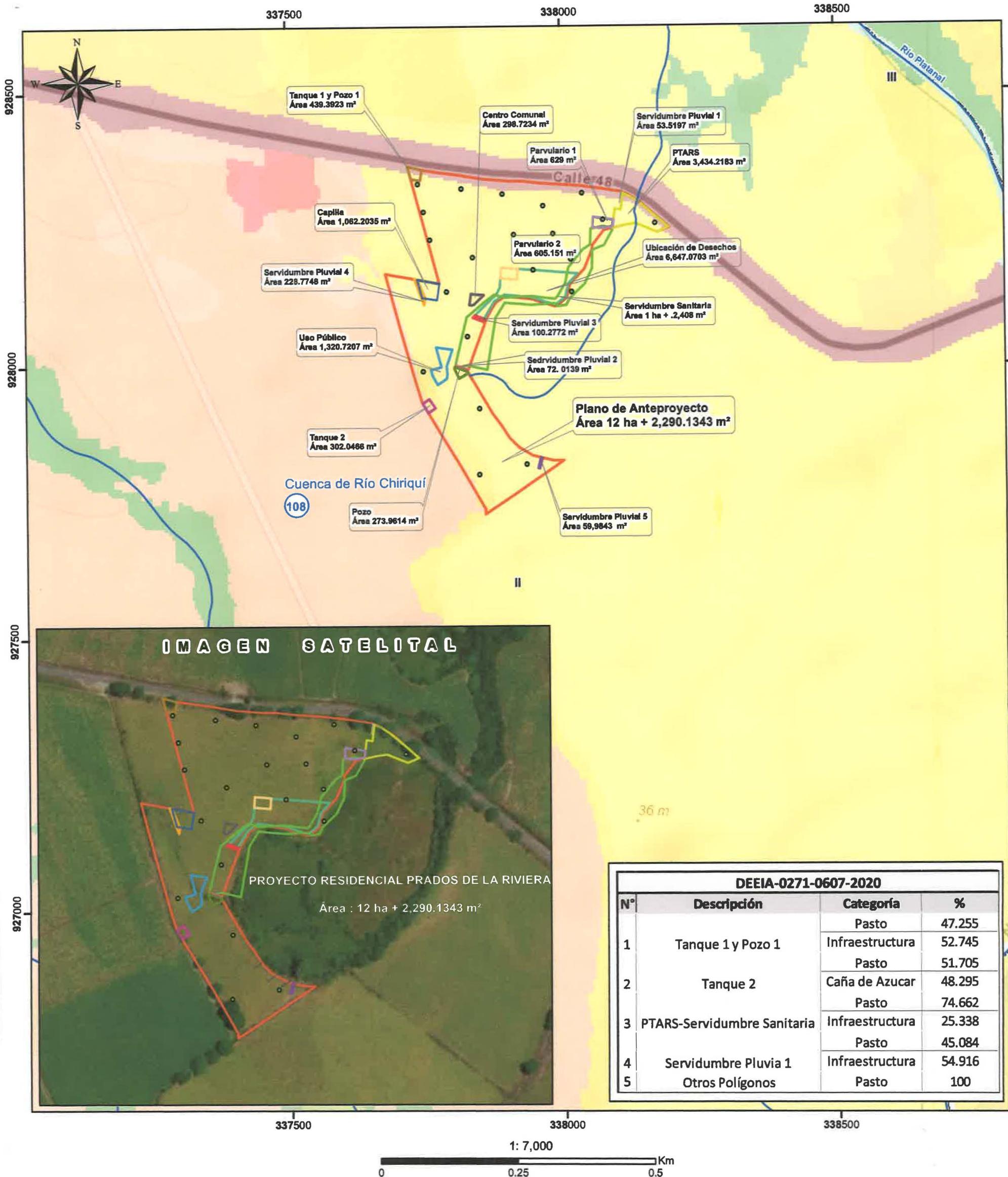
En respuesta al memorando **DEEIA-0271-0607-2020**, donde solicita la ubicación del proyecto y cada conjunto de coordenadas anexo, categoría II, titulado “RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA”, cuyo promotor es PRADOS DE LA RIVIERA, S.A, ubicado en los corregimientos de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas del proyecto, se generaron 17 polígonos con sus respectivas superficies que se encuentran fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los polígonos recaen en las categorías de pasto, infraestructura y caña de azúcar, y según la Capacidad Agrológica se encuentra entre el tipo II.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/aij/pb
CC: Departamento de Geomática

MINISTERIO DE AMBIENTE



Panamá, 17 de julio de 2020
Nota nº 258-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0068-0607-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es PRADOS DE LA RIVERA, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVERA”** y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

Katti Osorio
Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



Soyares
35

Memorando
DIFOR -348-2020

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

AD

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: **Respuesta Memorando –DEEIA-0271-0607-2020**

Fecha: 10 de julio de 2020

En esta oportunidad, hago referencia al **Memorando**, donde nos solicita emitir nuestro criterio técnico sobre a la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II titulado Residencial “Prados de la Rivera”, a desarrollarse en el Corregimiento de San Pablo, distritos de David, provincia de Chiriquí, promovido por Prados de la Rivera, S.A.

Atentamente,

VFC
VFC/10

DIRECCION FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	10 de julio de 2020
NOMBRE DE PROYECTO	Residencial “Prados de la Rivera”
CATEGORÍA DEL ESTUDIO	II
PROMOTOR	Prados de la Rivera, S.A.
UBICACIÓN	Corregimiento San Pablo, distrito David, provincia de Chiriquí.

Luego de evaluar la descripción del ambiente biológico, específicamente la vegetación presente dentro del proyecto, tengo a bien, remitirle nuestros comentarios al estudio de impacto ambiental en mención:

1. El Estudio menciona que la vegetación está compuesta por gramíneas y por árboles dispersos, por lo que será necesario que la Dirección Regional correspondiente realice una inspección técnica de campo.
2. El promotor está obligado a cumplir con el pago de la indemnización ecológica.

Revisado por:



Lilibeth Barba
Dirección Forestal

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LILIBETH BARBA G.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 8,622-16

MEMORANDO-DEEIA-0271-0607-2020

B

PARA:

JOSÉ VICTORIA

Director de Seguridad Hídrica

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVERA”**

FECHA: 06 de julio de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg
maz.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0068-0607-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
mt



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0068-0607-2020

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

230

Panamá, 06 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0068-0607-2020

Arquitecta

Blanca Tapia

Unidad Ambiental

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 004-E-2020
Fecha: 8/7/2020
Recibido por: Analilia

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0068-0607-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Ana Lilia P.
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg

mlg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R 28

Panamá, 06 de julio de 2020
 DEIA-DEEIA-UAS-0068-0607-2020

MINISTERIO DE CULTURA
 DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
 RECEPCIÓN

Doctora
Katti Osorio
 Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura)
 E.S.D.

Recibido por: Denise
 Fecha: 8-7-20 Hora: 9:10
 No. de Registro: 534

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Artillero P.
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg
mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
 República de Panamá
 Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0068-0607-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

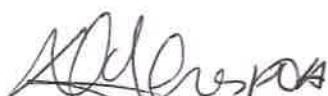
Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg



8 JUL 2020 8:31AM

AMBIENTE - MINSA

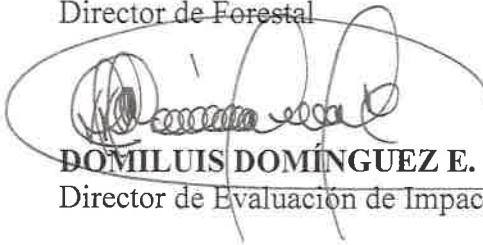
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0271-0607-2020 DVI

PARA: VICTOR CADAVID

Director de Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVERA”**

FECHA: 06 de julio de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/mdg
maz

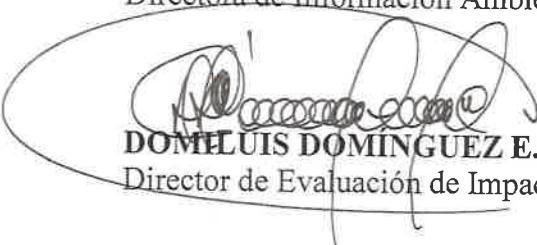


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0271-0607-2020

B

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto

FECHA: 06 de julio de 2020

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto y cada conjunto de coordenadas anexo, del EsIA categoría II titulado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen Satelital, región interoceánica, e hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto:

- Coordenadas UTM del polígono del proyecto, sondeos de arqueología y áreas complementarias (ver archivo digital)
- Disco compacto (CD) para que se anexe la cartografía kmz.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AUP/mdg

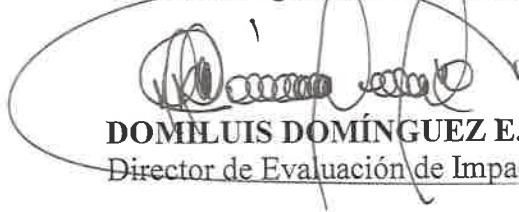
*Recibido
Julieta S. M. D.
8/7/2020
11:10*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0271-0607-2020

P

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de Mi Ambiente – Chiriquí


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVERA”

FECHA: 06 de julio de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVERA”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PRADOS DE LA RIVERA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-028-2020**

Adjuntamos Estudio de Impacto Ambiental digital (CD).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

 MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA

Recibido:	<i>07/07/2020</i>
Fecha:	<i>07/07/2020</i>
Hora:	<i>11:00 AM</i>

DDE/ACP/mdg
[Signature]

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 029-2906-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, con cédula No. 4-705-91, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: “RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de junio de 2020, la señora **ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado: “RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”, ubicado en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **MAGDALENO ESCUDERO, EDUARDO RIVERA, ISIDRO VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IAR-177-2000, IAR-133-2000, IRC-016-2019** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 29 de junio de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: “RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: “RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”, promovido por **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días, del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	26 DE JUNIO DE 2020.
FECHA DE INFORME:	29 DE JUNIO DE 2020.
PROYECTO:	RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.
CONSULTORES:	MAGDALENO ESCUDERO, EDUARDO RIVERA, ISIDRO VARGAS
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTO DE SAN PABLO NUEVO.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la habilitación de 314 lotes para residencias unifamiliares, área de pozo (2) y tanque de agua (2), área de lote para planta de tratamiento de aguas residuales, área de uso público (3), equipamiento, el cual incluye parvulario (2), capilla y centro comunal, área de lote comercial, área de calles, veredas (2), área de servidumbre pluvial y sanitaria. Este proyecto se desarrollará bajo la Norma RBS (Residencial Bono Solidario). El área del polígono que será usado para el desarrollo del proyecto es de 12 has + 2,271.71 m².

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

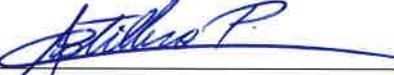
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

V. RECOMENDACIONES

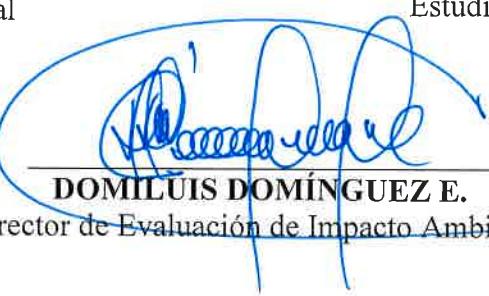
Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, promovido por **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**


ITZY ROVIRA

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: RESIDENCIAL "PRADOS DE LA RIVIERA"

PROMOTOR: PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-028-2020

FECHA DE ENTRADA: 26/06/2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): MAGDALENO ESCUDERO, EDUARDO RIVERA, ISIDRO VARGAS

REVISADO POR: ITZY ROVIRA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		

5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
/	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	

8.4	Sítios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
2.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
MAGDALENO ESCUDERO	IAR-177-2000	ARC-077-2908- 2018	✓		
EDUARDO RIVERA	IAR-133-2000	IAR-133-00	✓		
ISIDRO VARGAS	IRC-016-2019	DEIA-IRC-016- 2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: RESIDENCIAL PRADOS DE LA RIVIERA

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

Cédula: 4-705-91

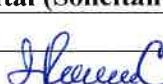
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	26/6/2020

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Itzy Rovira
Firma	
Fecha de Verificación	26/6/2020



Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 044 - 2020

PROYECTO: Residencial "Prados de la Rivera"

UBICACIÓN: Corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

PROMOTOR: Prados de la Rivera, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 26 MES junio AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	<i>no aplica para esta categoría</i>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Antonio Bermeo

Cedula: 9-520-556

Correo: Antoniotruveo@hotmail.com

Teléfono: 6678-13-87

Firma: Antonio Bermeo A.

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kelly Soto

Firma: Kelly Soto

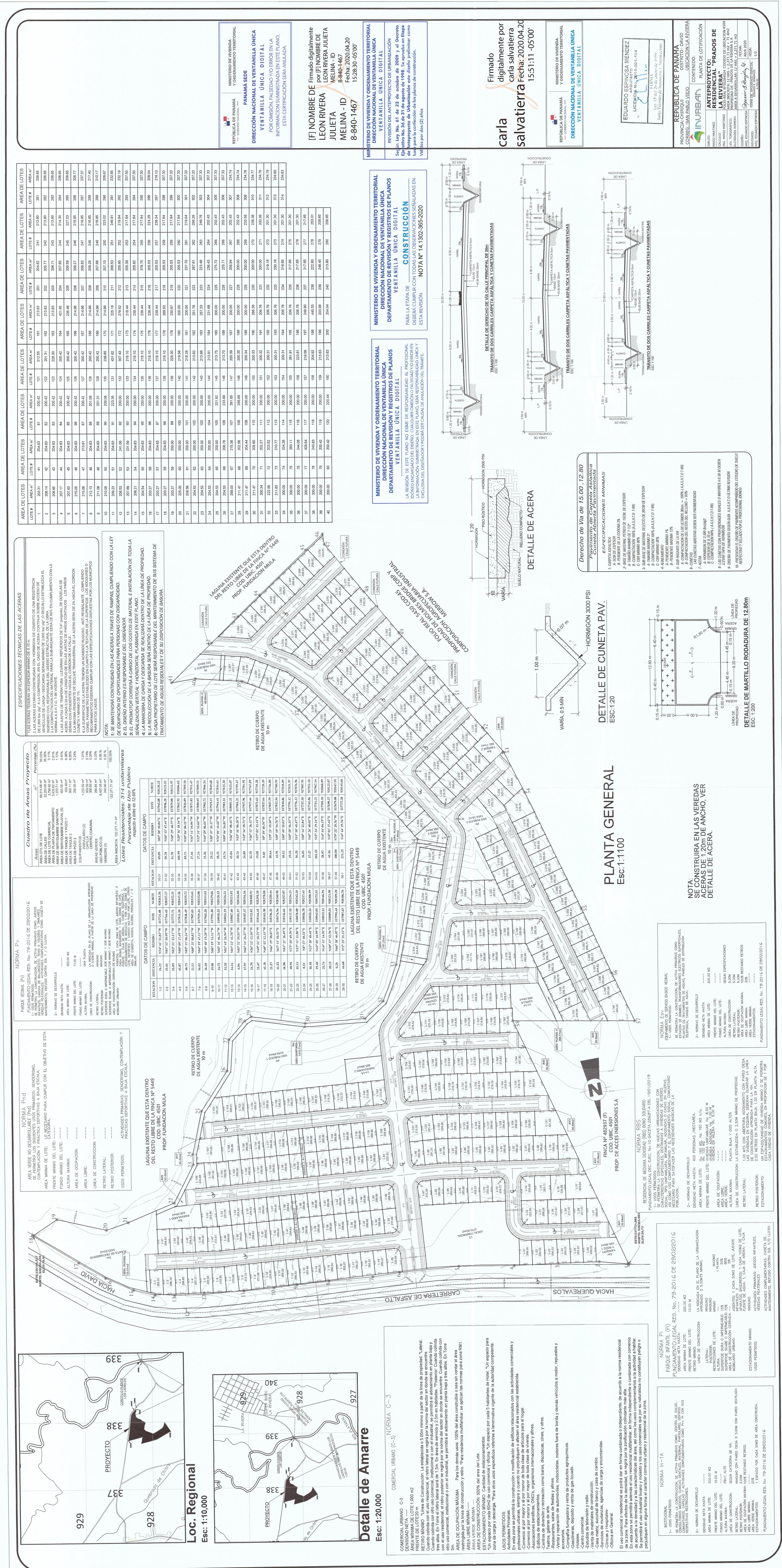
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Andrea Castillo P.

Firma: Andrea Castillo P.

15

EsTA Digital





MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4035534

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PRADOS DE LA RIVIERA,S.A. / 155670466-2-2018	<u>Fecha del Recibo</u>	3/6/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 1,253.00

Observaciones

PAGO VOLUNTARIO DE EIA CAT 2 PROYECTO PRADOS DE LA RIVIERA, MAS PAZ Y SALVO R/L ROSARIO ESTELA GURIERREZ 4-705-91

Día	Mes	Año	Hora
03	06	2020	11:45:26 AM

Firma

Nombre del Cajero Lineth Ballesteros





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 174167

Fecha de Emisión:

03	06	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

03	07	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

Representante Legal:

ROSARIO ESTELA GUTIERREZ 4-705-91

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

155670466

2

2018

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días



Firmado

Director Regional



**Resolución No. DG-060-2020
(De 26 de marzo de 2020)**

Por la cual se elimina el Papel de Seguridad en la expedición de Certificados de Publicidad Registral en el nuevo Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR)

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero;

Que los numerales 4 y 8 del artículo 11 de la citada Ley 3 de 6 de enero de 1999, establece que son funciones del Director General del Registro Público autorizar la publicación de los procedimientos, instructivos y resoluciones del Registro Público para su mejor funcionamiento; así como establecer los procedimientos para el trámite electrónico de documentos y escrituras, así como su inscripción.

Que mediante Resolución No. DG-0194-2015 de 6 de julio de 2015 publicada en Gaceta Oficial 27,832 de 27 de julio de 2015, se autorizó la emisión de los Certificados de Publicidad Registral física, a solicitud de parte interesada, en papel tamaño 8.5 X 14 acompañado de ciertos elementos de seguridad proporcionados por el Registro Público de Panamá.

Que mediante Resolución No. DG-0117-2018 de 18 de mayo de 2018 publicada en Gaceta Oficial No. 28,532 de 24 de mayo de 2018 se resolvió aprobar el Procedimiento Instructivo para la solicitud y expedición de Certificados de Publicidad Registral a través del nuevo Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR), donde entre otras consideraciones se describe la impresión y expedición de copia del Certificado Electrónico en Papel de Seguridad en una o cuantas copias se hayan solicitado.

Que el Certificado de Publicidad Registral emitido bajo la aplicación FutuReg, es un documento electrónico, cuyo original se encuentra almacenado en la aplicación tecnológica del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) de manera segura, inalterable y perpetua acompañado de la Firma Electrónica Calificada que conjuntamente con el contenido del documento hacen un documento electrónico confiable, sustentado y amparado por legislación panameña vigente por lo que sus efectos jurídicos son iguales a los documentos originales firmados ológraicamente.


Con base en lo anterior, no es necesaria la impresión de los Certificados de Publicidad Registral en Papel de Seguridad, ya que la seguridad tanto del contenido del documento como del papel que contiene la impresión de la información la da el documento electrónico, cuyo original está archivado y custodiado en el Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR), y su comprobación es determinable a través de la validación del identificador electrónico alfa numérico y/o el código QR marcado al final de cada impresión del Certificado; por lo que no es necesario el Papel de Seguridad para la emisión de los Certificados de Publicidad Registral.

Por lo que, se

RESUELVE:

2



PRIMERO: AUTORIZAR la eliminación del Papel de Seguridad pre impreso para la emisión de los Certificados de Publicidad Registral, tanto para los certificados particulares como para los certificados oficiales expedidos en la Sede Central y en las Oficinas Regionales del Registro Público de Panamá. El costo del Certificado de Publicidad Registral se mantiene igual.

SEGUNDO: AUTORIZAR la creación de un nuevo parámetro de configuración en la aplicación FutuReg denominado "incluir logo en certificado" que permitirá incluir por sistema, en el propio certificado electrónico, el logo del Registro Público de Panamá así como la imagen de los marcos pre impresos actualmente en el Papel de Seguridad, de manera que la impresión del certificado desde la aplicación FutuReg contenga el logo y marco en el papel simple.

TERCERO: La impresión del Certificado de Publicidad, emitido físicamente en la Sede Central y Oficinas Regionales del Registro Público de Panamá, será en papel simple de color blanco, en tamaño 8.5 X 14 y de un grosor de 20 libras; al igual que los Certificados de Oficio, los cuales incluirán la marca de agua con el texto "PARA USO OFICIAL"; todas las impresiones de certificaciones deben ser validados a través del identificador electrónico alfa numérico y/o el código QR marcado al final de la impresión de cada Certificado; las certificaciones solicitadas telemáticas y autorizadas mediante la Resolución No. DG-0117-2018 de 18 de mayo de 2018, generarán certificaciones que serán impresas en papel simple con las características arriba señaladas; y así mismo deben ser validados a través del identificador electrónico alfa numérico y/o el código QR marcado al final de la impresión de cada Certificado recibido telemáticamente.

CUARTO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No. DG-0194-2015 de 6 de julio de 2015 publicada en Gaceta Oficial 27,832 de 27 de julio de 2015 y modifica los artículos Vigésimo Noveno (29), Trigésimo Segundo (32) y concordantes de la Resolución No. DG-0117-2018 de 18 de mayo de 2018, publicada en Gaceta Oficial No. 28,532 de 24 de mayo de 2018, que se refieran al término Papel de Seguridad, reemplazado por papel simple para la emisión de los certificados.

Quinto: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma .

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

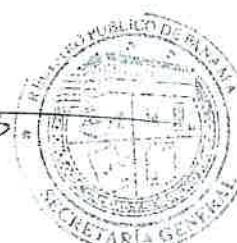


BAYARDO A. ORTEGA C.
Director General
BAOrtav

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

27-3-20
FECHA

SECRETARIA GENERAL



FE DE ERRATA**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

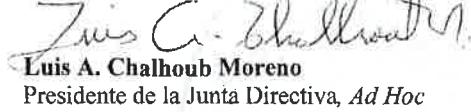
PARA CORREGIR UN ERROR INVOLUNTARIO EN EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO No. 3-2020 DE 20 DE MARZO DE 2020, PROMULGADO EN LA GACETA OFICIAL NO. 28987 DE 24 DE MARZO DE 2020, EN LO SIGUIENTE:

Donde dice:

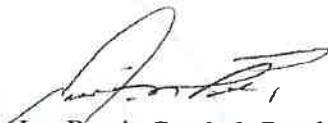
"Artículo 6. Del registro de la modificación. Una vez el emisor haya divulgado el comunicado público de hecho de importancia de que trata el artículo 3 y enviado la notificación donde adjunta la documentación descrita en el artículo 4, la Superintendencia emitirá, en un plazo máximo de (3) días hábiles, una resolución registrando la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados en un plazo de tres (3) días hábiles, la cual notificará mediante correo electrónico y surtirá efectos inmediatamente en la fecha y hora de enviado este..."

Debe decir:

"Artículo 6. Del registro de la modificación. Una vez el emisor haya divulgado el comunicado público de hecho de importancia de que trata el artículo 3 y enviado la notificación donde adjunta la documentación descrita en el artículo 5, la Superintendencia emitirá, en un plazo máximo de (3) días hábiles, una resolución registrando la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados en un plazo de tres (3) días hábiles, la cual notificará mediante correo electrónico y surtirá efectos inmediatamente en la fecha y hora de enviado este..."



Luis A. Chalhoub Moreno
Presidente de la Junta Directiva, *Ad Hoc*



Jose Ramón García de Paredes
Secretario de la Junta Directiva, *Ad Hoc*



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AMANDA LUCIA GUERRERO GIL
FECHA: 2020.06.04 09:11:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PÚBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 125672/2020 (0) DE FECHA 06/02/2020/A.C.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4509, FOLIO REAL № 30284024, CORREGIMIENTO SAN PABLO NUEVO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ

FECHA DE ADQUISICION: 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 12 ha 2271 m² 71 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 12 ha 2271 m² 71 dm²

CON UN VALOR DE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y NUEVE (B/. 1,233.59) Y UN VALOR DEL TERRENO DE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y NUEVE (B/. 1,233.59)

EL VALOR DEL TRASPASO ES: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y NUEVE(B/. 1,233.59). NÚMERO DE PLANO: 040610-85515.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CARRETERA DAVID QUEREBALOS; SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 5449; ESTE: RETIRO DE CUERPO DE AGUA LAGUNA EXISTENTE QUE ESTA DENTRO DEL RESTO LIBRE DE LA FINCA 5449; OESTE: FOLIO REAL 5450 Y LA FINCA 482937.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PRADOS DE LA RIVIERA, S.A. (RUC 155670466-2-2018) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: FLUVIAL . DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: DEL PUNTO 36 AL 1 EXISTE RETIRO DE CUERPO DE AGUA PARA CONSTITUIR SERVIDUMBRE FLUVIAL, TAL Y COMO SE INDICA EN EL PALNO Y A SELLO DE LA ANAM.. INSCRITO EL DÍA MARTES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 458975/2018 (0).

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY.. INSCRITO EL DÍA MARTES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 458975/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 03 DE JUNIO DE 2020 01:23 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402606810

*Nalixtado mediante
plataforma K4.1b*



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 59A6CE1C-6130-4CCF-B1C1-E39628D46B6A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



7

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2020.06.03 10:01:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

125671/2020 (0) DE FECHA 06/02/2020

QUE LA SOCIEDAD

PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155670466 DESDE EL VIERNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: GENEROSO HUMBERTO OLMO CASTRELLON

SUSCRITOR: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

DIRECTOR / SECRETARIO: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

DIRECTOR / TESORERO: JACKELYN STEEFANY CASTRO SIFUENTES

DIRECTOR / PRESIDENTE: ALEJANDRA ZUÑIGA SPANO

AGENTE RESIDENTE: OLMO Y OLMO ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU DEFECTO EL SECRETARIO Y EN DEFECTO DE AMBOS EL TESORERO

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL SERÁ DE CIEN ACCIONES (100) COMUNES NOMINATIVAS SIN VALOR NOMINAL.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 03 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402606790

*Notificado mediante
plataforma K.Y.S.*



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FF91B27E-21AE-4FEC-9DA5-26F561B78379

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



479634/2019 (0)

11/12/2019 12:16:50 PM
Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO

Elisbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez

NOTARÍA SEGUNDA

Tel.: 774-7108 / 774-6006 * Edificio Rima David, diagonal
al hotel Iberia entre Ave. 1ra y Calle B Norte
chiriquinotariasegunda@gmail.com

COPIA:

Escritura Pública No. 2531 de 10 de DICIEMBRE de 2019

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PRADOS DE
LA RIVIERA, S.A.

HORAS DE DESPACHO 8:00 A.M. A 5:00 P.M.
Salidas a Domicilios a Cualquier Hora
Tarifas Especiales

4-754-2040
4-757-4121



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDILSIA ANABEL CONCEPCIÓN
JIMÉNEZ
FECHA: 2019.12.17 13:11:43 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: CHIRÍQUI, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 479634/2019 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 11/12/2019 A LAS 12:16 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.
PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 2531
AUTORIZANTE: LIC. ELIBETH YASMIÑ AGUILAR GUTIÉRREZ NO.2
FECHA: 10/12/2019
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 1372978
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 11/12/2019

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155670466 ASIENTO Nº 4 REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL
FIRMADO POR EDILSIA ANABEL CONCEPCIÓN JIMÉNEZ
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2019 (01:11 PM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155670466 ASIENTO Nº 5 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR EDILSIA ANABEL CONCEPCIÓN JIMÉNEZ
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2019 (01:11 PM)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5F986B42-F078-4E89-9A2F-0992DBD71A42
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (2531)
2 POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
3 ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.

4 En la Ciudad de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los diez (10)
5 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

6 Ante mí, LICENCIADA **ELIBETH YAZMIN AGUILAR GUTIERREZ**, Notaria Pública Segunda del Circuito
7 de Chiriquí, con cédula de identidad personal número CUATRO- SEECIENTOS VEINTIDOS- SEIS (4-
8 722-6), comparecieron personalmente la señora CARMEN EVERINA ALVAREZ QUIEL, mujer,
9 panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro – setecientos
10 soltera/ treinta y uno – seiscientos doce (4-731-612), abogada en ejercicio/ con domicilio en David, Avenida
11 Belisario Porras, Edificio Pacific Plaza, local número seis (6), David; Distrito de David, Provincia de
12 Chiriquí; quien actúa en nombre de la sociedad denominada **PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**,
13 debidamente inscrita a la Ficha O Folio Real uno cinco cinco seis siete cero cuatro seis seis (155670466)
14 del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, quien se encuentra debidamente
15 autorizado para este acto según acta que se trascibe más adelante; a quien conozco y me pidió que
16 protocolizara lo siguiente: **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**
17 **ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**

18 En la ciudad de David, el día 5 de diciembre de 2019 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo una Asamblea
19 General Extraordinaria de accionistas de la **SOCIEDAD PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.**, debidamente
20 inscrita a la Ficha o Folio Real 155670466, del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público.
21 Se encontraban representadas en la reunión el Cien por ciento (100%) de las Acciones emitidas y en
22 circulación con derecho a voto de la Sociedad. Previa citación y habiéndose comprobado la existencia
23 del quórum reglamentario para celebrar la Asamblea, se procedió a celebrar la misma. **Actuó como**
24 **Secretaria el Titular JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO. Actuó como Presidente el Titular**
25 **ALEJANDRA ZUÑIGA SPANO.** El Presidente declaró abierta la sesión después de haber dejado
26 constancia de que los presentes habían renunciado al aviso de convocatoria previa. Acto seguido, la
27 secretaria dio lectura a la Agenda de la Asamblea: Revocar el poder especial al señor OSCAR MALET
28 PORTABELLA. Considerar Otorgar Poder Especial a la Señora ROSARIO ESTELA GONZALEZ
29 GUTIERREZ. Presentada a consideración de los Accionistas la Agenda leída, por moción debidamente
30 presentada, discutida y aprobada por unanimidad fue: **RESUELTO:** 1.- Revocar el Poder Especial



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

1 PRADOS DE LA RIVIERA, S.A., certifica que lo anterior es fiel copia de acta original. Fdo. JINETTE
2 ESTELA REYES SAMUDIO - LA SECRETARIA. Acta Refrendada Por LICDA. CARMEN E. ALVAREZ
3 QUIEL.

4 Leída la presente Escritura que lleva el número DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (2531)----
5 Los otorgantes oído su contenido y encontrándolo correcto, lo aprobaron y firman junto con los testigos
6 instrumentales ANABEL LOURDES RODRIGUEZ FLORES DE QUINTERO Y HUGO ABDIEL ACOSTA
7 MUÑOZ, mujer y varón, mayores de edad, panameños, casada y soltero, vecinos de esta ciudad de
8 David, Distrito de David, con cédulas de identidad personal números CUATRO – SETECIENTOS
9 DIECISEIS- MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (4-716-1197) y CUATRO- SETECIENTOS SEIS-
10 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (4-706-458), respectivamente, por ante mí, el Notaria que doy
11 fe. Fdo. CARMEN EVERINA ALVAREZ QUIEL, ANABEL LOURDES RODRIGUEZ FLORES DE
12 QUINTERO, HUGO ABDIEL ACOSTA MUÑOZ, ELIBETH YAZMIN AGUILAR GUTIERREZ. Concuerda
13 con su original esta primera copia que, para la parte interesada, firmo, sello y expido en la Ciudad de
14 David, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Esta primera copia consta
15 de dos (2) páginas.

Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda de Chiriquí



Yo, Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David,

de

de

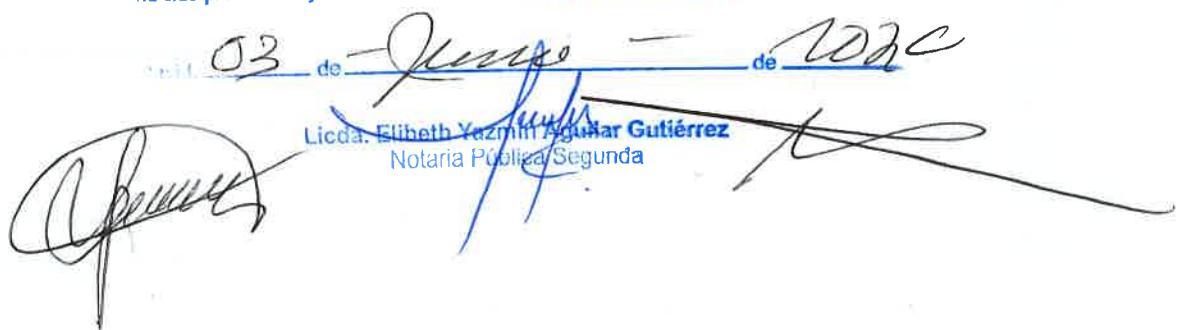
2020

Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

03 de Junio de 2020
Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



David, 02 de junio de 2020.

INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
Sr. MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ
E. S. D.

INGENIERO CONCEPCIÓN:



Por este medio solicito la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, Sector: Industria de la Construcción, Actividad: Urbanizaciones Residenciales (incluyendo todas las etapas) con más de 5 residencias, del proyecto: **RESIDENCIAL “PRADOS DE LA RIVIERA”**, a desarrollarse en el Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, en la Finca con Código de Ubicación N° 4501 y Folio Real N° 30284024; inscrita en la sección de la propiedad del Registro Público de Panamá.

Dicho Estudio consta de **435** páginas, incluyendo los anexos (copia de plano, certificado de Registro Público de la propiedad, encuestas).

Los consultores ambientales son:

Magdaleno Escudero. Registro Ambiental: IAR-177-2000.
Número de móvil del Consultor: 6664-3788
Correo electrónico del Consultor: magdaleno84@hotmail.com
Eduardo Rivera Registro Ambiental: IAR-133-2000.
Número de móvil del Consultor: 6793-2182
Correo electrónico del Consultor: maxriveram@yahoo.com
Isidro Vargas Registro Ambiental: IRC-016-2019.
Número de móvil del Consultor: 6950-3357
Correo electrónico del Consultor: isidrovrgs@gmail.com

El Apoderado Especial de la Promotora PRADOS DE LA RIVIERA, S.A., es la Licda. ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, con cédula de identidad personal N° 4-705-91, localizable en Urbanización Villa Juliana, Casa S/N, Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, teléfono móvil: 6696-3367, correo electrónico: rosario.gonzalez@grupo-gonzalez.com.

Para cualquier consulta contactar al Ing. Mario Martínez, al móvil 6679-6935, correo electrónico mario@inurbansa.com.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Certificado de Registro Público de la Finca, inscrita en el Registro Público de Panamá (Original y vigente).
2. Certificado de Registro Público de la empresa PRADOS DE LA RIVIERA, S.A. (Original y vigente).
3. Copia de la Cedula Notariada del Representante Legal.
4. Copia de Plano.
5. Mapa de localización regional en escala 1:50000.
6. Encuestas originales en el EsIA.
7. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
8. Paz y salvo original vigente.

Además, un original y copia impresa en espiral, y una copia digital del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental en formato compatible.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009.

ROSARIO ESTELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Apoderado Especial
PRADOS DE LA RIVIERA, S.A.